



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

1628 Anuncio por el que se emplaza a Cristina Suárez Martínez en el Procedimiento Abreviado 567/09 seguido a instancia de D. Jesús Mateo Vivancos Martínez ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia. 4740

1629 Anuncio por el que se emplaza a D.ª M.ª Paloma Sotomayor Martín en el procedimiento abreviado 567/09 seguido a instancia de D. Jesús Mateo Vivancos Martínez, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia. 4741

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

1630 Resolución de 17 de enero de 2012 de la Universidad de Murcia, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, D.ª M.ª Paz Sánchez Casado. 4742

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

1631 Orden de 23 de enero de 2012 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos de la Región de Murcia. 4743

Consejería de Sanidad y Política Social

1632 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón. 4744

1633 Addenda al convenio suscrito el 7 de marzo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y asociaciones miembros. 4770

1634 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Caravaca de La Cruz para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el municipio de Caravaca de La Cruz. 4773

1635 Prórroga para el año 2012 y modificación del convenio, de 10 de marzo de 2011, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el municipio de Caravaca de la Cruz. 4799

BORM

Consejería de Sanidad y Política Social

1636 Addenda al convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo. 4803

1637 Tercera Addenda al convenio de cesión de datos, suscrito el 14 de octubre de 2008, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (en la actualidad Consejería de Sanidad y Política Social) y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al fichero general de afiliación de la Seguridad Social. 4806

1638 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en situación de dependencia, en Fortuna. 4809

1639 Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores. 4835

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1640 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Galavi Solar, S.L., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de generación a biogás de 499 KWe en planta de biometanización La Pinosa-1" en el término municipal de Lorca. 4837

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

1641 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, de 17 de enero de 2012, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Biotecnología y Biología del Estrés de Plantas. 4841

1642 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de enero de 2012, por la que se corrige la Resolución de 24 de junio de 2010 (BORM 10 de julio), por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias Ambientales. 4842

1643 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de enero de 2012, por la que se corrige la Resolución de 24 de junio de 2010 (BORM 14 de julio), por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Farmacia. 4845

1644 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de enero de 2012, por la que se corrige la Resolución de 13 de abril de 2011 (BORM 28 de abril), por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Medicina. 4847

1645 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de enero de 2012, por la que se corrige la Resolución de 13 de abril de 2011 (BORM 28 de abril), por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Odontología. 4852

1646 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de enero de 2012, por la que se corrige la Resolución de 24 de junio de 2010 (BORM 16 de julio), por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Trabajo Social. 4854

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1647 Orden de corrección de error en la Orden de 15 de diciembre de 2011, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia. 4857

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1648 Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de 16 de enero de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "El Llano". 4860

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 1649 Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de 16 de enero de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la creación de seis nuevas unidades en la escuela infantil municipal "Colorines I" y la inclusión de las mismas en la programación de la enseñanza y la regulación de su financiación y funcionamiento". 4865
- 1650 Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de Comercio General. 4870
- 1651 Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de Serenos Murcia, S.L. 4886
- 1652 Addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla. 4897

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 1653 Anuncio de notificación del emplazamiento a la mercantil Española del Zinc, S.A. como interesado en el procedimiento ordinario n.º 608/11 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia-Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Polígono Pilar, S.L. y Egea Villaescusa Promociones, S.L., contra la Resolución de esta Administración recaída en el expediente AU/SC/705/2009. 4901
- 1654 Anuncio de notificación del emplazamiento a la mercantil Quórum Capital Investments como interesado en el procedimiento ordinario n.º 608/11 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia-Sala Primera de lo contencioso-administrativo de Murcia, con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mercantil Polígono Pilar, S.L., y Egea Villaescusa Promociones, S.L., contra la resolución de esta administración recaída en el expediente AU/SC/705/2009. 4902

Consejería de Agricultura y Agua

- 1655 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 4903
- 1656 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 4908

Consejería de Cultura y Turismo

- 1657 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00346/2011. 4910
- 1658 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00141/2011. 4911

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 1659 Anuncio de formalización de la contratación del mantenimiento integral de equipamiento de radiología (TAC helicoidal sala telemandada, equipo multifuncional) para la Gerencia Única Área V -Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla. Expte. 1100251112/11-HY. 4912
- 1660 Anuncio de formalización de la contratación del servicio de lavado e higienización y desinfección de ropa hospitalaria de la Gerencia del Altiplano-Área V de Yecla. Expte. 1100250980/11-HY. 4913
- 1661 Anuncio de adjudicación "Arrendamiento de un piso con fines terapéuticos en El Palmar (Murcia)". Expte. CP/9999/1100308799/11/PNSP. 4914

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 1662 Edicto por el que se notifica resolución de ingreso en centros residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a D. Vicente Canto Climent, con N.I.F. 21358259-E. 4915

Consejería de Sanidad y Política Social

1663	Notificación de actos administrativos. Expte. 196/2010.	4916
1664	Notificación de resolución del expediente sancionador 124/2011.	4917
1665	Notificación de actos administrativos. Expte. 148/2010.	4918
1666	Notificación de actos administrativos. Expte. 166/2010.	4919
1667	Expediente sancionador n.º 96/2011.	4920
1668	Notificación de resolución del expediente sancionador 125/2011.	4921
1669	Notificación de actos administrativos. Expte. 189/2010.	4922
1670	Notificación de actos administrativos. Expte. 190/2010.	4923
1671	Notificación de actos administrativos. Expte. 199/2010.	4924
1672	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 222/2011.	4925
1673	Notificación de resolución del expediente sancionador 88/2011.	4926
1674	Notificación de resolución del expediente sancionador 98/2011.	4927
1675	Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador 145/2011.	4928
1676	Expediente sancionador n.º 116/2011.	4929
1677	Notificación de expediente sancionador 139/2011.	4930
1678	Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.	4931

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1679	Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Condomina a urbanización Montepíncipe" en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.	4932
------	--	------

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1680	Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa.	4937
1681	Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.	4938

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

1682	Ejecución de títulos judiciales 360/2011.	4939
1683	Ejecución de títulos judiciales 356/2011.	4941

De lo Social número Dos de Cartagena

1684	Ejecución de títulos judiciales 487/2011.	4943
1685	Ejecución de títulos judiciales 423/2011	4945

De lo Social número Tres de Cartagena

1686	Ejecución de títulos judiciales 12/2012.	4947
1687	Procedimiento ordinario 25/2012.	4948
1688	Ejecución de títulos judiciales 61/2011.	4949
1689	Procedimiento ordinario 1.085/2011.	4950
1690	Despido/ceses en general 803/2011.	4951
1691	Ejecución de títulos judiciales 118/2011.	4953

BORM

De lo Social número Tres de Cartagena

1692	Despido/ceses en general 1.095/2011.	4954
1693	Despido/ceses en general 53/2012.	4956
1694	Procedimiento ordinario 615/2011.	4957
1695	Despido/ceses en general 50/2012.	4958
1696	Despido 939/2011.	4959
1697	Despido/ceses en general 928/2011.	4960

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1698	Expediente de liberación de cargas 2.577/2010.	4961
------	--	------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

1699	Seguridad Social 645/2011.	4962
1700	Procedimiento ordinario 464/2011.	4964
1701	Procedimiento ordinario 454/2011.	4965

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

1702	Despido/ceses en general 739/2011.	4967
1703	Despido objetivo individual 1025/2011.	4968
1704	Despido objetivo individual 956/2011.	4969
1705	Despido objetivo individual 951/2011.	4970

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

1706	Procedimiento ordinario 493/2011.	4971
1707	Procedimiento ordinario 500/2011.	4972

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

1708	Procedimiento ordinario 441/2011.	4973
1709	Procedimiento ordinario 455/2011.	4974
1710	Procedimiento Ordinario 432 /2011.	4975

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

1711	Procedimiento ordinario 168/2011.	4977
1712	Procedimiento ordinario 125/2011.	4979
1713	Procedimiento ordinario 158/2011.	4980
1714	Procedimiento de oficio autoridad laboral 169/2011.	4982
1715	Procedimiento ordinario 146/2011.	4983
1716	Procedimiento ordinario 154/2011.	4985
1717	Procedimiento ordinario 138/2011.	4987
1718	Procedimiento ordinario 131/2011.	4989
1719	Procedimiento ordinario 988/2010.	4991
1720	Procedimiento ordinario 199/2011.	4992

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

1721	Procedimiento ordinario 824/2011.	4994
1722	Procedimiento ordinario 1.011/2010.	4995

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

1723	Despido/ceses en general 54/2012.	4996
1724	Despido/ceses en general 36/2012.	4998
1725	Despido/ceses en general 789/2011.	5000

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

1726	Ejecución de títulos judiciales 103/2011.	5001
------	---	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

1727	Ejecución de títulos judiciales 287/2010.	5003
1728	Ejecución 19/2010.	5005
1729	Ejecución de títulos judiciales 500/2010.	5007
1730	Ejecución 496/2010.	5009
1731	Ejecución 481/2010.	5011
1732	Ejecución 415/2010.	5013

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

1733	Ejecución de títulos judiciales 37/2011.	5015
------	--	------

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

1734	Expediente de dominio. Exceso de cabida 317/2011.	5017
------	---	------

De lo Social número Cinco de Madrid

1735	Demanda 545/2011.	5018
------	-------------------	------

De lo Social número Uno de Pamplona

1736	Ejecución de títulos judiciales 180/2011.	5019
------	---	------

IV. Administración Local**Águilas**

1737	Exposición pública de la plantilla de personal para el ejercicio 2012.	5021
------	--	------

Alguazas

1738	Resolución n.º 803/11 de fecha 9/11/11 por la que finaliza el expediente sancionador por infracción urbanística, n.º 5/11.	5024
------	--	------

Archena

1739	Anuncio de licitación para la concesión del dominio público para la construcción de tres pistas de padel en el polideportivo municipal, la construcción de dos pistas de squash y acondicionamiento del frontón y las pistas de tenis.	5025
------	--	------

Bullas

1740	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2012.	5027
------	---	------

Caravaca de la Cruz

1741	Información pública construcción en suelo urbanizable no sectorizado general.	5031
1742	Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2012.	5032

Cartagena

1743	Notificación a interesado. Expte. SAN/ANI2011/27.	5033
1744	Notificación a interesados. Expte. SAN ANI 2011/54.	5034
1745	Notificación a interesados. Expte. SAN VIV 2011/4.	5035

Murcia

1746	Anuncio de formalización de contrato de "Suministro de papel impreso y encuadernaciones de documentos de los Servicios Municipales". Expte. 645/2011.	5036
1747	Anuncio de formalización de contrato de "Suministro de material de oficina". Expte. 690/2011.	5037
1748	Notificación a propietarios de perros recogidos en la vía pública.	5038

Santomera

1749	Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador único n.º 55/2011.	5039
------	---	------

Yecla

1750	Notificación de orden de ejecución expediente n.º 7/2011.	5040
1751	Aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de dos becas de formación-colaboración para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura.	5041

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de Lorca**

1752	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	5042
------	---	------

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

1753	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	5043
------	--	------

Generalitat Valenciana**Consejería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente**

1754	Notificación de demanda y citación a vista oral. Expediente V-111/2011.	5044
------	---	------

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

1755	Anuncio de adjudicación de contrato: Suministro, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de dos motores de cogeneración de 500 kWe de potencia nominal de salida eléctrica en la Edar Murcia-Este.	5046
------	--	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1628 Anuncio por el que se emplaza a Cristina Suárez Martínez en el Procedimiento Abreviado 567/09 seguido a instancia de D. Jesús Mateo Vivancos Martínez ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación sin haberse podido practicar y para su conocimiento y efectos oportunos, se hace saber a D^a Cristina Suárez Martínez, domiciliada en Cartagena que se le emplaza en el Procedimiento Abreviado 567/09 seguido a instancia de D. Jesús Mateo Vivancos Martínez ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Murcia al que se ha remitido su expediente personal de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo a solicitud del demandante.

Por lo tanto, una vez que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Murcia admite la demanda interpuesta por D. Jesús Mateo Vivancos Martínez en todos sus términos y dado que se ha remitido su expediente personal a dicho Juzgado, sirva el presente escrito como notificación del correspondiente emplazamiento para que pueda comparecer y personarse como parte interesada en dicho procedimiento en el plazo de nueve días en el citado juzgado, que tiene señalado como fecha del juicio el día 1 de febrero de 2012, a las 10:45 horas de la mañana.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1629 Anuncio por el que se emplaza a D.^a M.^a Paloma Sotomayor Martín en el procedimiento abreviado 567/09 seguido a instancia de D. Jesús Mateo Vivancos Martínez, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación sin haberse podido practicar y para su conocimiento y efectos oportunos, se hace saber a D.^a M.^a Paloma Sotomayor Martín, domiciliada en Archena que se le emplaza en el Procedimiento Abreviado 567/09 seguido a instancia de D. Jesús Mateo Vivancos Martínez ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia al que se ha remitido su expediente personal de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo a solicitud del demandante.

Por lo tanto, una vez que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Murcia admite la demanda interpuesta por D. Jesús Mateo Vivancos Martínez en todos sus términos y dado que se ha remitido su expediente personal a dicho Juzgado, sirva el presente escrito como notificación del correspondiente emplazamiento para que pueda comparecer y personarse como parte interesada en dicho procedimiento en el plazo de nueve días en el citado juzgado, que tiene señalado como fecha del juicio el día 1 de febrero de 2012, a las 10:45 horas de la mañana.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Director General de Recursos Humanos.
P. D., Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1630 Resolución de 17 de enero de 2012 de la Universidad de Murcia, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, D.ª M.ª Paz Sánchez Casado.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Área de conocimiento</u>
Sánchez Casado, M.ª Paz	22432656	Enfermería

Murcia, 17 de enero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1631 Orden de 23 de enero de 2012 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos de la Región de Murcia.

La celebración de fiestas tradicionales, como son las de Carnaval, aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En los municipios donde tradicionalmente se celebran las Fiestas de Carnaval, los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales de la Región de Murcia, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre dos horas más sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BORM 16/3/94) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, durante los días en que tradicionalmente vengán celebrándose estas fiestas, según la programación aprobada por el Ayuntamiento respectivo.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1632 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 17 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón

Murcia, 30 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2011

De otra, el Excmo. Sr. D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón con C.I.F P-3002600-I representación de dicha entidad, facultado

para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Mazarrón y el Centro de Ocupacional para personas con discapacidad (Centro de Día para menores de 65 años) se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con nos E-00028 y RCSS 08/0013 respectivamente.

Que el Ayuntamiento de Mazarrón no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en

el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón dispone de un Centro de Día denominado Centro Ocupacional de Personas con Discapacidad, sito en Paseo del Santo, 4/ Rvdo. Luis de Anta, 2 debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 30 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Paseo del Santo, 4/ Rvdo. Luís de Anta, 2

El número de plazas a convenir será de 20 plazas

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD

o Servicios básicos:

- Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

- Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

o Servicios terapéuticos

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención y rehabilitación social.

- Asistencia y desarrollo personal.

- Atención psicológica y social.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Comunicación.

- Estimulación multisensorial.

o Programas de intervención

- Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

- Alimentación y nutrición.

- Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

- Prevención de caídas e higiene postural.

B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD

o Servicios básicos:

- Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

- Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

o Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención

- Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

- Habilidades sociales.

- Autocuidado.

- Comunicación.

- Utilización de la comunidad.

- Motricidad y desarrollo físico.

- Salud y seguridad.

- Asesoramiento a familias y/o tutores

- Apoyo psicosocial.

- Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

- La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

- Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro de Día permanecerá abierto al menos 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, con un mínimo de 37 horas semanales.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

- Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.
- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.
- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.
- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.
- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.
- El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.
- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- o Datos personales y sociales.
- o Datos sanitarios.
- o Prescripción medico-farmacéutica.
- o Datos psicopedagógicos.
- o Evaluación de autonomía.
- o Familiar de contacto o persona responsable del usuario.
- o Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.
- o Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.
- o Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.
- o Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.
- o Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

- Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).
- Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).
- Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

- El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:
 - Protocolo de acogida y adaptación.
 - Protocolo de valoración funcional.
 - Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
 - Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
 - Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
 - Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, pérdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.
 - Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.
 - Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.
- Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.
- Protocolo de diabetes.
- Protocolo de alimentación del usuario.
- Protocolo de higiene personal del usuario.
- Protocolo de administración de medicación.
- Protocolo de constantes vitales.
- Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.
- Protocolo de transporte.
- Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal

que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, se deberá realizar la adaptación del Reglamento de Régimen Interior (RRI) aprobado por la Entidad Local para su autorización por el órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro de Registro de usuarios idéntico al exigido por el Servicio de Acreditación e Inspección de Servicios Sociales, en el cual deberá constar de forma ineludible la información establecida en el apartado 2.2.5. del Anexo I del decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.
- Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario.
- Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.
- Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.
- Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.
- Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.
- Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.
- Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.
- Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio y a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica anual recogida en el apartado Segundo de la Cláusula Decimotercera del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios actualizada de los servicios básicos acogidos al presente convenio, así como de aquellos servicios complementarios que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.
- Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.
- Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y además contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

- Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

- Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

- Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

- Complimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

- El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte

de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.
- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.
- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tableros de anuncios del centro.
- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. La cuantía de estos servicios complementarios deberá estar reflejada en el Régimen de Precios. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al contrato de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados; éstos deberán aparecer tarifados explícitamente en el Régimen de Precios.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre

el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas

titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos cuatro años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud del Ayuntamiento de Mazarrón, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas, deberá estar compuesto por al menos:

- Un Psicólogo con una jornada de 11,55 horas semanales.
- Un Diplomado Universitario con una jornada de 11,55 horas semanales.

El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro.

- Un Trabajador Social con una jornada de 11,55 horas semanales.
- Un ATS/DUE con una jornada de 7 horas semanales.
- Un fisioterapeuta con una jornada de 11,55 horas semanales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

A tal efecto, siguiendo las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

. Los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo), y el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre) o por las vías equivalentes que se determinen.

. Los Cuidadores o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre), según se establezca en la normativa que la desarrolle.

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de seis años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Además de los anteriores profesionales de atención directa, el Centro podrá contar, previa autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, con otros profesionales que se consideren necesarios para una adecuada prestación del servicio. Dichos profesionales habrán de contar con un perfil profesional adecuado a las necesidades de los usuarios y que esté basado en la correspondiente cualificación, acreditada a través de los Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20 de junio), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre (BOE de 17 de septiembre), por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado

por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre (BOE de 3 de diciembre) y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE de 31 de enero), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Estos profesionales no podrán realizar funciones correspondientes a los cuidadores o categorías similares, ni suponer un menoscabo de la necesaria atención a prestar a los usuarios por dichos cuidadores o del número necesario de estos profesionales para ello.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 profesional cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 profesional cada 8 usuarios de Grado I. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Para calcular el número de profesionales necesarios en la atención directa y el número de horas de su jornada labora se tendrá en cuenta la ratio prevista.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.
- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.
- Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.
- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 20 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Mazarrón para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por la Oficina de Dependencia el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, sólo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios designados por la Oficina de Dependencia en los términos y plazos establecidos por el IMAS.

A estos efectos, se distinguen cuatro situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia y autorización de ingreso en Centro de Día de la Dirección General de Personas con Discapacidad, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo. El usuario podrá asistir al Centro de Día a jornada completa (máximo de 37 horas semanales) o combinar su asistencia con un contrato laboral a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas.

o Plaza reservada libre:

Se considerará como "plaza reservada libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada por baja definitiva del usuario en el Centro.

o Plaza reservada ocupada:

Se considerará como "plaza reservada ocupada" aquella cuyo titular se encuentre ausente de forma temporal:

- Por hospitalización o prescripción médica, sin límite temporal de ausencia. La familia estará obligada a acreditar debidamente esta situación ante el Centro.

- Por otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas, por un número máximo de 75 días al año. En casos excepcionales y previa autorización del IMAS se podrá prolongar esta ausencia por el tiempo imprescindible hasta que se resuelva la causa. El Centro se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados a efectos de este apartado cuando éstos superen los 60 en cómputo anual.

Asimismo, se considerarán como plaza reservada ocupada las ausencias de los usuarios motivadas por vacaciones estivales.

o Plaza de retorno: Se considera como plaza de retorno aquella en la que, una vez producida la incorporación del usuario, su titular se encuentre en situación de alta laboral por un periodo no superior a doce meses, o bien en un curso de formación que suponga asistir a otra entidad, cuando el horario de estas actividades coincida con el del Centro o cuando alcance las 37 horas semanales. Una vez finalizado el periodo estipulado se procederá a la reincorporación del usuario a la plaza o bien se pondrá a disposición del IMAS como plaza libre.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Importe Convenio.

La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio que se determine en el certificado recogido en las Cláusulas Octava y Novena, hasta el importe máximo establecido en el párrafo siguiente. En el supuesto de que dicho coste efectivo superase la cuantía fijada como importe máximo de financiación en esta Cláusula, según tipo de plaza y grado de dependencia del usuario, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia III o II: 932,80 €/mes.

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia I: 580,00 €/mes.
- Plaza reservada libre: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que la haya dejado vacante.
- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias iguales o inferiores a diez días: 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.
- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias superiores a diez días: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia, teniendo en cuenta la limitación temporal establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

La plaza reservada ocupada por vacaciones tendrá como importe máximo a financiar el 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.

La plaza de retorno no supondrá coste alguno para el IMAS.

No será satisfecha a la Entidad Local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada libre u ocupada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 223.872,00 € (doscientos veintitrés mil ochocientos setenta y dos euros) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41331, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente Convenio.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad

laboral a tiempo parcial, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas reales mensuales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Para establecer el cálculo económico y abonar la correspondiente liquidación se trasladará el número total de horas recibidas mensuales a días. Adicionalmente, se remitirá copia del P.A.P. de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

Asimismo, enviará certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del servicio en la correspondiente mensualidad. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un coste efectivo superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

- La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo establecido en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

- Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

- Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio y certificado del Director de acreditación de ausencias, así como un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar en el plazo de quince días desde la suscripción del Convenio póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro estando, asimismo, cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. También deberá presentar en el mismo plazo, póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte existan, en el supuesto de prestación directa de dicho servicio. La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante el periodo de vigencia del presente Convenio, así como a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica citada en el apartado anterior.

j) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

k) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las

demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir mensualmente la documentación recogida en el apartado d) del punto segundo de la Cláusula Novena del presente Convenio. Asimismo, remitirá en el primer mes del ejercicio siguiente al de la firma del presente Convenio la documentación recogida en los apartados h) e i) de la citada Cláusula. Igualmente, remitirá los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.



Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.^ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1633 Addenda al convenio suscrito el 7 de marzo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y asociaciones miembros.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 7 de marzo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y asociaciones miembros, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de noviembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 7 de marzo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y asociaciones miembros, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de noviembre de 2011.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio suscrito el 7 de marzo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y asociaciones miembros

En Murcia a 16 de noviembre de 2011.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), con C.I.F. G-30209654, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 25 de Julio de 2011.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 7 de marzo de 2011 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros.

Que el día 11 de mayo de 2011 se suscribió Addenda al Convenio suscrito el 7 de marzo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y Asociaciones miembros, modificándose además del acuerdo segundo del Convenio, incrementando el importe de la subvención nominativa en la cuantía de 192.000 €, el acuerdo primero y los manifiestan tercero y séptimo del referido Convenio.

Segundo: Fundamentación.

El artículo 39 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, establece que la Dirección General de Presupuestos y Finanzas elaborará un plan de disposición de fondos del Tesoro Público Regional en términos análogos a lo establecido para la administración local en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones de desarrollo y lo someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno antes del 30 de marzo de 2011.

El artículo 187 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece que, sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Ordenador General de Pagos establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Público Regional, debiendo atender, preferentemente, la antigüedad en las propuestas de pago.

En cumplimiento de los citados preceptos, con fecha 27 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de

Gobierno, de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la obligación impuesta por el artículo 39 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, así como, la imperiosa necesidad de contar con una adecuada distribución temporal de los pagos a lo largo del ejercicio presupuestario y una estimación de la necesidad de endeudamiento tanto a largo como a corto plazo de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda,

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto modificar el Acuerdo Tercero del Convenio de 7 de marzo celebrado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y Asociaciones miembros, en los siguientes términos

- Se modifica el primer párrafo del Acuerdo Tercero quedando redactado de la siguiente forma:

“A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado a FEAPS de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre”.

- Asimismo, se adiciona un nuevo segundo párrafo al Acuerdo Tercero cuyos términos son los siguientes:

“Respecto de los importes de la subvención regulada en el presente Convenio que se encuentren pendientes de propuesta de pago a la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011, se realizará la propuesta de pago de dichos importes conforme a los criterios establecidos en el mencionado Acuerdo de 20 de mayo de 2011”.

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en dos ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por FEAPS-Región de Murcia, el Presidente, Pedro Arcas Campoy.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1634 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Caravaca de La Cruz para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el municipio de Caravaca de La Cruz.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el municipio de Caravaca de la Cruz, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el municipio de Caravaca de la Cruz, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Caravaca de La Cruz para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el municipio de Caravaca de La Cruz

Murcia, 30 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2011.

De otra, el Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con C.I.F P-3001500B, representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 25 de Noviembre de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el Centro de Ocupacional para personas con discapacidad (Centro de Día para menores de 65 años) se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con nos E-00017 y RCSS 07/0180 respectivamente.

Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz dispone de un Centro de Día denominado Centro de Día para personas Dependientes Paraje El Copo, sito en Camino de las Fuentes Paraje el Copo, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 20 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad

de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I. de dependencia en el Centro de Día sito en Camino de las Fuentes Paraje El Copo

El número de plazas a convenir será de 20.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD

o Servicios básicos:

- Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.
- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.
- Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

o Servicios terapéuticos

• Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención y rehabilitación social.
- Asistencia y desarrollo personal.
- Atención psicológica y social.
- Terapia ocupacional.
- Rehabilitación funcional.
- Comunicación.
- Estimulación multisensorial.

o Programas de intervención

• Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

• Alimentación y nutrición.

• Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

- Prevención de caídas e higiene postural.
 - o Prestaciones accesorias:
 - Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.
 - Atención sanitaria.
 - Manutención: que incluirá al menos comida y merienda.
 - Seguridad y vigilancia del centro.
- Mantenimiento y limpieza del centro.

B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD

- o Servicios básicos:
 - Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.
 - Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.
 - Manutención: que incluirá al menos dos comidas.
- o Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención
 - Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.
 - Habilidades sociales.
 - Autocuidado.
 - Comunicación.
 - Utilización de la comunidad.
 - Motricidad y desarrollo físico.
 - Salud y seguridad.
 - Asesoramiento a familias y/o tutores
 - Apoyo psicosocial.
 - Formación prelaboral.
- o Prestaciones accesorias:
 - Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.
 - Atención sanitaria.
 - Manutención: que incluirá al menos comida y merienda.
 - Seguridad y vigilancia del centro.
 - Mantenimiento y limpieza del centro.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

- La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado,

vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

- Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro de Día permanecerá abierto al menos 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, con un mínimo de 37 horas semanales.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

- Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

- El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- o Datos personales y sociales.
- o Datos sanitarios.
- o Prescripción medico-farmacéutica.
- o Datos psicopedagógicos.
- o Evaluación de autonomía.
- o Familiar de contacto o persona responsable del usuario.
- o Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.
- o Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.
- o Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.
- o Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.
- o Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

- Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).
- Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).
- Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

- El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:
 - Protocolo de acogida y adaptación.
 - Protocolo de valoración funcional.
 - Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
 - Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
 - Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
 - Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, pérdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

- Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

- Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

- Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.
- Protocolo de diabetes.
- Protocolo de alimentación del usuario.
- Protocolo de higiene personal del usuario.
- Protocolo de administración de medicación.
- Protocolo de constantes vitales.
- Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.
- Protocolo de transporte.
- Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, se deberá realizar la adaptación del Reglamento de Régimen Interior (RRI) aprobado por la Entidad Local para su autorización por el órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario".

Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro de Registro de usuarios idéntico al exigido por el Servicio de Acreditación e Inspección de Servicios Sociales, en el cual deberá constar de forma ineludible la información establecida en el apartado 2.2.5. del Anexo I del decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.
- Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario.
- Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

- Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.
- Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.
- Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.
- Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.
- Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.
- Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio y a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica anual recogida en el apartado Segundo de la Cláusula Decimotercera del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios actualizada de los servicios básicos acogidos al presente convenio, así como de aquellos servicios complementarios que la entidad preste,

cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

- Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.
- Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y además contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.
- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

- Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.
- Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.
- Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.
- Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

- El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.
- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.
- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tabloneros de anuncios del centro.
- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.
- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.
- En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. La cuantía de estos servicios complementarios deberá estar reflejada en el Régimen de Precios. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al contrato de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario

los gastos adicionales efectivamente realizados; éstos deberán aparecer tarifados explícitamente en el Régimen de Precios.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos cuatro años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas, deberá estar compuesto por al menos:

- . Un Psicólogo/ Pedagogo/ Psicopedagogo con una jornada de 12.21 horas semanales. La elección de uno o varios de estos profesionales a la vez dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de elección de varios profesionales a la vez, se deberá distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

- . Un Diplomado Universitario con una jornada de 12,21 horas semanales. El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro.

- . Un Trabajador Social con una jornada de 12.21horas semanales.

- . Un ATS/DUE con una jornada de 7.40 horas semanales.

- . Un fisioterapeuta/ logopeda con una jornada de 12.21 horas semanales. La elección de uno o varios de estos profesionales a la vez dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de elección de varios profesionales a la vez, se deberá distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

A tal efecto, siguiendo las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- . Los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo), y el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto

1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre) o por las vías equivalentes que se determinen.

. Los Cuidadores o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre), según se establezca en la normativa que la desarrolle.

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de seis años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Además de los anteriores profesionales de atención directa, el Centro podrá contar, previa autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, con otros profesionales que se consideren necesarios para una adecuada prestación del servicio. Dichos profesionales habrán de contar con un perfil profesional adecuado a las necesidades de los usuarios y que esté basado en la correspondiente cualificación, acreditada a través de los Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20 de junio), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre (BOE de 17 de septiembre), por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre (BOE de 3 de diciembre) y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE de 31 de enero), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Estos profesionales no podrán realizar funciones correspondientes a los cuidadores o categorías similares, ni suponer un menoscabo de la necesaria atención a prestar a los usuarios por dichos cuidadores o del número necesario de estos profesionales para ello.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 profesional cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 profesional cada 8 usuarios de Grado I. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Para calcular el número de profesionales necesarios en la atención directa y el número de horas de su jornada laboral se tendrá en cuenta la ratio prevista.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.
- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.
- Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.
- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 20 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por la Oficina de Dependencia el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios designados por la Oficina de Dependencia en los términos y plazos establecidos por el IMAS.

A estos efectos, se distinguen cuatro situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia y autorización de ingreso en Centro de Día de la Dirección General de Personas con Discapacidad, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo. El usuario podrá asistir al Centro de Día a jornada completa (máximo de 37 horas semanales) o combinar su asistencia con un contrato laboral a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas.

o Plaza reservada libre:

Se considerará como "plaza reservada libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada por baja definitiva del usuario en el Centro.

o Plaza reservada ocupada:

Se considerará como "plaza reservada ocupada" aquella cuyo titular se encuentre ausente de forma temporal:

- Por hospitalización o prescripción médica, sin límite temporal de ausencia. La familia estará obligada a acreditar debidamente esta situación ante el Centro.
- Por otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas, por un número máximo de 75 días al año. En casos excepcionales y previa autorización del IMAS se podrá prolongar esta ausencia por el tiempo imprescindible hasta que se resuelva la causa. El Centro se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados a efectos de este apartado cuando éstos superen los 60 en cómputo anual.

Asimismo, se considerarán como plaza reservada ocupada las ausencias de los usuarios motivadas por vacaciones estivales.

o Plaza de retorno: Se considera como plaza de retorno aquella en la que, una vez producida la incorporación del usuario, su titular se encuentre en situación de alta laboral por un periodo no superior a doce meses, o bien en un

curso de formación que suponga asistir a otra entidad, cuando el horario de estas actividades coincida con el del Centro o cuando alcance las 37 horas semanales. Una vez finalizado el periodo estipulado se procederá a la reincorporación del usuario a la plaza o bien se pondrá a disposición del IMAS como plaza libre.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Importe Convenio.

La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio que se determine en el certificado recogido en las Cláusulas Octava y Novena, hasta el importe máximo establecido en el párrafo siguiente. En el supuesto de que dicho coste efectivo superase la cuantía fijada como importe máximo de financiación en esta Cláusula, según tipo de plaza y grado de dependencia del usuario, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia III o II: 932,80 €/mes.
- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia I: 580,00 €/mes.
- Plaza reservada libre: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que la haya dejado vacante.
- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias iguales o inferiores a diez días: 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.
- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias superiores a diez días: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia, teniendo en cuenta la limitación temporal establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

La plaza reservada ocupada por vacaciones tendrá como importe máximo a financiar el 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.

La plaza de retorno no supondrá coste alguno para el IMAS.

No será satisfecha a la Entidad Local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada libre u ocupada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 111.936 Euros (Ciento once mil novecientos treinta y seis) en cómputo semestral. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41329 de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente Convenio.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia. Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas reales mensuales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Para establecer el cálculo económico y abonar la correspondiente liquidación se trasladará el número total de horas recibidas mensuales a días. Adicionalmente, se remitirá copia del P.A.P. de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

Asimismo, enviará certificación firmada por el Alcalde u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con el coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u

órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del servicio en la correspondiente mensualidad. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un coste efectivo superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

- La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo establecido en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

- Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

- Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio y certificado del Director de acreditación de ausencias, así como un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los

datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar en el plazo de quince días desde la suscripción del Convenio póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro estando, asimismo, cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. También deberá presentar en el mismo plazo, póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte existan, en el supuesto de prestación directa de dicho servicio. La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante el periodo de vigencia del presente Convenio, así como a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica citada en el apartado anterior.

j) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

k) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad

de los datos alegados por la Entidad Local y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir mensualmente la documentación recogida en el apartado d) del punto segundo de la Cláusula Novena del presente Convenio. Asimismo, remitirá en el primer mes del ejercicio siguiente al de la firma del presente Convenio la documentación recogida en los apartados h) e i) de la citada Cláusula. Igualmente, remitirá los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un

Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.^ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Domingo Aranda Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1635 Prórroga para el año 2012 y modificación del convenio, de 10 de marzo de 2011, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Resolución

Vista la Prórroga para el año 2012 y Modificación del Convenio, de 10 de marzo de 2011, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el municipio de Caravaca de la Cruz, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la la Prórroga para el año 2012 y Modificación del Convenio, de 10 de marzo de 2011, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el municipio de Caravaca de la Cruz, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2012 y modificación del convenio, de 10 de marzo de 2011, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, en el municipio de Caravaca de la Cruz

Murcia a 30 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2011.

De otra, el Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF. P-3001500B en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha de 25 de noviembre de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, actual Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS–, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se encuentra debidamente inscrito en el

Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00017.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el Servicio de Atención Residencial, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 10 de marzo de 2011 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Octavo.- En la Cláusula Décima del citado Convenio de 10 de marzo de 2011 se establecía: "Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Noveno.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 10 de marzo de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2012, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente prórroga.

Segunda: Importe de la prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio de 10 de marzo de 2011, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de doscientos sesenta mil cuarenta y uno con sesenta € (260.041.60 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código proyecto 41708, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado de la presente prórroga.

Tercera: Modificaciones.

Se modifica el segundo párrafo de la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 10 de marzo de 2011, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz, incrementando en 5 el número de plazas conveniadas, por lo que queda redactado en los siguientes términos:

“El número de plazas a convenir será de 20”.

Cuarta: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde-Presidente, Domingo Aranda Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1636 Addenda al convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Santomera para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Santomera para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2011.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio suscrito el 23 de junio de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer E Inmigración y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, la Excmá. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal y

De otra, el Sr. D. José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera, con C.I.F. P- 3004400-B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que por Decreto n.º 130/2010, de 4 de junio (B.O.R.M. n.º 132, de 11 de junio) se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades, atención a mujeres víctimas de violencia de género y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Segundo.- Que en el artículo 2 del citado Decreto, se determinaba que la concesión de las subvenciones se haría mediante Convenio en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en la norma reglamentaria.

Tercero.- Que, a tal fin, y con fecha 23 de junio, se suscribe un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la, entonces, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Santomera para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y funcionamiento de Centros Locales de Empleo.

Cuarto.- Que en la cláusula Segunda del Convenio se dispone que se llevarán a cabo programas de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades, destinados a la contratación de Agentes de Igualdad y al desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructura que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Quinto.- Que en Anexo I del aludido Convenio, respecto del Ayuntamiento de Santomera, se determina que se destinan 21.000,00 € a la contratación de Agentes de Igualdad y 13.018,00 € al desarrollo de actuaciones en materia de igualdad de Oportunidades.

Sexto.- Que con fecha de entrada en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ventanilla Única de Santomera, de 29 de abril de 2011, se presenta escrito firmado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santomera en el que se solicita que la parte del gasto que queda por ejecutar y destinada, en un primer momento, al desarrollo de actuaciones en materia de Igualdad, sea destinado a la Contratación de Agentes de Igualdad.

Séptimo.- Que el artículo 9 del Decreto n.º 130/2010, establece que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Octavo.- Que tras todo lo expuesto procede formalizar una Addenda al Convenio suscrito a fin de concretar la participación en la ejecución de los programas de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades.

Con base a ello, las partes acuerdan, las siguientes

Cláusulas

Primera:

Por la presente Addenda se acuerda que las cantidades destinadas al desarrollo de actividades en materia de igualdad de oportunidades y no ejecutadas aún, puedan ser destinadas a la contratación de Agentes de Igualdad.

Segunda:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 246/2010, de 10 de septiembre, que extingue el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, las referencias contenidas en el Convenio al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia deben entenderse referidas a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Tercera:

Se amplía la vigencia del Convenio suscrito entre las partes hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el periodo que se autorice, en su caso, el aplazamiento de la ejecución y justificación de cada uno de los programas contemplados en el mismo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Santomera, el Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1637 Tercera Addenda al convenio de cesión de datos, suscrito el 14 de octubre de 2008, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (en la actualidad Consejería de Sanidad y Política Social) y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al fichero general de afiliación de la Seguridad Social.

Vista la Tercera Addenda al Convenio de cesión de datos, suscrito el 14 de octubre de 2008, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (en la actualidad Consejería de Sanidad y Política Social) y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al fichero general de afiliación de la Seguridad Social, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 14 de octubre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Tercera Addenda al Convenio de cesión de datos, suscrito el 14 de octubre de 2008, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (en la actualidad Consejería de Sanidad y Política Social) y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al fichero general de afiliación de la Seguridad Social, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 14 de octubre de 2011.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Tercera Addenda al convenio de cesión de datos, suscrito el 14 de octubre de 2008, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (en la actualidad Consejería de Sanidad y Política Social) y del Instituto Murciano de Acción Social, para la autorización de acceso al fichero general de afiliación de la Seguridad Social

En Madrid, 14 de octubre de 2011

Reunidos

De una parte, la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por su titular D. Francisco Javier Aibar Bernad, nombrado por el Real Decreto 838/2004, de 23 de abril (B.O.E. nº 100, de 24 de abril).

De otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y del Instituto Murciano de Acción Social, representados por la Excm. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, nombrada Consejera de Sanidad y Política Social por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (B.O.R.M. n.º 146, de 28 de junio de 2011) y Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 2011.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

1) El 14 de octubre de 2008, la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del Instituto Murciano de Acción Social firmaron un Convenio sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

2) La cláusula duodécima del Convenio de 14 de octubre de 2008, fijaba como vigencia del mismo el plazo de un año. Transcurrido el mismo y analizados los resultados, la TGSS y la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social, estuvieron interesados en continuar la vigencia del referido Convenio. Por este motivo, el 13 de octubre de 2009 se firmó una Addenda al Convenio de 14 de octubre de 2008, prorrogando el periodo de vigencia por un año más, hasta el 13 de octubre de 2010.

3) Transcurrido el plazo anterior, el 14 de octubre de 2010, la TGSS y la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social firmaron una segunda addenda al Convenio de 14 de octubre de 2008, que establecía dos modificaciones:

- por un lado, una nueva redacción de la cláusula séptima del Convenio, en la que se establecía todo el sistema de auditorías.
- por otro lado, prorrogaba la vigencia de Convenio por un año, desde el 14 de octubre de 2010 al 13 de octubre de 2011.

4) Terminado el plazo de vigencia y analizados los resultados, la TGSS y la actual Consejería de Sanidad y Política Social y el Instituto Murciano de Acción Social, estarían interesados en continuar la vigencia del referido Convenio.

5) Por ello y en base a los antecedentes anteriores ambas partes han seguido, dentro del principio de colaboración entre Administraciones Públicas consagrado en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las correspondientes negociaciones para la suscripción de la presente Adenda al Convenio que incluirá la siguiente modificación:

UNA

La vigencia del Convenio de 14 de octubre de 2008 entre la TGSS y la actual Consejería de Sanidad y Política Social y el Instituto Murciano de Acción Social se prorroga desde el 14 de octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.



Y en prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Director General, Javier Aibar Bernad.—Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejera y Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1638 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en situación de dependencia, en Fortuna.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación el servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Fortuna, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en situación de dependencia, en Fortuna

Murcia a 30 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2011.

De otra, el Excmo. Sr. D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna con C.I.F P-3002000-B representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Fortuna y el Centro de Ocupacional para personas con discapacidad (Centro de Día para menores de 65 años) se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con nos E-00022 y RCSS 08/0165 respectivamente.

Que el Ayuntamiento de Fortuna no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Fortuna dispone de un Centro de Día denominado Centro de Equipamientos Sociales "Reina Sofía", sito en Carretera de Archena, Paraje de Machuca, s/n, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 65 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad

de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Fortuna, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Carretera de Archena, Paraje de Machuca, s/n.

El número de plazas a convenir será de 30.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD

o Servicios básicos:

- Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.
- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.
- Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

o Servicios terapéuticos

• Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención y rehabilitación social.
- Asistencia y desarrollo personal.
- Atención psicológica y social.
- Terapia ocupacional.
- Rehabilitación funcional.
- Comunicación.

o Programas de intervención

• Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

o Alimentación y nutrición.

- Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

- Prevención de caídas e higiene postural.
- B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD
- o Servicios básicos:
 - Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.
 - Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.
 - Manutención: que incluirá al menos dos comidas.
 - o Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención
 - Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.
 - Habilidades sociales.
 - Autocuidado.
 - Comunicación.
 - Utilización de la comunidad.
 - Motricidad y desarrollo físico.
 - Salud y seguridad.
 - Asesoramiento a familias y/o tutores
 - Apoyo psicosocial.
 - Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

- La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.
- Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro de Día permanecerá abierto al menos 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, con un mínimo de 37 horas semanales.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.
- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.
- Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.
- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.
- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.
- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.
- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.
- El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.
- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- o Datos personales y sociales.
- o Datos sanitarios.
- o Prescripción medico-farmacéutica.
- o Datos psicopedagógicos.
- o Evaluación de autonomía.
- o Familiar de contacto o persona responsable del usuario.
- o Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.
- o Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.
- o Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.
- o Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.
- o Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

- Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).
- Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).
- Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

- El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:
 - Protocolo de acogida y adaptación.
 - Protocolo de valoración funcional.
 - Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
 - Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
 - Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
 - Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, pérdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.
 - Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.
 - Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.
 - Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.
 - Protocolo de diabetes.
 - Protocolo de alimentación del usuario.
 - Protocolo de higiene personal del usuario.
 - Protocolo de administración de medicación.
 - Protocolo de constantes vitales.
 - Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.
 - Protocolo de transporte.
 - Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, se deberá realizar la adaptación del Reglamento de Régimen Interior (RRI) aprobado por la Entidad Local para su autorización por el órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro de Registro de usuarios idéntico al exigido por el Servicio de Acreditación e Inspección de Servicios Sociales, en el cual deberá constar de forma ineludible la información establecida en el apartado 2.2.5. del Anexo I del decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.
- Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario.
 - Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.
 - Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.
 - Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.
 - Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.
 - Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.
 - Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de

finés directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

- Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio y a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica anual recogida en el apartado Segundo de la Cláusula Decimotercera del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios actualizada de los servicios básicos acogidos al presente convenio, así como de aquellos servicios complementarios que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.
- Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.
- Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que

sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y además contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.
- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

- Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.
- Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.
- Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.
- Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.
- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.
- Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.
- En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

- El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.
- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.
- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se

dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tabloneros de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. La cuantía de estos servicios complementarios deberá estar reflejada en el Régimen de Precios. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al contrato de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados; éstos deberán aparecer tarifados explícitamente en el Régimen de Precios.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial,

Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos cuatro años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud del Ayuntamiento de Fortuna, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas, deberá estar compuesto por al menos:

- Un Psicólogo con una jornada de 17,5 horas semanales.
- Un Diplomado Universitario con una jornada de 17,5 horas semanales.

El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro.

- Un Trabajador Social con una jornada de 17,5 horas semanales.
- Un ATS/DUE con una jornada de 10,5 horas semanales.
- Un Fisioterapeuta con una jornada de 17,5 horas semanales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

A tal efecto, siguiendo las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

Los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo), y el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre) o por las vías equivalentes que se determinen.

Los Cuidadores o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre), según se establezca en la normativa que la desarrolle.

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de seis años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Además de los anteriores profesionales de atención directa, el Centro podrá contar, previa autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, con otros profesionales que se consideren necesarios para una adecuada prestación del servicio. Dichos profesionales habrán de contar con un perfil profesional adecuado a las necesidades de los usuarios y que esté basado en la correspondiente cualificación, acreditada a través de los Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de

acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20 de junio), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre (BOE de 17 de septiembre), por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre (BOE de 3 de diciembre) y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE de 31 de enero), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Estos profesionales no podrán realizar funciones correspondientes a los cuidadores o categorías similares, ni suponer un menoscabo de la necesaria atención a prestar a los usuarios por dichos cuidadores o del número necesario de estos profesionales para ello.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 profesional cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 profesional cada 8 usuarios de Grado I. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Para calcular el número de profesionales necesarios en la atención directa y el número de horas de su jornada laboral se tendrá en cuenta la ratio prevista.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de

julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.
- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.
- Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.
- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 30 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Fortuna para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por la Oficina de Dependencia el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios designados por la Oficina de Dependencia en los términos y plazos establecidos por el IMAS.

A estos efectos, se distinguen cuatro situaciones posibles:

- o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia y autorización de ingreso en Centro de Día de la Dirección General de Personas con Discapacidad, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo. El usuario podrá asistir al Centro de Día a jornada completa (máximo de 37 horas semanales) o combinar su asistencia con un contrato laboral a

tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas.

o Plaza reservada libre:

Se considerará como "plaza reservada libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada por baja definitiva del usuario en el Centro.

o Plaza reservada ocupada:

Se considerará como "plaza reservada ocupada" aquella cuyo titular se encuentre ausente de forma temporal:

- Por hospitalización o prescripción médica, sin límite temporal de ausencia. La familia estará obligada a acreditar debidamente esta situación ante el Centro.
- Por otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas, por un número máximo de 75 días al año. En casos excepcionales y previa autorización del IMAS se podrá prolongar esta ausencia por el tiempo imprescindible hasta que se resuelva la causa. El Centro se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados a efectos de este apartado cuando éstos superen los 60 en cómputo anual.

Asimismo, se considerarán como plaza reservada ocupada las ausencias de los usuarios motivadas por vacaciones estivales.

o Plaza de retorno: Se considera como plaza de retorno aquella en la que, una vez producida la incorporación del usuario, su titular se encuentre en situación de alta laboral por un periodo no superior a doce meses, o bien en un curso de formación que suponga asistir a otra entidad, cuando el horario de estas actividades coincida con el del Centro o cuando alcance las 37 horas semanales. Una vez finalizado el periodo estipulado se procederá a la reincorporación del usuario a la plaza o bien se pondrá a disposición del IMAS como plaza libre.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Importe Convenio.

La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio que se determine en el certificado recogido en las Cláusulas Octava y Novena, hasta el importe máximo establecido en el párrafo siguiente. En el supuesto de que dicho coste

efectivo superase la cuantía fijada como importe máximo de financiación en esta Cláusula, según tipo de plaza y grado de dependencia del usuario, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia III o II: 932,80 €/mes.
- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia I: 580,00 €/mes.
- Plaza reservada libre: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que la haya dejado vacante.
- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias iguales o inferiores a diez días: 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.
- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias superiores a diez días: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia, teniendo en cuenta la limitación temporal establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

La plaza reservada ocupada por vacaciones tendrá como importe máximo a financiar el 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.

La plaza de retorno no supondrá coste alguno para el IMAS.

No será satisfecha a la Entidad Local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada libre u ocupada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 335.808,00 € (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41330, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente Convenio.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto

de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas reales mensuales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Para establecer el cálculo económico y abonar la correspondiente liquidación se trasladará el número total de horas recibidas mensuales a días. Adicionalmente, se remitirá copia del P.A.P. de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

Asimismo, enviará certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del servicio en la correspondiente mensualidad. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un coste efectivo superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

- La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo establecido en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

- Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

- Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio y certificado del Director de acreditación de ausencias, así como un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar en el plazo de quince días desde la suscripción del Convenio póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro estando, asimismo, cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. También deberá presentar en el mismo plazo, póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte existan, en el supuesto de prestación directa de dicho servicio. La Entidad Local

estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante el periodo de vigencia del presente Convenio, así como a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica citada en el apartado anterior.

j) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

k) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con

resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir mensualmente la documentación recogida en el apartado d) del punto segundo de la Cláusula Novena del presente Convenio. Asimismo, remitirá en el primer mes del ejercicio siguiente al de la firma del presente Convenio la documentación recogida en los apartados h) e i) de la citada Cláusula. Igualmente, remitirá los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de

forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1639 Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores.

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 3 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 3 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el ayuntamiento de Alcantarilla para la atención de personas mayores

En Murcia, 30 de diciembre de 2011.

Intervienen

De una parte, el Excm. Sra. D.^a M.^a Angeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2011

De otra, Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, C.I.F.- P3000500C, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2011.

Exponen

Primero.- Con fecha 3 de marzo de 2010 se suscribe Convenio de Colaboración para la reserva y ocupación de 24 plazas en la Residencia "Virgen de la Salud" de Alcantarilla, sita en Calle San Fernando s/n 30820 de Alcantarilla, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento.

Segundo.- Que en la cláusula novena se establece la vigencia del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2010; prorrogándose con fecha 29 de noviembre de 2010 mediante acuerdo expreso de las partes para el ejercicio 2011.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga:

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado para el año 2012 (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2012) el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla con fecha 3 de marzo de 2010, el cual tendrá efectos económicos desde el 1 de enero hasta el 31 diciembre del año 2012.

Respecto del importe de la presente prórroga que debe soportar el IMAS se establece en trescientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (335.594,88 €).

PERIODO	PLAZAS	IMPORTE
2012	24	335.594,88
TOTAL		335.594,88

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1640 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Galavi Solar, S.L., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de generación a biogás de 499 KWe en planta de biometanización La Pinosa-1" en el término municipal de Lorca.

Visto el expediente 3E11AT010956 iniciado a instancia de la empresa Galavi Solar, S.L., C.I.F. B-54212873, con domicilio en C/ Oscar Esplá, n.º 11, Esc-1, 4.º Izda. 03201 Elche. Alicante, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La entidad presentó solicitud el 3 de agosto de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de generación a biogás de 499 kWe en planta de biometanización La Pinosa-1" situada en el Polígono 314. Parcela 9. Paraje La Pinosa, en el término municipal de Lorca, presentando anteproyecto suscrito por técnico competente, con la finalidad de producir electricidad para su venta.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 241 de 19 de octubre de 2011, la solicitud ha sido sometida a información pública durante un plazo de 20 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Cuarto: La empresa ha acreditado que dispone de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el punto de conexión a la red de distribución en la L/Serreta 20 kV de la S.T. Hípica en el apoyo 787 o próximos.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen

especial, en virtud de dispuesto en los arts. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; en el art. 4 del R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, modificado por el R.D. 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC'S; y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Cuarto: Considerando que en la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000; que no se han presentado alegaciones en el periodo que ha sido sometido a información pública el expte; que en el proyecto se han previsto las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, y del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; y que la instalación dispone del punto de conexión y acceso; es por lo que se informa favorablemente la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución solicitada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Galivi Solar, S.L., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada, "Planta de generación a biogás de 499 kWe en planta de biometanización La Pinosa-1" en el Polígono 314. Parcela 9. Paraje La Pinosa, en el término municipal de Lorca, con la finalidad de producir electricidad para su venta, cuyas características son las siguientes:

Central de generación.

Clasificación de la instalación S/RD 661/2007: Categoría b; grupo b.7 subgrupo b.7.2.

Motor:

Combustible: Biogás de planta de biometanización de sustratos orgánicos.

Potencia mecánica: 544 kW

Velocidad: 1.500 rpm

Alternador:

Potencia eléctrica: 499 kW

Tensión de generación: 400 V

Frecuencia: 50 Hz

Velocidad: 1.500 rpm.

Potencia nominal del grupo motogenerador: 499 kW

Centro de transformación.

Transformador de potencia: intemperie; potencia nominal 630 kVA; relación de transformación 20/0,4 kV; grupo de conexión Dyn11; refrigeración natural en baño de aceite; frecuencia 50 Hz.

Sistema de 20 kV: Constituido por celdas prefabricadas modulares con envolvente metálica y aislamiento y corte en SF6: Celda de línea a centro de seccionamiento (protección general); celda de medida y celda de protección con fusibles de transformador.

Líneas de interconexión:

-L/ de generador a centro de transformación.

Tipo subterránea.

Origen: Cuadro de baja tensión del generador.

Final: Transformador.

Longitud: 6 m.

Conductor: unipolar de Al tipo XLPE (3x240/150 mm²); tensión 0,6/1kV

-L/ de centro de transformación a celda de protección.

Tipo subterránea.

Origen: Transformador.

Final: Celda de protección.

Longitud: 65 m.

Conductor: Unipolar de aluminio tipo HEPRZ1 (3x240 mm²); tensión 12/20 kV

Presupuesto de la instalación: 208.829,47 €

Técnico autor del Proyecto: Antonio Rabadán Mínguez, Ingeniero Técnico Industrial.

Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones siguientes:

a) La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses.

b) La empresa deberá cumplir las condiciones que en su momento se puedan establecer por esta Dirección General en la resolución de autorización del proyecto de ejecución.

c) La empresa, según lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 661/2007, presentará en esta Dirección General durante el primer trimestre de cada año, una memoria resumen con los datos estadísticos de autoproducción del año anterior, de acuerdo con el modelo establecido en anexo IV del mencionado R.D.

d) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones

e) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en los art. 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ser notificada al solicitante y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 28 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1641 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, de 17 de enero de 2012, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Biotecnología y Biología del Estrés de Plantas.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 (publicado en el BOE de 7 de enero de 2012, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 21 de diciembre de 2011),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Biotecnología y Biología del Estrés de Plantas.

Murcia, 17 de enero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA Y BIOLOGÍA DEL ESTRÉS DE PLANTAS

Tipo de Asignatura	Créditos
Obligatorias	33
Optativas.....	9
Trabajo Fin de Máster.....	18
Total.....	60

ASIGNATURAS	TIPO	CUATRIMESTRE	CRÉDITOS
Fisiología de las plantas bajo estreses climáticos	Obligatoria	Primero	6
Bases biotecnológicas para la mejora vegetal	Obligatoria	Primero	6
Fisiopatología Vegetal	Obligatoria	Primero	3
Metodología del estrés biótico	Optativa	Segundo	3
Plantas biofactoría	Obligatoria	Segundo	6
Estrategias metodológicas para mejorar la tolerancia a estreses abióticos del suelo	Obligatoria	Segundo	3
Productividad de plantas acuáticas: Avances fisiológicos y biotecnológicos	Optativa	Segundo	3
Postcosecha: Fisiología y Tecnología	Optativa	Segundo	3
Técnicas de detección de estrés en las plantas	Optativa	Segundo	3
Mejora de la productividad vegetal mediante el uso de micorrizas	Obligatoria	Primero	6
Virus de plantas	Optativa	Segundo	6
Técnicas fisiológicas, bioquímicas y celulares para el análisis del estrés oxidativo en plantas	Obligatoria	Segundo	3
Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	Anual	18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1642 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de enero de 2012, por la que se corrige la Resolución de 24 de junio de 2010 (BORM 10 de julio), por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias Ambientales.

Advertido error en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias Ambientales, verificado por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias Ambientales.

Murcia, 17 de enero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	156
Optativas (incluye Prácticas Externas, máximo 12 ECTS)	12
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	240

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Biología (Básica)	<i>Genética molecular y de la conservación</i>	6								12
	<i>Biología celular</i>		6							
Geología (Básica)	<i>Geología General</i>	6								12
	<i>Geología Práctica</i>		6							
Matemáticas (Básica)	<i>Matemáticas</i>	6								6
Estadística (Básica)	<i>Estadística</i>		6							6
Física (Básica)	<i>Fundamentos de Física</i>		6							6
Química (Básica)	<i>Química</i>	6								6
Geografía (Básica)	<i>Geografía</i>	6								6
Derecho (Básica)	<i>Derecho</i>		6							6
Técnicas de análisis instrumental	<i>Técnicas de análisis instrumental</i>			6						6
Meteorología y climatología	<i>Meteorología y climatología</i>			6						6
Contaminación atmosférica	<i>Contaminación atmosférica</i>				6					6
Diversidad vegetal y animal	<i>Diversidad vegetal y animal</i>			12						12
Hidrología	<i>Hidrología</i>			6						6
Bases de la ingeniería ambiental	<i>Bases de la ingeniería ambiental</i>				6					6
Edafología	<i>Edafología</i>				6					6
Fisiología vegetal y animal	<i>Fisiología vegetal y animal</i>				6					6
Sistemas de información geográfica	<i>Sistemas de información geográfica</i>				6					6
Ecología	<i>Ecología</i>					6	6			12
Economía y administración ambiental	<i>Economía aplicada</i>					9				18
	<i>Derecho ambiental</i>									
	<i>Instrumentos económicos en la gestión del medio ambiente</i>								9	
	<i>Administración y gestión pública de activos ambientales</i>									
Gestión y conservación del medio natural	<i>Gestión y conservación de suelos</i>					9				18
	<i>Tratamiento de aguas</i>									
	<i>Gestión y Conservación de Flora y Fauna</i>						9			
Microbiología	<i>Microbiología</i>					6				6



Gestión de residuos	<i>Gestión de residuos</i>							6		6
Ordenación del territorio y evaluación del impacto ambiental	<i>Ordenación del territorio</i>							9		18
	<i>Evaluación del impacto ambiental</i>							9		
Industria, energía y proyectos	<i>Gestión ambiental de la industria</i>							12		12
	<i>Energía y medio ambiente</i>									
	<i>Gestión y elaboración de proyectos</i>									
Toxicología ambiental y salud pública	<i>Toxicología ambiental</i>							6	6	
	<i>Salud pública</i>									
Trabajo Fin de Grado									12	12
Optativas (incluye Prácticas Externas)									12	12
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1643 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de enero de 2012, por la que se corrige la Resolución de 24 de junio de 2010 (BORM 14 de julio), por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Farmacia.

Advertido error en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Farmacia, verificado por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 2009 (publicado en el BOE de 6 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 16 de diciembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Farmacia.

Murcia, 17 de enero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO EN FARMACIA

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	180
Optativas	30
Prácticas Externas	24
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	300

MATERIAS	CRÉDITOS/CURSO										TOTAL ECTS
	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		QUINTO CURSO		
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	
Química (9 créditos básicos)	6	9	12	18	6	6					57
Física y Matemática (12 créditos básicos)	6		6								12
Biología (24 créditos básicos)	12	12	12	12							48
Medicina y Farmacología (15 créditos básicos)	6	9			18	15	18	12			78
Farmacia y Tecnología					6	9	6	6			27
Legislación y Farmacia Social								6	12		18
Optativas							6	6	18		30
Prácticas Externas										24	24
Trabajo Fin de Grado										6	6
TOTAL											300



C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre,

C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1644 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de enero de 2012, por la que se corrige la Resolución de 13 de abril de 2011 (BORM 28 de abril), por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Medicina.

Advertido error en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Medicina, verificado por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2010 (publicado en el BOE de 14 de enero de 2011, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2010),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Medicina.

Murcia, 17 de enero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO EN MEDICINA

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	234
Optativas	6
Prácticas Externas	54
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	360

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO												TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		QUINTO CURSO		SEXTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	
Módulo I: Morfología, Estructura y Función del Cuerpo Humano														
ANATOMÍA HUMANA	<i>Anatomía General</i>	6												6
BIOLOGÍA	<i>Biología Celular e Histología</i>		6											6
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	<i>Bioquímica general</i>	6												6
FISIOLOGÍA	<i>Fisiología I</i>		6											6
GENÉTICA	<i>Genética Humana</i>			6										6
INMUNOLOGÍA	<i>Inmunología</i>				6									6
MORFOLOGÍA, ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DEL CUERPO HUMANO	<i>Anatomía topográfica y funcional</i>		3											42
	<i>Bioquímica especial y Biología Molecular</i>		9											
	<i>Esplacnología</i>			6										
	<i>Fisiología II</i>				9									
	<i>Neuroanatomía</i>				6									
	<i>Organografía Microscópica y Embriología General Humana</i>				9									

Módulo II: Medicina Social, habilidades de comunicación e iniciación a la investigación													
HISTORIA	Historia de la Medicina; Información y Documentación Científica en Medicina	6											6
ESTADÍSTICA	Bioestadística		6										6
COMUNICACIÓN ASISTENCIAL Y ÉTICA	<i>Ética Médica</i>	3											12
	<i>Inglés aplicado a la Medicina</i>	4,5											
	<i>Medicina basada en la evidencia</i>			4,5									
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	Epidemiología General y Demografía Sanitaria			6									12
	<i>Salud pública</i>					3							
	<i>Medicina preventiva en la práctica clínica</i>								3				
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	<i>Medicina Legal</i>										3		6
	<i>Toxicología humana clínica y forense</i>								3				
Módulo III: Formación Clínica Humana													
FORMACIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA	<i>Aparato Cardiovascular</i>								6				90
	<i>Aparato Digestivo</i>							6					
	<i>Aparato Respiratorio</i>								6				
	<i>Dermatología</i>										4,5		
	<i>Endocrinología</i>										6		
	<i>Enfermedades Infecciosas</i>										6		
	<i>Habilidades médico-quirúrgicas</i>						6						
	<i>Hematología y Oncología Médica</i>										6		
	<i>Oftalmología</i>								4,5				
	<i>Otorrinolaringología</i>										4,5		
<i>Patología General I</i>						6							

	<i>Patología General II</i>					6												
	<i>Reumatología</i>						4,5											
	<i>Sistema Nervioso</i>									6								
	<i>Sistema Urinario</i>									6								
	<i>Traumatología</i>									6								
FORMACIÓN MATERNO-INFANTIL	<i>Obstetricia</i>									6								
	<i>Ginecología</i>									6								
	<i>Pediatría I</i>								6									
	<i>Pediatría II</i>									6								
PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA	<i>Psicología Médica</i>					6												
	<i>Psiquiatría</i>									6								
Módulo IV: Métodos diagnósticos y terapéuticos																		
MÉTODOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS ANATOMO-PATOLÓGICOS Y MICROBIOLÓGICOS	<i>Anatomía Patológica general</i>					4,5												
	<i>Anatomía Patológica especial</i>						4,5											
	<i>Microbiología general</i>				3													
	<i>Microbiología clínica</i>					6												
MÉTODOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS FARMACOLÓGICOS Y FÍSICOS	<i>Farmacología General</i>					4,5												
	<i>Farmacología Especial</i>						3											
	<i>Farmacología Clínica</i>									3								
	<i>Física Médica</i>	4,5																
	<i>Radiología General</i>				4,5													
	<i>Radiología Especial</i>						4,5											
MÉTODOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS QUIRÚRGICOS	<i>Fundamentos de Cirugía</i>									6								6
Módulo V: Prácticas tuteladas y trabajo fin de grado																		
ROTATORIOS CLÍNICOS	<i>Rotatorio de Cirugía I</i>													6				
	<i>Rotatorio de Cirugía II</i>																9	
	<i>Rotatorio de Medicina I</i>													9				
	<i>Rotatorio de Medicina II</i>																9	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA**3. OTRAS DISPOSICIONES**

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1645 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de enero de 2012, por la que se corrige la Resolución de 13 de abril de 2011 (BORM 28 de abril), por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Odontología.

Advertido error en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Odontología, verificado por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 22 de noviembre de 2010),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Odontología.

Murcia, 17 de enero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO EN ODONTOLOGÍA

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	198
Optativas	12
Prácticas Externas	24
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	300

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO										TOTAL ECTS	
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		QUINTO CURSO			
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10		
Anatomía General	Anatomía General	6											6
Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	6											6
Biología Celular e Histología	Biología Celular e Histología	6											6
Inmunología Bucodental	Inmunología Bucodental		6										6
Microbiología Bucodental	Microbiología Bucodental		6										6
Anatomía e Histología bucodental	Anatomía e Histología Bucodental		6										6
Fisiología	Fisiología		6										6
Inglés para odontología	Inglés para Odontología			6									6
Psicología		6											6
Epidemiología y Salud Pública	Epidemiología y Salud Pública		6										6
Ergonomía y Materiales Odontológicos	Ergonomía			3									6
	Materiales Odontológicos			3									6
Introducción a la Odontología	Ética, Documentación e Historia de la Odontología	3											6
	Bioestadística	3											6
Introducción a la Odontología	Anatomía Patológica General y Bucal			3									6
	Odontología Legal y Forense			3									6
Odontología Preventiva y Comunitaria	Odontología Preventiva y Comunitaria I				6								12
	Odontología Preventiva y Comunitaria II					6							6
Radiología Estomatológica y Radioprotección	Radiología Física Médica			3									6
	Radioprotección			3									6



MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO										TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		QUINTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	
Patología Médico-Quirúrgica	Patología Médica I			6								18
	Patología Médica II				3							
	Patología Quirúrgica I				3							
	Patología Quirúrgica II					6						
Farmacología	Farmacología			6								6
Cirugía bucal	Cirugía Bucal y Anestesia Locorregional					6						12
	Cirugía Bucal e Implantología						6					
Medicina Bucal	Medicina Bucal I							6				12
	Medicina Bucal II								6			
Ortodoncia	Ortodoncia I							6				24
	Ortodoncia II								6			
	Ortodoncia III									6		
	Ortodoncia IV										6	
Periodoncia	Periodoncia Básica								6			12
	Periodoncia Avanzada									6		
Pacientes especiales	Pacientes Especiales									6		6
Gerodontología	Gerodontología										6	6
Odontopediatría	Odontopediatría I						6					12
	Odontopediatría II							6				
Patología y Terapéutica Dental	Patología y Terapéutica Dental I				6							24
	Patología y Terapéutica Dental II					6						
	Patología y Terapéutica Dental III						6					
	Patología y Terapéutica Dental IV							6				
Prótesis Estomatológica	Prótesis Estomatológica I				6							24
	Prótesis Estomatológica II					6						
	Prótesis Estomatológica III						6					
	Prótesis Estomatológica IV							6				
Optativa I	Se ofrecen 12 créditos y el alumno debe cursar 6						6				6	
Optativa II	Se ofrecen 12 créditos y el alumno debe cursar 6 créditos							6			6	
Prácticum	Clínica Integrada de Adultos I									6		24
	Clínica Integrada de Adultos II										6	
	Clínica Integrada de Infantil I									6		
	Clínica Integrada de Infantil II										6	
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado										6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS											300	

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre, C9: Noveno Cuatrimestre, C10: Décimo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1646 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 17 de enero de 2012, por la que se corrige la Resolución de 24 de junio de 2010 (BORM 16 de julio), por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Trabajo Social.

Advertido error en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Trabajo Social, verificado por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Trabajo Social.

Murcia, 17 de enero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO TRABAJO SOCIAL

Tipo de asignatura	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	120
Prácticas externas	36
Trabajo Fin de Grado	6
Optativas	18
TOTAL	240

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
SOCIOLOGÍA (Básica)	<i>Sociología</i>	6								12
	<i>Estructura Social</i>		6							
DERECHO (Básica)	<i>Derecho Civil</i>	6								18
	<i>Derecho Administrativo</i>		6							
	<i>Derecho de la Protección Social</i>				6					
PSICOLOGÍA (Básica)	<i>Fundamentos del Comportamiento Humano</i>	6								18
	<i>Desarrollo Humano en el Ciclo Vital</i>		6							
	<i>Psicología Social</i>			6						
ANTROPOLOGÍA (Básica)	<i>Antropología Social</i>	6								6
ECONOMÍA (Básica)	<i>Economía Aplicada al Trabajo Social</i>				6					6
FUNDAMENTOS DEL TRABAJO SOCIAL	<i>Historia del Trabajo Social</i>	6								12
	<i>Fundamentos y Deontología del Trabajo Social</i>		6							
MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	<i>Métodos y Técnicas de Investigación Social</i>			6						6
MÉTODOS, MODELOS Y TÉCNICAS DE TRABAJO SOCIAL	<i>Modelos teóricos del Trabajo Social</i>			6						42
	<i>Análisis y Diagnóstico de necesidades en Trabajo Social</i>					6				
	<i>Trabajo Social con el sistema Individual</i>						6			
	<i>Trabajo Social con el sistema Familiar</i>						6			
	<i>Trabajo Social con Comunidades</i>							6		
	<i>Trabajo Social con Grupos</i>							6		
HABILIDADES SOCIALES Y COMUNICACIÓN EN TRABAJO SOCIAL	<i>Evaluación del Trabajo Social</i>								6	6
	<i>Habilidades sociales y comunicación en trabajo social</i>				6					
CONTEXTO INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA SOCIAL	<i>Teoría de los Servicios Sociales</i>		6							30
	<i>Servicios Sociales de Atención Primaria</i>			6						
	<i>Política Social</i>			6						
	<i>Servicios Sociales Especializados</i>				6					
	<i>Gestión y Calidad de Servicios Sociales</i>					6				



SALUD, DEPENDENCIA Y VULNERABILIDAD SOCIAL	<i>Trabajo Social y Salud</i>				6					12
	<i>Trabajo Social y Dependencia</i>								6	
ESPACIOS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL	<i>Espacios profesionales del Trabajo Social. Nivel primario</i>				6					12
	<i>Espacios profesionales del trabajo social. Nivel especializado</i>				6					
PRACTICAS EXTERNAS							12	12	12	36
TRABAJO FIN DE GRADO									6	6
OPTATIVAS						3+3	3+3	3+3		18
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre,
C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1647 Orden de corrección de error en la Orden de 15 de diciembre de 2011, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

Advertido error en las tarifas publicadas en la Orden de 15 de diciembre de 2011, (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 296, del día 26 de diciembre de 2011), por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia, debe corregirse la misma en el sentido de expresar donde dice:

1) TARIFA GENERAL					
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO		PRECIO M ³ /MES	
contador	m ³ /mes	Euros/mes		Euros	
< 13 mm.	De 0 a 10	6,464532		1,174770	(todos los m ³)
	de 10 a 20	6,464532		1,239860	(todos los m ³)
	de 20 a 30	6,464532		1,322814	(todos los m ³)
	de 30 a 45	6,464532		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 45	6,464532		2,512448	(todos los m ³)
15 mm.	De 0 a 10	12,607541		1,174770	(todos los m ³)
	de 10 a 20	12,607541		1,239860	(todos los m ³)
	de 20 a 30	12,607541		1,322814	(todos los m ³)
	de 30 a 45	12,607541		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 45	12,607541		2,512448	(todos los m ³)
20 mm.	De 0 a 32,5	28,167540		1,174770	(todos los m ³)
	de 32,5 a 65	28,167540		1,239860	(todos los m ³)
	de 65 a 97,5	28,167540		1,322814	(todos los m ³)
	de 97,5 a 135	28,167540		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 135	28,167540		2,512448	(todos los m ³)
25 mm.	De 0 a 112,5	52,835032		1,174770	(todos los m ³)
	de 112,5 a 225	52,835032		1,239860	(todos los m ³)
	de 225 a 337,5	52,835032		1,322814	(todos los m ³)
	de 337,5 a 450	52,835032		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 450	52,835032		2,512448	(todos los m ³)
30 mm.	De 0 a 150	86,205199		1,174770	(todos los m ³)
	de 150 a 300	86,205199		1,239860	(todos los m ³)
	de 300 a 450	86,205199		1,322814	(todos los m ³)
	de 450 a 562,5	86,205199		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 562,5	86,205199		2,512448	(todos los m ³)
40 mm.	De 0 a 175	115,432283		1,174770	(todos los m ³)
	de 175 a 350	115,432283		1,239860	(todos los m ³)
	de 350 a 500	115,432283		1,322814	(todos los m ³)
	de 500 a 675	115,432283		2,130336	(todos los m ³)
	Más de 675	115,432283		2,512448	(todos los m ³)



50 mm.	De 0 a 350	188,613324		1,174770	(todos los m³)
	de 350 a 700	188,613324		1,239860	(todos los m³)
	de 700 a 1.000	188,613324		1,322814	(todos los m³)
	de 1.000 a 1.350	188,613324		2,130336	(todos los m³)
	Más de 1.350	188,613324		2,512448	(todos los m³)
65 mm.	De 0 a 562,5	384,869663		1,174770	(todos los m³)
	de 562,5 a 1.250	384,869663		1,239860	(todos los m³)
	de 1.250 a 1.750	384,869663		1,322814	(todos los m³)
	de 1.750 a 2.250	384,869663		2,130336	(todos los m³)
	Más de 2.250	384,869663		2,512448	(todos los m³)
80 mm.	De 0 a 1.375	670,045665		1,174770	(todos los m³)
	de 1.375 a 2.850	670,045665		1,239860	(todos los m³)
	de 2.850 a 4.000	670,045665		1,322814	(todos los m³)
	de 4.000 a 5.400	670,045665		2,130336	(todos los m³)
	Más de 5.400	670,045665		2,512448	(todos los m³)
100 mm.	De 0 a 1.875	1.107,238519		1,174770	(todos los m³)
	de 1.875 a 3.750	1.107,238519		1,239860	(todos los m³)
	de 3.750 a 5.625	1.107,238519		1,322814	(todos los m³)
	de 5.625 a 7.200	1.107,238519		2,130336	(todos los m³)
	Más de 7.200	1.107,238519		2,512448	(todos los m³)
125 mm.	De 0 a 3.000	1.612,897780		1,174770	(todos los m³)
	de 3.000 a 6.000	1.612,897780		1,239860	(todos los m³)
	de 6.000 a 9.000	1.612,897780		1,322814	(todos los m³)
	de 9.000 a 11.700	1.612,897780		2,130336	(todos los m³)
	Más de 11.700	1.612,897780		2,512448	(todos los m³)
> 150 mm.	De 0 a 3.000	2.207,012424		1,174770	(todos los m³)
	de 3.000 a 6.000	2.207,012424		1,239860	(todos los m³)
	de 6.000 a 9.000	2.207,012424		1,322814	(todos los m³)
	de 9.000 a 11.700	2.207,012424		2,130336	(todos los m³)
	Más de 11.700	2.207,012424		2,512448	(todos los m³)
Contadores de uso comunitario:		12,607541		1,239860	(todos los m³)
Cualquier diámetro Boca de incendio:		12,607541		1,239860	(todos los m³)
Cualquier diámetro Ayuntamiento de Murcia:		Según calibre		0,118116	(todos los m³)
Consumo de Parques y Jardines (Ayto. de Murcia):		0,00000		0,078251	(todos los m³)

Debe decir:

1) TARIFA GENERAL					
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO		PRECIO M³/MES	
contador	m³/mes	Euros/mes		Euros	
< 13 mm.	De 0 a 10	6,464532		1,174770	
	de 10 a 20	6,464532		1,239860	
	de 20 a 30	6,464532		1,322814	
	de 30 a 45	6,464532		2,130336	
	Más de 45	6,464532		2,512448	
15 mm.	De 0 a 10	12,607541		1,174770	
	de 10 a 20	12,607541		1,239860	
	de 20 a 30	12,607541		1,322814	
	de 30 a 45	12,607541		2,130336	
	Más de 45	12,607541		2,512448	
20 mm.	De 0 a 32,5	28,167540		1,174770	
	de 32,5 a 65	28,167540		1,239860	
	de 65 a 97,5	28,167540		1,322814	



	de 97,5 a 135	28,167540	2,130336
	Más de 135	28,167540	2,512448
25 mm.	De 0 a 112,5	52,835032	1,174770
	de 112,5 a 225	52,835032	1,239860
	de 225 a 337,5	52,835032	1,322814
	de 337,5 a 450	52,835032	2,130336
	Más de 450	52,835032	2,512448
30 mm.	De 0 a 150	86,205199	1,174770
	de 150 a 300	86,205199	1,239860
	de 300 a 450	86,205199	1,322814
	de 450 a 562,5	86,205199	2,130336
	Más de 562,5	86,205199	2,512448
40 mm.	De 0 a 175	115,432283	1,174770
	de 175 a 350	115,432283	1,239860
	de 350 a 500	115,432283	1,322814
	de 500 a 675	115,432283	2,130336
	Más de 675	115,432283	2,512448
50 mm.	De 0 a 350	188,613324	1,174770
	de 350 a 700	188,613324	1,239860
	de 700 a 1.000	188,613324	1,322814
	de 1.000 a 1.350	188,613324	2,130336
	Más de 1.350	188,613324	2,512448
65 mm.	De 0 a 562,5	384,869663	1,174770
	de 562,5 a 1.250	384,869663	1,239860
	de 1.250 a 1.750	384,869663	1,322814
	de 1.750 a 2.250	384,869663	2,130336
	Más de 2.250	384,869663	2,512448
80 mm.	De 0 a 1.375	670,045665	1,174770
	de 1.375 a 2.850	670,045665	1,239860
	de 2.850 a 4.000	670,045665	1,322814
	de 4.000 a 5.400	670,045665	2,130336
	Más de 5.400	670,045665	2,512448
100 mm.	De 0 a 1.875	1.107,238519	1,174770
	de 1.875 a 3.750	1.107,238519	1,239860
	de 3.750 a 5.625	1.107,238519	1,322814
	de 5.625 a 7.200	1.107,238519	2,130336
	Más de 7.200	1.107,238519	2,512448
125 mm.	De 0 a 3.000	1.612,897780	1,174770
	de 3.000 a 6.000	1.612,897780	1,239860
	de 6.000 a 9.000	1.612,897780	1,322814
	de 9.000 a 11.700	1.612,897780	2,130336
	Más de 11.700	1.612,897780	2,512448
> 150 mm.	De 0 a 3.000	2.207,012424	1,174770
	de 3.000 a 6.000	2.207,012424	1,239860
	de 6.000 a 9.000	2.207,012424	1,322814
	de 9.000 a 11.700	2.207,012424	2,130336
	Más de 11.700	2.207,012424	2,512448
Contadores de uso comunitario:		12,607541	1,239860
Cualquier diámetro Boca de incendio:		12,607541	1,239860
Cualquier diámetro Ayuntamiento de Murcia:		Según calibre	0,118116
Consumo de Parques y Jardines (Ayto. de Murcia):		0,00000	0,078251

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1648 Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de 16 de enero de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "El Llano".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "El Llano" suscrito en Murcia el 23 de diciembre de 2011 teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "El Llano", que se inserta como Anexo.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "El Llano"

En Murcia, 23 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16, 2. a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 30 de diciembre) y especialmente facultado para celebrar este acuerdo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011.

De otra, D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3) y facultado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 15 de diciembre de 2011.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.º, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, al amparo del Decreto del Presidente número 24/2011, de 28 de junio.

Que el municipio de Molina de Segura, en base al artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, tiene atribuidas las competencias en materia de participación en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos.

Que la puesta en marcha del Plan Educa3 en la Región de Murcia se deriva del contenido del convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Educación y la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (B.O.E. de 12 de febrero de 2010). Dicho Plan consiste en la financiación conjunta de la creación de plazas escolares públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El Ayuntamiento de Molina de Segura se acogió al Plan Educa3, asumiendo el compromiso de construir la correspondiente escuela infantil en su municipio.

Que ambas administraciones estiman que la creación de la escuela infantil satisface adecuadamente la demanda social de atención educativa de niños de cero a tres años y que, a su vez, favorece la incorporación o permanencia de sus madres al mundo laboral.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente convenio la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela infantil municipal "El Llano" de Molina de Segura.

Dicha Escuela Infantil Municipal tendrá su domicilio entre la calle Serreta, calle Ronda de Levante y Avenida Cañada Real de la pedanía de El Llano de Molina de Segura (Murcia), y contará con 6 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Segunda.- Normativa reguladora. El citado centro se atenderá a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos mínimos. El centro deberá reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Cuarta.- Órganos de Gobierno. Los profesores de la escuela desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el

artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Quinta.- Enseñanzas. La Escuela Infantil Municipal objeto del presente convenio, implantará las enseñanzas vigentes correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil.

Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. La Consejería de Educación, Formación y Empleo queda obligada a la inclusión de la escuela infantil municipal en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 18 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero), de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo, tras la suscripción del Convenio, el centro será creado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura. El Ayuntamiento de Molina de Segura asume todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular del centro, pudiendo prestar el servicio del que es titular por gestión directa o indirecta, de acuerdo con las leyes. Asimismo, se compromete a conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Octava.- Financiación. La financiación del centro se hace efectiva con los fondos aportados en aplicación del Convenio de colaboración suscrito en Madrid el 30 de diciembre de 2009 (B.O.E. 12 de febrero de 2010), entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de la firma de este Convenio no se deriva prestación económica para las partes.

Novena.- Comisión de seguimiento. Se constituye una comisión de seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas para ejecutar el objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos miembros, uno por cada parte, siendo designado el de la Consejería por el Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa y el del Ayuntamiento, por el Concejal de Educación.

Décima.- Vigencia, causas de extinción y modificación. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta que se produzca el cese de las actividades del centro. Son causas de extinción el incumplimiento de los compromisos adoptados, el mutuo acuerdo de las partes intervinientes y el incumplimiento de la normativa educativa por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura, como titular del centro. Igualmente podrá ser modificado el Convenio previo acuerdo de las partes.



Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos. El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, a un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde de Molina de Segura, Eduardo Javier Contreras Linares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1649 Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de 16 de enero de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la creación de seis nuevas unidades en la escuela infantil municipal "Colorines I" y la inclusión de las mismas en la programación de la enseñanza y la regulación de su financiación y funcionamiento".

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Educación, Formación y Empleo, y el ayuntamiento de Torre Pacheco, para la creación de seis nuevas unidades en la escuela infantil municipal "Colorines I" y la inclusión de las mismas en la programación de la enseñanza y la regulación de su financiación y funcionamiento" suscrito en Murcia el día 23 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Educación, Formación y Empleo, y el ayuntamiento de Torre Pacheco, para la creación de seis nuevas unidades en la escuela infantil municipal "Colorines I" y la inclusión de las mismas en la programación de la enseñanza y la regulación de su financiación y funcionamiento", que se inserta como Anexo.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la creación de seis nuevas unidades en la escuela infantil municipal "Colorines I" y la inclusión de las mismas en la programación de la enseñanza y la regulación de su financiación y funcionamiento"

En Murcia, 23 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16, 2. a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 30 de diciembre) y especialmente facultado para celebrar este acuerdo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011.

De otra, D. Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3) y facultado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 16 de diciembre de 2011.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.º, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, al amparo del Decreto del Presidente número 24/2011, de 28 de junio.

Que el municipio de Torre Pacheco, en base al artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, tiene atribuidas las competencias en materia de participación en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos.

Que la puesta en marcha del Plan Educa3 en la Región de Murcia se deriva del contenido del convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Educación y la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (B.O.E. de 12 de febrero de 2010). Dicho Plan consiste en la financiación conjunta de la creación de plazas escolares públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El Ayuntamiento de Torre Pacheco se acogió al Plan Educa3, asumiendo el compromiso de ejecutar las actuaciones correspondientes a la creación de seis nuevas unidades en la escuela infantil municipal "Colorines I".

Que ambas administraciones estiman que la creación de las seis nuevas unidades en la escuela infantil satisface adecuadamente la demanda social de atención educativa de niños de cero a tres años y que, a su vez, favorece la incorporación o permanencia de sus madres al mundo laboral.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la creación de seis nuevas unidades en la Escuela Infantil Municipal "Colorines I", su inclusión en la programación de la enseñanza y la regulación de su financiación y funcionamiento.

Dicha Escuela Infantil Municipal tiene su domicilio en la Avenida de los Planetas de Torre Pacheco (Murcia), y tras la creación de las seis nuevas unidades, contará con doce unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Segunda.- Normativa reguladora. El citado centro se atenderá a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos mínimos. Las nuevas unidades deben reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Cuarta.- Órganos de Gobierno. Los profesores de la escuela desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre),

de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Quinta.- Enseñanzas. Las unidades objeto del presente convenio, implantarán las enseñanzas vigentes correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil.

Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. La Consejería de Educación, Formación y Empleo queda obligada a la inclusión de la escuela infantil municipal "Colorines I", en su configuración resultante, en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 18 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero), de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo, tras la suscripción del Convenio, las nuevas unidades serán creadas por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco. El Ayuntamiento de Torre Pacheco asume todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular del centro, pudiendo prestar el servicio del que es titular por gestión directa o indirecta, de acuerdo con las leyes. Asimismo, se compromete a conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Octava.- Financiación. La financiación de las nuevas unidades se hace efectiva con los fondos aportados en aplicación del Convenio de colaboración suscrito en Madrid el 30 de diciembre de 2009 (B.O.E. 12 de febrero de 2010), entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de la firma de este Convenio no se deriva prestación económica para las partes.

Novena.- Comisión de seguimiento. Se constituye una comisión de seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas para ejecutar el objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos miembros, uno por cada parte, siendo designado el de la Consejería por el Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa y el del Ayuntamiento, por el Concejal de Educación.

Décima.- Vigencia, causas de extinción y modificación. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta que se produzca el cese de las actividades del centro. Son causas de extinción el incumplimiento de los compromisos adoptados, el mutuo acuerdo de las partes intervinientes y el incumplimiento de la normativa educativa por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como titular del centro. Igualmente podrá ser modificado el Convenio previo acuerdo de las partes.



Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos. El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, a un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde de Torre Pacheco, Daniel García Madrid.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1650 Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de Comercio General.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2012; referencia, 201244110001; denominación, COMERCIO GENERAL; código de convenio, 30000285011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 20/12/2011, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en General años 2010 y 2011

Capítulo I. Ámbitos de aplicación

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente Convenio se aplicará a todas las Empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio se aplicará a todas las Empresas y trabajadores encuadrados en los sectores de comercio de los diversos ramos de la producción.

Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio, todos los trabajadores de las empresas en su ámbito funcional, con las excepciones que señala el artículo 1.º, párrafo 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo desde el 1-1-2010. Su vigencia será de dos años del 1-1-2010 al 31-12-2011.

Los atrasos correspondientes al incremento de los conceptos económicos, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el B.O.R.M.

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Capítulo II. Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

En caso que la autoridad laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente al objeto de subsanar las supuestas anomalías, como quiera que este Convenio, en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas en su totalidad. Las empresas que tengan establecidas condiciones más beneficiosas, las mantendrán siempre que en su conjunto resulten más favorables.

Capítulo III. Régimen de trabajo

Artículo 7. Jornada.

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada anual de 1.805 horas de trabajo efectivo, y semanal de 40 horas, también de trabajo efectivo.

Con respecto a la jornada semanal, y por las características del sector de comercio, se podrá aumentar o disminuir la misma, siempre que en cómputo anual se obtenga la indicada en el párrafo anterior de 1.805 horas de trabajo efectivo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de 36 horas de descanso ininterrumpido. A este respecto, se computarán como descanso las 24 horas del domingo.

Cuando así lo aconsejen los intereses comerciales y lo permita la legislación vigente, se podrá trabajar en días no laborables, previo acuerdo de la empresa con los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, con los propios trabajadores, quienes determinarán las condiciones en que se efectúe, y las fórmulas de compensación para los trabajadores, pero teniendo en cuenta que dicha compensación no repercuta en la normal actividad de la Empresa.

Durante los meses de julio y agosto, el descanso semanal comprenderá expresamente la tarde del sábado y el domingo completo, salvo pacto en contrario.

Las empresas que se acojan a este tipo de pacto deberán hacerlo constar obligatoriamente en la petición del cuadro horario. Debe constar en ella la conformidad con los representantes de personal, o en su defecto la de la mayoría de los trabajadores.

No registrá el anterior apartado en las zonas marítimas de influencia turística y veraniega, excepción hecha, entre otras, de la ciudad de Cartagena.

Artículo 8. Horas Extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el artículo ocho del convenio, o contrato individual, ya sean normales o las realizadas por inventario, rebajas, nuevas aperturas, ventas especiales, etc.

El empresario de acuerdo con las necesidades objetivas de la empresa y de mutuo acuerdo con los trabajadores, podrá abonar las horas extraordinarias, siendo su valor equivalente al 125% al valor de la hora ordinaria, o compensarla con tiempos equivalentes al descanso retribuido.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 31 días naturales ininterrumpidos, salvo pacto en contrario, incrementándose al salario base la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones de fijarán entre el Comité de Empresa, delegados de Personal y la Dirección de la Empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

Las vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, excepto las poblaciones ubicadas en zona costera de influencia veraniega, que serán disfrutadas durante el año natural. Se fijarán de mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, sin que puedan ser sustituidas por compensación económica, estando prohibido, por tanto, su prorrateo en el salario diario. El primer día de vacaciones no coincidirá con día festivo. En el caso de no haber disfrutado las vacaciones en el primer supuesto en el período establecido, las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad de 118,56 €, como penalización por retraso o adelanto.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularían de acuerdo con los días trabajados.

Artículo 10. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, compuesta de salario base, antigüedad y pluses, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a) a) 15 días en caso de matrimonio, o unión como pareja de hecho, inscrita en el registro público correspondiente, y por una sola vez.

b) Durante 6 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro público correspondiente, padres e hijos. Si se trata de hermanos la licencia será de 3 días, así como de padres políticos que convivan con el trabajador.

c) Durante 6 días en caso de nacimiento de hijo.

d) Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el

trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. A estos efectos se asimilarán al matrimonio las parejas de hecho inscritas en el registro público correspondiente.

d) Un día en caso de fallecimiento de tíos o sobrinos, por consanguinidad.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días.

e) Durante 1 día por cambio de vivienda ampliable a dos días si el cambio se produce a localidad distante en más de 40 Km. de la de origen.

b) f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica. El trabajador/a tendrá derecho al disfrute de seis horas de licencia retribuida al año para asistir a consulta médica de hijos menores de 18 años.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Durante 1 día por asuntos propios, sin necesidad de justificación.

i) Durante una hora de ausencia diaria al trabajo por lactancia de hijo menor de nueve meses.

j) Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

k) Conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise de encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

l) Las horas establecidas como permiso para la lactancia en el art, 37.4 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Igualdad, podrán disfrutarse, a elección del trabajador o trabajadora, mediante la acumulación en 14 días naturales completos de permiso retribuido.

Artículo 11. Licencias especiales.

Se concede a todo el personal afectado por el Convenio, dos días de licencia retribuida durante la vigencia del mismo, que con carácter general serán disfrutados por el personal de las empresas cualquiera de los días que establezca la Comisión Paritaria.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrán disfrutarse esas licencias en los días que tradicionalmente han descansado los trabajadores de comercio en las distintas localidades.

Estas licencias se pactarán en las distintas localidades de la provincia entre empresarios y trabajadores, dando traslado del acuerdo a la Comisión Paritaria.

A los efectos indicados en el presente artículo, y por tener el carácter de recuperables, estos días de licencias habrán de adecuarse, en todo caso, a la jornada de 1.805 horas

Artículo 12. Permisos Individuales de Formación.

Las empresas, en los términos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, podrán conceder permisos que permitan a sus trabajadores la adquisición de un mayor nivel de formación, de cualificación y de competencia profesional y que lleven asociada una titulación oficial. Los trabajadores a los que les sea concedido tal permiso, podrán solicitar la financiación del mismo con cargo al FORCEM.

Capítulo IV. Condiciones económicas

Artículo 13. Salario base.

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo figura en la tabla anexa, en su primer apartado.

Artículo 14. Complemento por Categoría.

Con la finalidad de dotar de mayor claridad los conceptos retributivos a percibir por los trabajadores afectados por el presente convenio, se establece un complemento salarial cuya cuantía mensual figura en el anexo I para cada categoría, que sustituye, refundiéndolos, los anteriores complementos de Ayuda Familiar y Plus de Transporte.

Artículo 15. Retribución de Contratados en Prácticas y para la Formación

Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría profesional desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

Los trabajadores contratados en la modalidad para la Formación, tendrán las siguientes retribuciones:

Formación de 1.º año 621,01 € al mes y 9.315,22 € al año

Formación de 2.º año 625,82 € al mes y 9.387,32 € al año

Formación de 3.º año 715,20 € al mes y 10.728,03 € al año

Estas retribuciones se entienden referidas a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichas retribuciones se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

Artículo 16. Complemento por antigüedad.

Los trabajadores contratados en las empresas a partir del 1 de noviembre de 1995, no devengarán el complemento de antigüedad que se establece en el presente artículo. Los que tengan reconocido dicho complemento antes de la fecha anteriormente citada, mantendrán este derecho como garantía "ad personam", que se seguirá devengando y percibiendo de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Salvo la exclusión a que se hace referencia en el párrafo anterior, el personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos consistentes en el abono de cuatrienios.

La cuantía de los cuatrienios será del 6% del salario base para cada categoría profesional. En cualquier caso, dichos aumentos no excederán del 60% del salario base a los 25 años de servicios.

Cuando se produzca un aumento de categoría profesional, el trabajador pasará a percibir los cuatrienios de acuerdo con el salario base que a su nueva categoría corresponda.

Aquellos aprendices que por aplicación de anteriores Convenios que regían en el comercio de Murcia capital, tenían reconocido el inicio del cómputo de la antigüedad desde octubre de 1977, mantendrán este derecho como condición más beneficiosa.

Artículo 17. Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad compuesta de salario base más antigüedad.

Dichas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres y su abono se realizará el 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente.

Estas gratificaciones son las previstas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18. Participación en beneficios.

Las empresas establecerán en favor de su personal en concepto de participación en beneficios, una paga que consistirá en el importe de 30 días de salario base, más antigüedad. La paga de participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que devenga y corresponde.

Artículo 19. Ascensos de Categoría.

Los Ayudantes de Dependiente pasarán a la categoría de Dependientes de 2.ª cuando acrediten haber prestado sus servicios como Ayudantes durante cuatro años en empresas del sector.

Así también, ascenderán a la categoría de Dependiente de 1.ª los Dependientes de 2.ª que acrediten haber prestado sus servicios en tal categoría durante tres años en empresas del sector.

Ascenderán a la categoría de Auxiliares Administrativos de 1.ª los Auxiliares Administrativos de 2.ª que acrediten haber prestado sus servicios en tal categoría durante tres años en empresas del sector.

Ascenderán a la categoría de Auxiliar de Caja de 1.ª los Auxiliares de Caja de 2.ª que acrediten haber prestado sus servicios en tal categoría durante tres años en empresas del sector.

Para que al trabajador le puedan ser computados los servicios prestados en otras empresas del sector, deberá hacerlo constar expresamente en el momento de su contratación, acreditándolo fehacientemente.

Artículo 20. Trabajos de superior categoría.

Los trabajadores que por alguna razón realicen trabajos ajenos a la categoría profesional para la que haya sido contratado, percibirán la cantidad equivalente al 12% de su salario base más antigüedad durante el tiempo que presten sus servicios en dicho puesto de trabajo. Se mantiene la gratificación especial, a especialistas de ornamentación, prevista en el artículo 85 de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971, aunque se sustituye dicho plus por el 12% del salario base más antigüedad, si procede.

Artículo 21. Dietas de viaje.

Las empresas abonarán a sus trabajadores el importe de los gastos que acrediten debidamente en sus desplazamientos.

En cualquier caso, y cuando haya gastos cuya justificación no resulte posible, se establecen las siguientes cantidades:

- Media dieta, 18,53 €
- Dietas completas sin pernoctar, 31,39 €
- Dieta completa pernoctando, 46,30 €

Estas cantidades se abonarán en viajes y desplazamientos que realicen en la provincia de Murcia y limítrofes.

Para otras provincias, se establece en 62,57 € el importe de la dieta cuando haya que pernoctar.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por las empresas serán por cuenta de ésta, y en los supuestos en que en estos el trabajador utilice vehículo de su propiedad, percibirá la cantidad de 0,24 € por kilómetro.

Con independencia de las cantidades que deben percibirse en concepto de dietas, el trabajador tendrá derecho a las correspondientes horas extraordinarias que hubiera realizado por razón de su trabajo

Artículo 22. Penosidad y peligrosidad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que por las características de su trabajo realicen trabajos peligrosos, percibirán un 30% sobre el salario del Convenio en tanto se encuentren realizando dicho trabajo.

Capítulo V. Mejora de las prestaciones sociales

Artículo 23. Bolsa de estudios.

Con el fin de colaborar en los gastos de estudio, las empresas abonarán a sus trabajadores en el mes de Octubre las cantidades que a continuación se señalan, y con arreglo a las siguientes matizaciones:

A trabajadores que acrediten la realización de estudios o enseñanzas cualificadas, para lo que se exigirá la certificación de matrícula o certificado de asistencia, 118,56 € Los trabajadores que vinieran percibiendo la bolsa de estudios al 31-12-03 conforme a la redacción anterior de este artículo vigente a tal fecha, continuarán percibiendo la misma como derecho personal no absorbible, con garantía "ad personam".

Por cada hijo hasta de 16 años, 59,56 €

Para devengar esta bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante el 1 de octubre de cada año.

Si disposición legal de rango superior elevará a 18 años la edad escolar obligatoria, las empresas abonarán el Plus de Bolsa de Estudios en cuantía establecida en el artículo presente a los trabajadores por cada hijo menor de dicha edad.

Artículo 24. Enfermedad, accidente y maternidad.

En caso de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad, el personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, percibirá con cargo a la Empresa y por el periodo máximo de un año, el salario que le corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiera lugar por razón del mismo.

Asimismo, las empresas vendrán obligadas a abonar el salario anteriormente citado a las trabajadoras en situación de baja laboral por maternidad y mientras dure dicha situación.

Las empresas descontarán de los mismos, durante los periodos citados, las prestaciones correspondientes por incapacidad temporal y maternidad.

Artículo 25. Indemnización por muerte derivada de accidente.

Las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán la suma de 24,78 € por trabajador, previa presentación por éste de la correspondiente Póliza de Seguros de muerte por accidente, sea o no laboral, que haya sido suscrita por el mismo.

Artículo 26. Jubilación anticipada.

Aquellos trabajadores con diez años de antigüedad en la empresa que, reuniendo los requisitos legales para poder anticipar su jubilación, deseen hacerlo, comunicarán su deseo a la empresa en tal sentido, y en el caso se llegue a algún acuerdo entre empresario y trabajador, percibirán como premio para dicha jubilación la cantidad que libremente se pacte por las partes.

Artículo 27. Indemnización por jubilación

El trabajador que con diez años como mínimo de antigüedad en la Empresa se jubile a los 65 años, percibirá una indemnización de 7 mensualidades, calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses, viniendo obligada la empresa a abonar dicha indemnización en el plazo máximo de 90 días.

Capítulo VI. Contratación

Artículo 28. Contratos Eventuales por Circunstancias de la Producción.

Los contratos Eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si la duración del contrato hubiera excedido de seis meses y se produjera la extinción del mismo o de cualquiera de sus prórrogas por denuncia del empresario, el trabajador percibirá una compensación económica cifrada en diez días de salario por año de servicio, prorrateándose por días los periodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 29.- Porcentaje de Plantilla Fija

Será requisito indispensable para poder acogerse a la contratación eventual por tiempo superior a seis meses que la empresa tenga, como mínimo y en cómputo anual, un porcentaje de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

Los porcentajes son:

Empresas con menos de 3 años de actividad, 30%

Empresas con más de 3 años de actividad, 50%

De no observarse dichos porcentajes, éstas contrataciones se considerarán realizadas en fraude de lo pactado.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las empresas de menos de 4 trabajadores.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de estas condiciones, las empresas vendrán obligadas a remitir a la Comisión Paritaria los contratos celebrados al amparo del artículo anterior, así como relación de personal donde conste el tipo de contrato, si fueran requeridas para ello.

Artículo 30.- Contratos a tiempo parcial.

Los trabajadores contratados a Tiempo Parcial, tendrán preferencia, previo acuerdo de la empresa, para ocupar vacantes en puestos de trabajo de jornada completa.

Artículo 31.- Contratos para la Formación.

El contrato para la Formación tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de tres años. Una vez alcanzado el plazo máximo de duración de dos años previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar una única prórroga de duración de un año, hasta alcanzar la duración prevista de tres años. Al término de la citada prórroga y sin solución de continuidad, el contrato pasará necesariamente a considerarse por tiempo indefinido.

Lo previsto en este artículo será de aplicación tanto a los contratos para la formación vigentes en la fecha de publicación de este Convenio como a aquellos de nueva concertación.

Artículo 32. Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.

Podrá concertarse el Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, prevista en la Ley 63/1997, de 26 de Diciembre con los trabajadores que en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

Artículo 33. Preaviso.

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de quince días, debiendo hacerlo por escrito y remitiéndolo a la Empresa, la cual vendrá obligada a acusar recibo del mismo. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la obligación de éste de compensar a la empresa con un día de salario por cada día de preaviso incumplido.

Artículo 34. Finiquitos.

Todos los finiquitos que se suscriban con motivo del cese o despido de un trabajador, se harán en impresos distintos a las hojas de salarios, con detalle obligatorio de los conceptos y cantidades que correspondan.

El trabajador afectado, podrá asesorarse con carácter previo a la firma, con los representantes de los trabajadores en la empresa, para lo cual ésta deberá facilitar con la comunicación de denuncia del contrato, o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, una propuesta del documento de liquidación de cantidades adeudadas con desglose por conceptos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VII. Comisión paritaria**Artículo 35. Funciones de la Comisión Paritaria.**

La Comisión Paritaria elegida tendrá como misión específica, entre otras:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia e cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio de la evolución de las relaciones de las partes contratantes.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

e) Cualquiera otras que, en su caso, determine la Ley de Convenio y disposiciones concordantes.

f) Llevar un control estadístico de los ceses, bajas y altas producidas en el sector de vigencia del Convenio.

A tal efecto, la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM) y las Centrales Sindicales, facilitarán a la misma cuantos datos dispongan al efecto.

Artículo 36. Organización de la Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes en cualquier lugar del territorio regional, previo acuerdo de sus miembros.

La Comisión de Interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberante de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes designen o, en su defecto, lo nombre la Autoridad Laboral. También se nombrará para el caso de que sea necesario, los correspondientes suplentes.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los Asesores Técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre ambas representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de recurso a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

Artículo 37. Funciones Delegadas.

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en sus asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de las normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

Artículo 38. Procedimiento.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación o interpretación para que dicha Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

Capítulo VIII. Acción sindical

Artículo 39. Garantías sindicales.

En esta materia, se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

Cada Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa podrá acumular en su persona y en un mismo mes, las horas sindicales que le correspondan individualmente, hasta un máximo de las relativas a tres meses.

Capítulo IX. Disposiciones varias

Artículo 40. Compras en la empresa.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de los productos de la empresa al precio de costo, entendiéndose por tal el que se fije para que no se produzcan pérdidas ni beneficios a las empresas en la venta a sus

trabajadores. Los importes se abonarán dentro del mes de compra, o en un plazo superior, previo acuerdo con la empresa.

El presente artículo está referido a los trabajadores de las empresas y a los familiares a su cargo, siendo en todo caso, las compras para uso personal de unos y otros. Se incluyen en este apartado a los padres o tutores de los trabajadores, siempre y cuando convivan bajo el mismo techo.

Artículo 41. Vigilancia de la Salud.

Las empresas deberán llevar a cabo la Vigilancia de la Salud de sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en las normas de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 42. Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio, cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 43. Sanciones.

En cuanto al régimen disciplinario, se estará a lo dispuesto en el Anexo I de este Convenio. Si se publicara Acuerdo Marco Estatal en el que se disponga un régimen disciplinario distinto, se estará a lo dispuesto en éste, en el momento en que sea publicado.

Artículo 44. Legislación supletoria

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo que se disponga en el Acuerdo Marco Estatal.

Artículo 45. Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio, podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el B.O.R.M. De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la solicitud.

b) Documentación que acredita la causa invocada, entre la que necesariamente figurará la presentada por la Empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc...), referida a los tres últimos ejercicios, y en todo caso, balances cuentas de resultados, liquidaciones del I.V.A., del Impuesto de Sociedades, o el I.R.P.F., en su caso.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, que será la competente para resolver en definitiva y, en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será asignado por la Comisión Paritaria en un plazo de 15 días, a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

Artículo 46.- Adhesión al ASECMUR.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extra Judicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de Aplicación, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 135, de 15 de junio 2005, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, que vinculará a las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Disposiciones Adicionales

Primera. Negociación Colectiva de ámbito inferior.

El inicio de cualquier Convenio Colectivo, acuerdo territorial o funcional, habrá de ponerse en conocimiento de la Comisión Paritaria. En ningún caso podrá pactarse en condiciones inferiores a las establecidas en este Convenio.

Segunda. Negociación Colectiva para el año 2012.

La Comisión Negociadora del presente convenio se compromete a constituir la mesa e iniciar la negociación del Convenio para el año 2012, antes del 31 de enero de 2012

Tercera. Incremento salarial.

Año 2010: Todos los conceptos económicos del convenio se han incrementado en un 2%, con respecto a los del año 2009. Se adjuntan tablas salariales para el año 2010.

Año 2011: Todos los conceptos económicos del convenio se han incrementado un 2% con respecto a las del año 2010.

Cuarta. Declaración sindical.

Las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio manifiestan que, teniendo en cuenta la actual situación de crisis económica, suscriben el mismo con un criterio de moderación salarial. Para años sucesivos es necesario que se establezca la cláusula de revisión salarial oportuna acorde con el incremento del IPC establecido por el INE.

ANEXO I

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 1.

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto. La empresa informará a los Delegados o Comités de Empresa de las sanciones impuestas a los trabajadores por falta grave o muy grave.

Artículo 2.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 3. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 4. Faltas graves.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 5. Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8. Falta notoria de respeto o consideración al público.

9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 6. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 7. Sanciones máximas.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3. Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 8. Prescripción.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO COMERCIO GENERAL REGION DE MURCIA 2010

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.CAT	CUATRIENIOS	RETRIB.ANUAL	GRUPOS PROFESIONALES	
					Empresas+50 trab	Empresas hasta 50 trab
Titulado/a Grado Superior	817,19 €	154,08 €	52,19 €	14.106,81 €	V	III
Titulado/a Grado Medio	774,53 €	154,08 €	46,44 €	13.466,91 €	V	III
Encargado/a, Jefe/a de Sucursal	814,61 €	154,08 €	48,88 €	14.068,11 €	V	III
Director/a	857,57 €	154,08 €	51,43 €	14.712,51 €	O	III
Jefe/a de División	809,03 €	154,08 €	48,52 €	13.984,41 €	V	III
Jefe/a de Personal, Compras y ventas	797,01 €	154,08 €	47,84 €	13.804,11 €	V	III
Jefe/a de Almacén, Grupo, Administr. o Taller	774,53 €	154,08 €	46,44 €	13.466,91 €	V	III
Viajante y Corredor de Plaza	738,91 €	154,08 €	44,34 €	12.932,61 €	II	II
Dependiente/a Mayor	811,86 €	154,08 €	48,69 €	14.026,86 €	II	II
Dependiente/a 1ª, Auxiliar de Caja de 1ª	738,91 €	154,08 €	44,34 €	12.932,61 €	II	II
Dependiente/a 2ª, Auxiliar de Caja de 2ª	705,63 €	92,24 €	42,34 €	11.691,33 €	II	II
Ayudante	644,27 €	62,73 €	38,63 €	10.416,81 €	I	I
Secretario/a	741,40 €	154,08 €	44,46 €	12.969,96 €	III	II
Oficial Admvo. Contable, Cajero/a, Operador/a	757,99 €	154,08 €	45,47 €	13.218,81 €	III	II
Auxiliar Admvo 1ª	757,99 €	154,08 €	45,47 €	13.218,81 €	II	II
Auxiliar Admvo 2ª	738,91 €	92,24 €	44,34 €	12.190,53 €	II	II
Jefe/a de Sección o Servicios	741,50 €	154,08 €	44,50 €	12.971,46 €	IV	III
Escaparatista de 1ª, Cortador/a	772,06 €	154,08 €	46,52 €	13.429,86 €	II	II
Escaparatista de 2ª	758,42 €	92,24 €	45,49 €	12.483,18 €	II	II
Delineante, Dibujante, Visitador	741,50 €	154,08 €	44,50 €	12.971,46 €	II	II
Profesional de Oficio de 1ª	738,91 €	154,08 €	44,34 €	12.932,61 €	II	II
Profesional de Oficio de 2ª	706,36 €	154,08 €	42,35 €	12.444,36 €	II	II
Mozo/a Especializado/a	702,72 €	124,52 €	42,16 €	12.035,04 €	I	I
Mozo/a	669,85 €	124,52 €	40,19 €	11.541,99 €	I	I
Telefonista, Costurera/o, Cobrador/a	642,48 €	62,73 €	38,54 €	10.389,96 €	I	I
Ordenanza, Vigilante y Personal de Limpieza	642,48 €	62,73 €	38,54 €	10.389,96 €	I	I
Personal de Limpieza por horas	5,69 €					
CONTRATOS DE FORMACION						
Formación de primer año	608,84 €			9.132,60 €	I	I
Formación de segundo año	613,55 €			9.203,25 €	I	I
Formación de tercer año	701,09 €			10.516,35 €	I	I
SUBIDA AÑO 2010		2%				

NOTA: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados en la modalidad de Formación, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

CONTRATOS EN PRACTICAS: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia, respectivamente.

Los contratos que tuvieran la categoría de Aprendiz aspirante, o aspirante menor de 18 años, pasarán automáticamente a la categoría de Ayudante PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª: Los trabajadores que tuvieran esta categoría pasarán, automáticamente, a la categoría superior a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo

**TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO COMERCIO GENERAL REGION DE MURCIA 2011**

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.CAT	CUATRIENIOS	RETRIB.ANUAL	GRUPOS PROFESIONALES	
					Empresas+50 trab	Empresas hasta 50 trab
Titulado/a Grado Superior	833,53 €	157,16 €	53,23 €	14.388,87 €	V	III
Titulado/a Grado Medio	790,02 €	157,16 €	47,37 €	13.736,22 €	V	III
Encargado/a, Jefe/a de Sucursal	830,90 €	157,16 €	49,86 €	14.349,42 €	V	III
Director/a	874,72 €	157,16 €	52,46 €	15.006,72 €	O	III
Jefe/a de División	825,21 €	157,16 €	49,49 €	14.264,07 €	V	III
Jefe/a de Personal, Compras y ventas	812,95 €	157,16 €	48,80 €	14.080,17 €	V	III
Jefe/a de Almacén, Grupo, Administr. o Taller	790,02 €	157,16 €	47,37 €	13.736,22 €	V	III
Viajante y Corredor de Plaza	753,69 €	157,16 €	45,23 €	13.191,27 €	II	II
Dependiente/a Mayor	828,10 €	157,16 €	49,66 €	14.307,42 €	II	II
Dependiente/a 1ª, Auxiliar de Caja de 1ª	753,69 €	157,16 €	45,23 €	13.191,27 €	II	II
Dependiente/a 2ª, Auxiliar de Caja de 2ª	719,74 €	94,08 €	43,19 €	11.925,06 €	II	II
Ayudante	657,16 €	63,98 €	39,40 €	10.625,16 €	I	I
Secretario/a	756,23 €	157,16 €	45,35 €	13.229,37 €	III	II
Oficial Admvo. Contable, Cajero/a, Operador/a	773,15 €	157,16 €	46,38 €	13.483,17 €	III	II
Auxiliar Admvo 1ª	773,15 €	157,16 €	46,38 €	13.483,17 €	II	II
Auxiliar Admvo 2ª	753,69 €	94,08 €	45,23 €	12.434,31 €	II	II
Jefe/a de Sección o Servicios	756,33 €	157,16 €	45,39 €	13.230,87 €	IV	III
Escapatista de 1ª, Cortador/a	787,50 €	157,16 €	47,45 €	13.698,42 €	II	II
Escapatista de 2ª	773,59 €	94,08 €	46,40 €	12.732,81 €	II	II
Delineante, Dibujante, Visitador	756,33 €	157,16 €	45,39 €	13.230,87 €	II	II
Profesional de Oficio de 1ª	753,69 €	157,16 €	45,23 €	13.191,27 €	II	II
Profesional de Oficio de 2ª	720,49 €	157,16 €	43,20 €	12.693,27 €	II	II
Mozo/a Especializado/a	716,77 €	127,01 €	43,00 €	12.275,67 €	I	I
Mozo/a	683,25 €	127,01 €	40,99 €	11.772,87 €	I	I
Telefonista, Costurera/o, Cobrador/a	655,33 €	63,98 €	39,31 €	10.597,71 €	I	I
Ordenanza, Vigilante y Personal de Limpieza	655,33 €	63,98 €	39,31 €	10.597,71 €	I	I
Personal de Limpieza por horas	5,80 €					
CONTRATOS DE FORMACION						
Formación de primer año	621,02 €			9.315,30 €	I	I
Formación de segundo año	625,82 €			9.387,30 €	I	I
Formación de tercer año	715,11 €			10.726,65 €	I	I
SUBIDA AÑO 2011	2%					

NOTA: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados en la modalidad de Formación, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

CONTRATOS EN PRACTICAS: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia, respectivamente.

Los contratos que tuvieran la categoría de Aprendiz aspirante, o aspirante menor de 18 años, pasarán automáticamente a la categoría de Ayudante

PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª: Los trabajadores que tuvieran esta categoría pasarán, automáticamente, a la categoría superior a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1651 Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de Serenos Murcia, S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2012; referencia, 201244110002; denominación, Serenos Murcia, S.L.; código de convenio, 30103312012012; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 02/01/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Convenio colectivo de trabajo para la empresa Serenos Murcia, S.L.

Murcia 2011/2015

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Convenio Colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en la empresa Serenos Murcia, S.L.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo será de aplicación mínima y obligacional en toda la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores, que con carácter fijo o temporal, presten sus servicios para la empresa Serenos Murcia, S.L.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

La duración de este Convenio se establece por cinco años, desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 5.- Denuncia del convenio.

El presente Convenio podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento del mismo o de prórroga en curso, en los términos que establece el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado válidamente por las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales en su parte normativa, e incrementándose los conceptos de carácter económico, tanto salariales como extrasalariales, en el I.P.C. fijado por el I.N.E., con carácter nacional durante el año anterior.

Artículo 6.- Efectos.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para el sector de Serenos de la Región de Murcia, y forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

b) Las condiciones establecidas en él, no podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad, con cualquier tipo de mejora que vinieran satisfaciendo percibiendo los trabajadores con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por las disposiciones de carácter general de obligado cumplimiento, siempre que consideradas en su conjunto y en cómputo global superen a las aquí establecidas.

c) Asimismo se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas los trabajadores, al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores, que con carácter global excedan del mismo en conjunto y cómputo global.

Capítulo II**Contratos y jornada****Artículo 7.- Contratación y periodo de prueba.**

Los contratos de trabajo se regulan por lo establecido en el Estatuto de los trabajadores.

En los contratos de trabajo se podrá establecer por escrito un periodo de prueba máximo de un año para todas las categorías profesionales, duración que se considera justificada por la necesidad de conocer perfectamente las cualidades del personal contratado, su adaptación a las tareas que debe realizar y a las relaciones personales con los compañeros de trabajo.

Los trabajadores que sean ascendidos de categoría, confirmarán esta, una vez superado el periodo de prueba que se establece en dos meses.

Para ascender de categoría deberán llevar en la empresa como mínimo 6 meses.

Artículo 8.- Jornada - Polijornada

La jornada máxima anual se establece en 1.786 horas. La distribución de la jornada se realiza en turnos de trabajo, de lunes a domingo, que se realizarán

en 8 horas diarias, desde 22 h. a 6 h., para el personal que está realizando sus funciones en el servicio de serenos. Durante esta jornada el trabajador tendrá derecho a 30 minutos de descanso. Dicho horario diario podrá ser superior a 8 horas, respetando el descanso entre jornadas.

Esta jornada y horario podrá variar por las características del servicio de esta empresa, dependiendo de los centros de trabajo y contratos de servicio que se suscriban, así como los tiempos de desplazamiento de la central al punto de servicio. Siempre se cumplirán la jornada establecida de 8 horas diarias de promedio.

La jornada para el personal de administración será del 15 de junio al 15 de septiembre de 8 h. a 15 h., el resto del año será jornada partida de 9 h. a 14 h y 16 h. a 19 h.

La jornada para el encargado general será de 9 h. a 14 h., las tres horas restantes serán flexibles, teniendo que estar presente a la hora de entrada de los trabajadores serenos.

La Jornada de trabajo para los trabajadores del servicio, será normalmente de cuatro días seguidos, con dos de libranza o descanso, sin perjuicio de otras distribuciones que puedan acordarse, de acuerdo con las necesidades del servicio.

El calendario laboral deberá estar expuesto y terminado el 30 de marzo de cada año.

Artículo 9.- Vacaciones.

Todo el personal afectado por este convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta días naturales, retribuidos con salario base y complemento de actividad que cada trabajador venga cobrando.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado; y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en proporción igualmente al tiempo trabajado.

El periodo de vacaciones se podrá dividir en dos turnos de 15 y 15 días naturales continuados, de acuerdo con lo establecido en el calendario de vacaciones que se elabore a día 1 de abril, debiendo disfrutarse el turno de 18 días en el periodo del 1 de mayo al 31 de octubre, y el otro periodo en el resto de los meses del año.

En el caso de disfrute completo de las vacaciones deben ser de forma continuada.

Las vacaciones no podrán empezar en festivos, víspera de los mismos ni en los días de descanso semanal para el personal de administración. El resto de personal que trabaja en festivos y domingos, no podrá comenzar nunca las vacaciones en día de descanso.

Si dos trabajadores solicitan el mismo turno de vacaciones tendrán preferencia el de más antigüedad la primera vez y será por turnos rotativos los siguientes.

Todos los trabajadores con hijos en edad escolar, tendrán derecho preferente para disfrutar las vacaciones durante el periodo de vacaciones escolares, determinadas por la Comunidad Autónoma.

Las vacaciones se podrán solicitar dentro del periodo vacacional establecido, se tendrán en cuenta los turnos que se establezcan en la empresa para salvaguardar la prestación del servicio, que será conocido por los trabajadores desde el día 1 de enero del año en curso.

Artículo 10.- Permisos retribuidos.

Los establecidos en el artículo 37.3 Estatuto de los trabajadores.

Dos días, por cada año natural, de permiso retribuido por asuntos propios, que serán concedidos previa petición por escrito del trabajador, quien obtendrá contestación de igual forma en el plazo máximo de 48 horas, y siempre que las circunstancias de servicio lo permitan.

Artículo 11.- Excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho de excedencia en los términos regulados en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12.- Maternidad.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, podrán acumular en jornadas completas el tiempo de lactancia.

En el resto se estará a lo establecido en el estatuto de los trabajadores.

Capítulo III

Retribuciones

Artículo 13.- Salario base.

El salario base correspondiente a cada categoría es el que consta en la tabla que se une como Anexo. Estableciéndose para los años 2013, 2014 y 2015, la subida salarial del IPC del año anterior.

Comprende la retribución que se estipula para la jornada normal de trabajo.

Artículo 14.- Complemento de actividad.

Se fija un complemento de actividad para todos los trabajadores de 476 € mensuales que serán reflejados en nómina y cotizados a la Seguridad Social.

Artículo 15.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán dos pagas extraordinarias, por el importe de una mensualidad de salario base y complemento de actividad

Una paga se hará efectiva durante el mes de julio (Extra de verano) y su devengo será anual del 1 de julio a 30 de junio y la otra paga se hará efectiva en diciembre (Extra navidad) y su devengo será del 1 de enero a 31 de diciembre.

El importe de estas pagas extras podrá prorratearse mensualmente. El personal que ingrese o cese en la empresa durante el transcurso del año, percibirá las citadas pagas extras en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 16.- Categorías profesionales.

Grupo I – Administrativos

Oficial 1.^a

Oficial 2.^a

Auxiliar administrativo

Grupo II – Oficios Varios

Encargado/a

Inspector/a
Coordinador/a
Serenos

Capítulo IV

Faltas y sanciones de los trabajadores

Artículo 17.- Faltas y sanciones.- Los trabajadores pueden ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos contractuales culpables, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales y el presente convenio.

Las valoraciones de las faltas y sanciones serán siempre revisables ante la autoridad competente.

Las sanciones por faltas leves, graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y que hechos la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otras minoraciones a los derechos de descanso del trabajador ni en multas en dinero.

A.-Se considerarán faltas leves:

La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a 20 minutos.

La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

La no comunicación previa de inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad.

El abandono del puesto de trabajo por períodos breves de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgos a la integridad de personas o cosas, lo que puede ser falta grave o muy grave.

La desatención y falta de corrección con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

Los descuidos en la conservación de material que provoque deterioros leves del mismo.

El descuido, error o demora en la ejecución de las labores propias.

Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.

No llevar el parte de trabajo actualizado en cada momento, con los datos que refleja el parte en todos sus apartados.

Encontrarse tres o más serenos en un mismo local durante el periodo de descanso de la jornada ordinaria.

Fingir la ausencia de otro trabajador o encubrir su ausencia.

Vestir prendas de la empresa de trabajo con logotipo de la empresa fuera del horario de trabajo.

Llevar prendas distintas de los oficiales y facilitados por la empresa a la vista.

No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio y forma de efectuarlo.

Realizar el trabajo en compañía de otra persona, sin autorización expresa de la empresa.

Utilizar durante el horario de trabajo cualquier elemento que pueda distraer la atención del trabajo, como puedan ser radios o juegos de mano.

B.- Se consideraran faltas graves:

La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a 60 minutos.

La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio del punto siguiente.

La suplantación de otro trabajador, alterando registros y controles de entrada y salida al trabajo.

La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las de normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se deriven perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias o bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serían faltas muy graves.

La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiese derivado un perjuicio grave para la empresa.

La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y en general bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

La embriaguez habitual en el trabajo.

La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar el proceso productivo o la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Llevar el teléfono o medio de comunicación desconectado o sin batería suficiente al puesto de trabajo.

No llevar al puesto de trabajo aquellos instrumentos o enseres facilitados por la empresa, necesarios para el trabajo.

No comunicar al responsable inmediato superior el abandono justificado del puesto de trabajo, siempre que sea posible esa comunicación.

No comunicar al responsable inmediato superior el retraso en la incorporación al puesto de trabajo.

Finalizar anticipadamente el trabajo.

El abandono injustificado del puesto de trabajo.

Todos aquellos hechos que al producirse supongan un perjuicio grave para el servicio o la empresa.

Entregarse a juegos, auriculares, cualesquiera que sean, estando de servicio.

Simular enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta al trabajo.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o del personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

Descuido importante en la conservación de los materiales propios de la empresa.

Provocar y/o mantener discusiones con otro trabajador.

La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo para si, para otros trabajadores o terceras personas.

El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas durante el servicio, contra otras personas.

Utiliza el teléfono móvil o cualquier otro instrumento para dar cuenta de la situación de un superior a otro compañero.

Utilizar el teléfono o medio de comunicación de la empresa con fines particulares, aun cuando sea entre dos trabajadores de la empresa, durante el horario de trabajo. Se entenderá como llamada particular toda aquella que no sea reflejada y justificada en el parte de trabajo.

Abandonar el punto de finalización del trabajo en ausencia de otro trabajador sin conocimiento de las circunstancias de este.

Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros trabajadores, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona en las instalaciones de la empresa o en el horario de trabajo.

Extraviar, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, instalaciones y documentos de la empresa.

Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, sus familiares, personas delegadas por este, así como demás trabajadores y público en general.

La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.

La conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de una situación de baja.

Todo comportamiento o conducta en el ámbito laboral, que atente al respeto a la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual.

La más importante y ya expuesta, bajo ninguna circunstancia se podrán encontrar dos serenos juntos, ni para empezar, pues existen rutas de salida, ni para ir a tomar el café, ni para regresar a la zona tras el café ni para finalizar el turno. Salvo autorización expresa del responsable del servicio.

C.- Se consideran faltas muy graves:

La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

El acoso sexual.

La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida

La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

La embriaguez o consumo de drogas durante el horario de trabajo, o fuera de este vistiendo el uniforme de la empresa.

El robo, hurto o malversación cometidos dentro de la empresa o valiéndose de su vinculación a la misma.

Violar el secreto de la correspondencia y documentación de la empresa así como revelar a personas extrañas el contenido de estos.

Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, sus familiares, personas delegadas por este, así como demás trabajadores y público en general.

Provocar u originar riñas y pendencias con los demás trabajadores.

Las sanciones máximas que pueden imponerse al trabajador por la comisión de estas faltas son:

Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

Las anotaciones en los expedientes personales de las sanciones impuestas quedarán canceladas en los plazos de dos, cuatro u ocho meses.

Capítulo V

Derechos sindicales

Artículo 18.- Derechos sindicales.

1.- Las empresas consideran a las centrales sindicales debidamente implantadas en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellas las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

2.- Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo a un trabajador a condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

3.- Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier forma a causa de afiliación o actividad sindical.

4.- En lo referente a los Representantes Sindicales, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 19.- Tablón de anuncios.

En los centros de trabajo con más de diez trabajadores, éstos o sus representantes en dicho centro, tendrán derecho, previa petición, a la colocación de un tablón de anuncios, que deberá ser instalado por la empresa en el lugar que ésta designe, pero que resulte accesible a todos los empleados. En dicho tablón, previa comunicación a la empresa, se podrá insertar solamente comunicaciones de contenido laboral, sindical o profesional. La empresa únicamente podrá negar tal inserción si el contenido de la comunicación no responde a lo señalado en el punto anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V

Comisión Paritaria

Artículo 20.- Comisión Paritaria.

Para atender todo aquello que se derive de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye en este mismo momento la Comisión Paritaria, integrada por la Comisión Negociadora del Convenio, teniendo por misión la de, entre otras cosas, vigilar el exacto cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene, así como las de Prevención de Riesgos Laborales vigentes sobre la materia.

Artículo 21.- Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo.

Disposiciones adicionales

Primera.- Las diferencias económicas que se deriven de la aplicación de este Convenio, serán abonadas por la empresa en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su publicación en el B.O.R.M.

Segunda.- Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia.

Tercera.- Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual.

La empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno e informal se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante una persona de la dirección de la empresa.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la empresa, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto, quedando la empresa exonerada de la posible responsabilidad por vulneración de derechos fundamentales.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación de los trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada.

En las averiguaciones a efectuar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes al esclarecimiento de los hechos acaecidos.

Durante este proceso-que deberá estar sustanciado en un plazo máximo de diez días- guardarán todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas. La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la empresa a la imposición de una sanción.

Cuarta.- Teniendo en cuenta que la actividad desarrollada por la empresa está vinculada a un contrato administrativo de servicios con el Ayuntamiento de Murcia, de duración anual prorrogable, en el supuesto de que se produjera un cambio de adjudicación del servicio, la nueva empresa adjudicataria quedaría subrogada en todos los derechos y obligaciones de los trabajadores adscritos a las zonas que le sean adjudicadas.

Desde el momento en que se conozca la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente deberá facilitarle, en el plazo de diez días naturales, los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- Fotocopias de los TC-1 y TC-2 de la cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses.
- Relación del personal en la que se especifiquen:
 - Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación, fecha del disfrute de sus vacaciones y si ostentan cargo de representación legal de los trabajadores.
 - Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Esta documentación deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio como nueva titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en esta materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.



ANEXO

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Año 2011	Año 2012
Encargado, Inspector, Coordinador y Controlador	646	780,3
Serenos	646	659
Oficial 1. ^a Administrativo	816	832,32
Oficial 2. ^a Administrativo	765	780,3
Auxiliar Administrativo	646	659

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1652 Addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla.

Con el fin de dar publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla, suscrito el 30 de diciembre de 2011 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla ", que se inserta como Anexo.

Murcia a 24 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla

En Murcia a 30 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2011.

De otra, el Ilmo. Sr. don Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicho Ayuntamiento, y en virtud

del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben la presente Addenda y, al efecto

Exponen

Que con fecha 28 de diciembre de 2009 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla.

Que la cláusula Segunda establece el plazo de ejecución de las obras en 18 meses, planteando como fecha tope para que esté totalmente terminada el 31 de mayo de 2012.

Que en las Cláusulas Primera, Tercera, y Cuarta, se recogen los compromisos financieros por anualidades, las aportaciones de las partes, la financiación, y la forma de pago de las obras.

Que en las Cláusulas Sexta y Séptima se recogen el plazo de vigencia del Convenio y el plazo de justificación de la subvención objeto del Convenio.

Que es de interés por ambas partes proceder a modificar el plazo establecido para que la obra esté terminada en su totalidad, así como el desglose de anualidades establecido como financiación, la forma de pago y el plazo de vigencia y justificación establecido.

Con fecha 23 de diciembre de 2011 se aprobó por Consejo de Gobierno Decreto n.º 328/2011, de 23 de diciembre, que modifica el Decreto n.º 379/2009, de 13 de noviembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Yecla, en lo concerniente al plazo de terminación de la obra, que se amplió del 31 de mayo de 2012 al 31 de agosto de 2013, en lo concerniente a deslizar la anualidad establecida para 2011 al ejercicio 2013 y en lo concerniente a la ampliación del plazo de justificación establecido del 31 de diciembre de 2013 que se amplió a 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, procede modificar el convenio para adecuarlo al contenido del Decreto n.º 328/2011, de 23 de diciembre.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el capítulo II del título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se suscribe la presente Addenda, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Modificar el párrafo segundo de la cláusula PRIMERA.- Objeto del Convenio que queda redactado de la siguiente forma:

“El importe total de los compromisos financieros asciende a 4.705.980,59€ (cuatro millones setecientos cinco mil novecientos ochenta euros con cincuenta y

nueve céntimos de euro), que aportará íntegramente la Consejería de Educación, Formación y Empleo en los ejercicios económicos de 2009, 2010, 2012 y 2013 “.

Segunda.- Modificar la cláusula SEGUNDA.- Plazo de ejecución de las obras que queda redactada de la siguiente forma:

“Será el que la Dirección Facultativa estime como necesario para la realización de las obras, sin perjuicio de que la ejecución de otras variables

aconseje prorrogar éste por el plazo necesario para su conclusión. La estimación es de 18 meses y se plantea como fecha tope para que esté totalmente terminada el 31 de agosto de 2013.

Tercera.- Modificar la cláusula TERCERA.- Aportaciones de las partes en lo concerniente a la Consejería de Educación, Formación y Empleo que queda como sigue:

- Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo:

“La aportación de la cantidad de 4.705.980,59€ (cuatro millones setecientos cinco mil novecientos ochenta euros con cincuenta y nueve céntimos de euro), para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla, y será aportada de acuerdo al siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2009	100.000,00 €
- Ejercicio 2010	700.000,00 €
- Ejercicio 2012	1.105.980,59 €
- Ejercicio 2013	2.800.000,00 €

La aportación del proyecto básico redactado por el arquitecto D. Ernesto Martínez Cornejo en fecha de julio de 2009.

Se aportará, igualmente, la dirección facultativa de la obra por los funcionarios D. Ernesto Martínez Cornejo (arquitecto) y D. Manuel Navarro Ros (arquitecto técnico), y ambos pertenecientes a la Consejería de Educación, Formación y Empleo”.

Cuarta.- Modificar la cláusula CUARTA.- Financiación y forma de pago, que queda redactada de la siguiente forma:

“La financiación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla, las realizará en su totalidad la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, con cargo a la partida presupuestaria 150400.422K.621.00 (Proyecto 40340), aportará la cantidad de 4.705.980,59€ (cuatro millones setecientos cinco mil novecientos ochenta euros con cincuenta y nueve céntimos de euro), de acuerdo a las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2009	100.000,00 €
- Ejercicio 2010	700.000,00 €
- Ejercicio 2012	1.105.980,59 €
- Ejercicio 2013	2.800.000,00 €

“El importe de la anualidad de 2009, se abonará a la firma del presente Convenio”.

“El importe de la anualidad de 2010, se abonará previa justificación de la aplicación dada al importe de la anualidad de 2009”.

“El importe previsto de la anualidad de 2011 no se abonará y se desliza al ejercicio económico de 2013”.

“El importe previsto en la anualidad de 2012, se abonará previa justificación de la aplicación dada al importe de la anualidad de 2010”.

“El importe de la anualidad de 2013, se abonará previa justificación dada al importe de la anualidad de 2012”.

Quinta.- Modificar la cláusula SEXTA.- Plazo de vigencia, que queda redactada de la siguiente forma:

“El Convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma extendiendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, mediante el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones contraídas en el mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes”.

Sexta.- Modificar la cláusula SÉPTIMA.- Justificación que queda redactada de la siguiente forma:

“Hasta el 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Yecla deberá justificar la realización de la actividad convenida así como la aplicación de los fondos que financiaron dicha actividad ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo a través de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, órgano que verificará la mencionada justificación en base a las correspondientes certificaciones de obra, o, en su caso, las facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento”.

Y en prueba de conformidad firman la presente Addenda en triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo.—Por el Ayuntamiento de Yecla Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1653 Anuncio de notificación del emplazamiento a la mercantil Española del Zinc, S.A. como interesado en el procedimiento ordinario n.º 608/11 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia-Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Polígono Pilar, S.L. y Egea Villaescusa Promociones, S.L., contra la Resolución de esta Administración recaída en el expediente AU/SC/705/2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Española del Zinc, S.A., cuyo último domicilio conocido es en Polígono Industrial Torreciega, Avda. Tito Dítio, s/n. de Cartagena (Murcia), que por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario n.º 608/11, se ha interpuesto por la Mercantil Polígono Pilar, S.L. y Egea Villaescusa Promocione, S.L. recurso contencioso-administrativo contra la resolución de esta Administración recaída en el expediente AU/SC/705/2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que se le emplaza como posible interesado en dicho expediente, en plazo de nueve días para comparecer y personarse, si así lo estima conveniente ante la citada Sala.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 20 de enero de 2012.—La Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1654 Anuncio de notificación del emplazamiento a la mercantil Quórum Capital Investments como interesado en el procedimiento ordinario n.º 608/11 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia-Sala Primera de lo contencioso-administrativo de Murcia, con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mercantil Polígono Pilar, S.L., y Egea Villaescusa Promociones, S.L., contra la resolución de esta administración recaída en el expediente AU/SC/705/2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la Mercantil Quórum Capital Investments cuyo último domicilio conocido es en calle Fernando Alonso Navarro, 12-2.º de Murcia, que por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario n.º 608/11, se ha interpuesto por la Mercantil Polígono Pilar, SL. Y Egea Villaescusa Promociones, S.L. recurso contencioso-administrativo contra la resolución de esta Administración recaída en el expediente AU/SC/705/2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que se le emplaza como posible interesado en dicho expediente, en plazo de nueve días para comparecer y personarse, si así lo estima conveniente ante la citada Sala.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 20 de enero de 2012.—La Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1655 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos n.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.: 244/11

Denunciado/a: Pedro Marcos Mendoza Navarro

DNI/NIF: 22985192G

Localidad: Isla Plana-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo utilizando artes prohibidos

Precepto infringido: Art. 113.7 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 02-10-2011

Fecha A. Iniciación: 04-11-2011

Sanción: 350 euros

N.º Exp.: 256/11

Denunciado/a: Jorge Martinez Vicente

DNI/NIF: 14893728D

Localidad: Alicante

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112.5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 29-08-2011

Fecha A. Iniciación: 04-11-2011

Sanción: 60 euros

N.º Exp.: 261/11

Denunciado/a: Lucien Brenon

DNI/NIF: 020669200378

Localidad: La Manga del Mar Menor-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 11-10-2011

Fecha A. Iniciación: 29-11-2011

Sanción: 600 euros

N.º Exp.: 268/11

Denunciado/a: Juan José Noguera Ballester

DNI/NIF: 77715979Z

Localidad: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-10-2011

Fecha A. Iniciación: 16-11-2011

Sanción: 60 euros

N.º Exp.: 282/11

Denunciado/a: José Manuel Sánchez Sánchez

DNI/NIF: 23031580R

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 20-10-2011

Fecha A. Iniciación: 18-11-2011

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 284/11

Denunciado/a: Juan Carlos Sánchez Sánchez

DNI/NIF: 23011065W

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 20-10-2011

Fecha A. Iniciación: 18-11-2011

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 313/11

Denunciado/a: Pedro Lidón Nicolás

DNI/NIF: 23301001T

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 18-10-2011

Fecha A. Iniciación: 29-11-2011

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 315/11

Denunciado/a: Alberto Picos Santiago

DNI/NIF: X7205347E

Localidad: El Esparragal (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 25-10-2011

Fecha A. Iniciación: 29-11-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 285/11

Denunciado/a: David López Gázquez

DNI/NIF: 48483879V

Localidad: Los Garres (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 16-10-2011

Fecha A. Iniciación: 18-11-2011

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 286/11

Denunciado/a: Juan Cristo Amador Marín

DNI/NIF: 48432449S

Localidad: Alcantarilla (Madrid)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 16-10-2011

Fecha A. Iniciación: 18-11-2011

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 292/11

Denunciado/a: Francisco Guerrero Gimena

DNI/NIF: 01164929W

Localidad: Tres Cantos (Madrid)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 29-10-2011

Fecha A. Iniciación: 18-11-2011

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 293/11

Denunciado/a: Diego Piqueras Alacid

DNI/NIF: 29066453L

Localidad: Fortuna (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 29-10-2011

Fecha A. Iniciación: 18-11-2011

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 294/11

Denunciado/a: Sergio Saura García

DNI/NIF: 23049028S

Localidad: La Manga del Mar Menor-San Javier (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 29-10-2011

Fecha A. Iniciación: 18-11-2011

Sanción: 201 euros



N.º Exp.: 295/11

Denunciado/a: Vicente Pérez Ballester

DNI/NIF: 77506112E

Localidad: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 29-10-2011

Fecha A. Iniciación: 18-11-2011

Sanción: 300 euros

N.º Exp.: 312/11

Denunciado/a: Angel González Avilés

DNI/NIF: 48512633K

Localidad: Santomera (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 18-10-2011

Fecha A. Iniciación: 29-11-2011

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 323/11

Denunciado/a: José Luis Camacho Barona

DNI/NIF: 49276077A

Localidad: Llano de Brujas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 24-10-2011

Fecha A. Iniciación: 29-11-2011

Sanción: 201 euros

Cartagena, 19 de enero de 2012.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1656 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.: 136/11

Denunciado: Pedro Carrillo Berbel

NIF: 23049989X

Localidad: La Manga del Mar Menor-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 04-05-2011

Fecha Resolución: 01-12-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 185/11

Denunciado: José Montoya Moreno

NIF: 48548587A

Localidad: Alcantarilla (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia



Fecha infracción: 17-07-2011

Fecha Resolución: 01-12-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 188/11

Denunciado: Francisco Daniel Trigueros Alcaraz

NIF: 48370063M

Localidad: Elche (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 17-07-2011

Fecha Resolución: 01-12-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 225/11

Denunciado: José Antonio López López

NIF: 27429317T

Localidad: Las Torres de Cotillas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo utilizando mas aparejos de los reglamentariamente permitidos

Precepto infringido: Art. 112.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 05-08-2011

Fecha Resolución: 03-01-2012

Sanción: 60 EUROS

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Director General de Ganadería y Pesca,
Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1657 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00346/2011.

Por el presente se hace saber a Aifang Liang, con DNI/CIF X2710279M, como titular de establecimiento Restaurante Ming Yue, sito en C/. Carril de las Palmeras, n.º 62, Los Alcázares, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Carecer de distintivos o documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme a los artículos 62.a) y 62.I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 200 euros (doscientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 24 de enero de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1658 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00141/2011.

Por el presente se hace saber a D. Juan Carracedo Vidueira, con DNI/CIF 76773355E, como titular de establecimiento El Gallego, sito en /Muñoz, 18 Santiago de la Ribera-San Javier, que se ha dictado Resolución de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a D. Juan Carracedo Vidueira, con DNI/CIF 76773355E, como titular del establecimiento El Gallego, sito en CL Muñoz, 18 Santiago de La Ribera - San Javier (Murcia), una sanción de Apercibimiento, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo, calificada como LEVE, conforme al artículo 62.c) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

No observar la adecuada presentación, limpieza o funcionamiento de los locales, instalaciones, mobiliario y equipos ni el nivel de prestación de servicios adecuado a la categoría de los establecimientos.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de acuerdo con el artículo 48.2 del 30/1992. Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será ejecutiva.

Para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente.

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1659 Anuncio de formalización de la contratación del mantenimiento integral de equipamiento de radiología (TAC helicoidal sala telemandada, equipo multifuncional) para la Gerencia Única Área V –Hospital “Virgen del Castillo” de Yecla. Expte. 1100251112/11-HY.

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud – Gerencia Area V de Salud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros del Hospital “Virgen del Castillo” de Yecla (Murcia).

c) Número de expediente: 1100251112/11-HY.

2) Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO DE RADIOLOGÍA (TAC HELICOIDAL SALA TELEMANDADA, EQUIPO MULTIFUNCIONAL) PARA LA GERENCIA ÚNICA ÁREA V – HOSPITAL “VIRGEN DEL CASTILLO” DE YECLA.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM núm. 130, 8 de junio de 2011.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4) Presupuesto base de licitación: 108.474,58 €, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 128.000,00 €

5) Adjudicación

a) Fecha: 2 de diciembre de 2011.

b) Contratista: General Electic Healthcare España, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 104.000,00 euros, más el correspondiente IVA del 18%, que supone un total de 122.720,00 euros.

6) Formalización.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2011.

Yecla, 13 de enero de 2012.—El Director, Luis Joaquín González-Moro Prats.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1660 Anuncio de formalización de la contratación del servicio de lavado e higienización y desinfección de ropa hospitalaria de la Gerencia del Altiplano-Área V de Yecla. Expte. 1100250980/11-HY.

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud-Gerencia Area V de Salud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros del Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla (Murcia).

c) Número de expediente: 1100250980/11-HY.

2) Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de lavado e higienización y desinfección de ropa hospitalaria de la Gerencia del Altiplano - Área V de Yecla.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM núm. 130, 8 de junio de 2011.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4) Presupuesto base de licitación: 96.000,00.-€, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 113.280,00.-€

5) Adjudicación

a) Fecha: 1 de diciembre de 2011.

b) Contratista: Lavandería Hotelera del Mediterráneo, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 86.400,00.-euros, más el correspondiente IVA del 18%, que supone un total de 101.952,00 euros.

6) Formalización.

a) Fecha: 19 de diciembre de 2011.

Yecla, 16 de enero de 2012.—El Director, Luis Joaquín González-Moro Prats.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1661 Anuncio de adjudicación "Arrendamiento de un piso con fines terapéuticos en El Palmar (Murcia)". Expte. CP/9999/1100308799/11/PNSP.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CP/9999/1100308799/11/PNSP

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de un piso con fines terapéuticos en El Palmar (Murcia).

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contratación directa.

4.- Presupuesto base de licitación.

500,00 euros/mes, 18% IVA excluido.

5.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 10 de enero de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de enero de 2012.
- c) Contratista: Dña. Encarnación Martínez Fernández, con DNI: 22330965N.
- d) Importe de adjudicación: 480 euros/mes, 18% IVA excluido.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

1662 Edicto por el que se notifica resolución de ingreso en centros residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a D. Vicente Canto Climent, con N.I.F. 21358259-E.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Vicente Canto Climent cuyo último domicilio conocido es Ctra. Santa Catalina, 55 - 30012 Patiño - Murcia, que mediante escrito de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, de fecha 25 de noviembre de 2011, se le notifica la Resolución de Ingreso en Centro Residencia "Caser Residencial" de Lorca del expediente DR-832/11 de ingreso en Centros de Personas Mayores dependientes de este Instituto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n de Murcia, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1663 Notificación de actos administrativos. Expte. 196/2010.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 196/2010	Shuehi Fen	X-5831639-N	C/ Avda. de Italia nº 1	30.530 Cieza	180200 991 039103 00137 2011 510 2	S1801	21/11/2011	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 27 de diciembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1664 Notificación de resolución del expediente sancionador 124/2011.

Por el presente, se hace saber a Miguel García Muñoz, cuyo último domicilio conocido es C/ Mártires, n.º 5, 04800 Albox (Almería), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 124/2011, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 6.3; Anexo II, Capítulo III, apartados 1, 2.a), 2.b), 2.e), 2.d) y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5.2, 5.6, 6, 7.3 y Disposición Adicional 2.ª del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Estando calificados dichos hechos como infracciones leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1665 Notificación de actos administrativos. Expte. 148/2010.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 148/2010	Luis Sánchez López	74.166.345-Q	C/ Paseo de Colón, s/n	30720 Santiago de la Ribera (San Javier)	180200 991 039103 00100 2011 510 0	S1801	02/11/2011	700 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 23 de diciembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1666 Notificación de actos administrativos. Expte. 166/2010.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	Nº Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 166/2010	Juan José Ramírez Gómez	27.464.609-X	Carril El Parra, nº 9	30160 Monteagudo	180200 991 039103 00116 2011 510 1	S1801	03/11/2011	1.500 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 23 de diciembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1667 Expediente sancionador n.º 96/2011.

Por el presente, se hace saber a Tatiana Pérez Cortés, cuyo último domicilio conocido es Avda. La Paz, n.º 4, 30191 Campos del Río, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 96/2011, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1668 Notificación de resolución del expediente sancionador 125/2011.

Por el presente, se hace saber a Lianzhu Zhao, cuyo último domicilio conocido es Avda. Gran Vía Juan Carlos I, n.º 22 - AC, 30530 Cieza, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 125/2011, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1 y 5.g) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1669 Notificación de actos administrativos. Expte. 189/2010.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 189/2010	Pedro Navarro Martínez	27.452.228-A	C/ Hornos, nº 18	30193 Yéchar (Mula)	180200 991 039103 00131 2011 510 5	S1801	17/11/2011	1.000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 27 de diciembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1670 Notificación de actos administrativos. Expte. 190/2010.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 190/2010	Delia Mª Romero Sandoval	X-4431798-C	Avda. de Lorca, nº 26 B	30850 Totana	180200 991 039103 00132 2011 510 5	S1801	17/11/2011	600 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1671 Notificación de actos administrativos. Expte. 199/2010.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 199/2010	Juan Jun Xu	X-3457323-D	C/ Plateria, 40 Entlso. 7	30.001 Murcia	180200 991 039103 00140 2011 510 7	S1801	22/11/2011	1.800 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1672 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 222/2011.

Por el presente, se hace saber a Ana Díez Baños, cuyo último domicilio conocido es Avda. Pintor Pedro Cano, n.º 21 - Bajo, 30120 El Palmar, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 222/2011, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1673 Notificación de resolución del expediente sancionador 88/2011.

Por el presente, se hace saber a José María Tovar Alvarado, cuyo último domicilio conocido es C/ La Fuente, n.º 1 Esquina Virgen del Rosario, 30648 Barinas (Abanilla), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 88/2011, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1674 Notificación de resolución del expediente sancionador 98/2011.

Por el presente, se hace saber a José González y Otros, C.M., cuyo último domicilio conocido es C/ Salón - Edificio Refugio, 30720 Santiago de la Ribera (San Javier), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 98/2011, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1675 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador 145/2011.

Por el presente, se hace saber a Juan Miguel García Gilabert, cuyo último domicilio conocido es C/ Tierno Galván, 14 1-19, 30.870 Mazarrón, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 145/2011, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (Diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1676 Expediente sancionador n.º 116/2011.

Por el presente, se hace saber a Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Madrid, Km 387, 30100 Espinardo, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 116/2011, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1000 € (mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 4, 5, 9,10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.6, 6.1, 6.2, 7.1, 7.3, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Artículos 14.1 y 18.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 4 del Real Decreto 1420/2006, de 1 de diciembre, sobre prevención de la parasitosis por anisakis en productos de la pesca suministrados por establecimientos que sirven comida a los consumidores finales o a colectividades.

Estando calificados dichos hechos como infracciones leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis Cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1677 Notificación de expediente sancionador 139/2011.

Por el presente, se hace saber a Song Guo Yu, cuyo último domicilio conocido es C/ Cigarra, n.º 3, 30003 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 139/2011, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo II, apartado 1.c) y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 18.1 y 18.2 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Estando calificados dichos hechos como infracciones LEVES en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis Cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1678 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
ANGEL EGEA GALERA Y JOSEFA ORDOÑO ROBLES	C/ MOZOS, Nº 4 - URB. LAS VIÑAS	30319 SANTA ANA - CARTAGENA - MURCIA	AN 58/03	RESOLUCION DE CADUCIDAD
PEDRO GARCIA MEROÑO Y CECILIA TEJEDA REINOSO	PLAZA DE LA LIBERTAD, S/N - EDIF. LA PILARICA	30700 TORRE PACHECO - MURCIA	AI 3/03	RESOLUCION DE CADUCIDAD
RAFAEL CARPIO GARCIA Y JOSEFA MUÑOZ SANCHEZ	AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ, Nº 15	30011 MURCIA	AI 59/03	RESOLUCION DE CADUCIDAD
JOSE JAVIER BERENGUER PINA	AVDA. MIGUEL DE CERVANTES, Nº 36 - 3.º A	30009 MURCIA	AI 211/06	RESOLUCION DE CADUCIDAD

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1679 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Condomina a urbanización Montepríncipe" en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, nº 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto de salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Condomina a urbanización Montepríncipe.

d) Situación: Paraje Fuente Amarga.

e) Término/s Municipal/es: Murcia y Molina de Segura.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica en la zona.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tramo-1

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea de la S.T. Condomina.

Final: Apoyo de nueva planta nº 1 equipado con doble entronque A/S.

Longitud: 2 x 114 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV, 3(1x400) mm² K Al.

Tramo-2

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo de nueva planta nº 1 equipado con doble entronque A/S.

Final: Apoyo de nueva planta nº 10 equipado con doble entronque A/S.

Longitud: 2 x 1.054 metros.

Conductores: LA-180.

Aisladores: U70-YB20P.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

Tramo-3

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo de nueva planta nº 10 equipado con doble entronque A/S.

Final: Empalmes con LSMT existente.

Longitud: 2 x 316 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV, 3(1x400) mm² K Al.

h) Presupuesto de la instalación: 161.509,38 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ing. Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 3E11AT015151.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 28 de diciembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE SALIDAS M.T. 20 kV D/C DESDE S.T. "CONDOMINA" A URBANIZACION "MONTEPRINCIPE" (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: MURCIA Y MOLINA DE SEGURA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Vuelo (ml)	Servidumbre Tala de Arbolado (m²)	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² cimentacion	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO	102 L.S.M.T. 4 L.A.M.T.		126	1	16C-9000	2,86	160	-	-	RUSTICA	MURCIA
2	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	121 (81 SERVIDUMBRE EXISTENTE)		726	2	20C-9000	4,16	292	2533602XH6123S		URBANA	MURCIA
3	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001-MURCIA	EL MISMO	(16 SERVIDUMBRE EXISTENTE)		96				32	-	-	AFLUENTE	MURCIA
4	HEREDEROS DE JOSE SANCHEZ TOVAR CL LEPANTO 1 Pt:5 Pt:C MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	(95 SERVIDUMBRE EXISTENTE)		570				190	14	134	RUSTICA	MURCIA
5	IDEAS Y DESARROLLOS URBANOS, S.L. PD CABEZO DE TORRES-ALTO ATALAYAS MURCIA 30110-MURCIA	EL MISMO	105 (78 SERVIDUMBRE EXISTENTE)		630	3	18C-4500	1,59	260	14	10	RUSTICA	MURCIA
6	PROFU, S.A. CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 8 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	28		168				56	14	7	CAMINO	MURCIA
7	PROFU, S.A. CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 8 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	100		600	4	16C-4500	1,37	250	14	133	RUSTICA	MURCIA
8	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO								-	-	L.A.A.T. 132 KV	MURCIA
9	PROFU, S.A. CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 8 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	321		1926	5 6 7	18C-3000 18C-2000 18C-2000	4,64	792	14	132	RUSTICA	MURCIA



10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO								-	-	LÍNEA DE TELECOMUNICA CIONES	MURCIA
7	PROFU, S.A. CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 8 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	35 ARBOLADO 307 L.A.M.T. 5 L.S.M.T.	350	2197	8 9 10	18C-2000 16C-7000 18C-9000	7,92	1119	14	133	RUSTICA	MURCIA
11	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑÍA S/N MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	16 L.S.M.T.		16				16	-	-	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
12	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑÍA S/N MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	286 L.S.M.T.		286				286	-	-	URBANA	MOLINA DE SEGURA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1680 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200899730094	BLACK AND WHITE, S.COOP.	F73582827	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	15.500,00 €	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 28.02.2008)
200999730191	TU CASA LOW COST, S.COOP..	B73637571	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	15.500,00 €	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 26.03.2009)

Se notifican los presentes requerimientos de documentación justificativa a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictado el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, con los datos y documentos obrantes en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1681 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
201155110507	PLACAS Y VIGAS NAVARRO, S.L.	SAN JAVIER	2.046,00 €
201155140508	CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE LEVANTE, S.L.	SAN GINÉS (MURCIA)	6.251,00 €
201155110512	GOMSALES CT, S.L.	LA PALMA CARTAGENA)	2.046,00 €
201155130620	PROMOSOL MURCIA, S.L.	MOLINA DE SEGURA	20.000,00 €
201155110644	CONDUCTOS PRECORTADOS, S.L.	ELCHE	2.046,00 €
201155140664	HERNÁNDEZ COLOCACIONES LEVANTE, S.L.	ESPINARDO	6.251,00 €

Murcia a 12 de enero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1682 Ejecución de títulos judiciales 360/2011.

NIG: 30016 44 4 2009 0104140

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 360/2011.

Demandante: Carmen Pardo Legaz.

Abogada: María José Martínez Martínez.

Demandado: Prime Time Creativa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 360/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Pardo Legaz, contra la empresa Prime Time Creativa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Prime Time Creativa, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 381,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Prime Time Creativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1683 Ejecución de títulos judiciales 356/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0103093

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 356/2011.

Demandante: Joaquín Aniorte García.

Abogada: Raquel Fernández López.

Demandados: Eurohispana de Exportaciones, S.L., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 356/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Aniorte García, contra la empresa Eurohispana de Exportación, S.L., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Eurohispana de Exportación, S.L. y El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 19.311,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1684 Ejecución de títulos judiciales 487/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0202772

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 487/2011.

Demandante: Glynn Michael Barker.

Demandado: David Roy Smith.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 487/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Glyn Michael Barker, contra la empresa David Roy Smith, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado David Roy Smith, en situación de insolvencia total, por importe de 2.657,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a David Roy Smith, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1685 Ejecución de títulos judiciales 423/2011

NIG: 30016 44 4 2010 0202774

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 423/2011.

Demandante: Antonio Cánovas Zaplana.

Demandado: F. G. Escayolas Carthago, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 423/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Cánovas Zaplana, contra la empresa F. G. Escayolas Carthago, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado F.G. Escayolas Carthago, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 662,71 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a F. G. Escayolas Carthago, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1686 Ejecución de títulos judiciales 12/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Shelly Harris, contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 20/01/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 07/06/11 dictada en autos 378/11 a favor de la parte ejecutante, Shelly Harris, frente a Panadería Casablanca, S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 11.080 euros en concepto de principal, más otros 2.216 euros de interés por mora, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 20 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1687 Procedimiento ordinario 25/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Venelin Naynedov Naydenov contra Explotaciones Hoteleras Calblanque, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 25/2012 se ha acordado citar a Explotaciones Hoteleras Calblanque S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticinco de abril de 2012 a las 9.30 Horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Explotaciones Hoteleras Calblanque, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1688 Ejecución de títulos judiciales 61/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Ortega Ruiz contra la empresa Marco Cagna sobre ordinario, se ha dictado Decreto N.º 35/12, en fecha 20/01/12, con el siguiente contenido:

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Marco Cagna en situación de insolvencia total, por importe de 950 euros de principal, más otros 95 euros presupuestados para intereses y costas, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL."

Y para que sirva de notificación al ejecutado, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1689 Procedimiento ordinario 1.085/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.085/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Sánchez Sevilla, contra la empresa Cruz Verde, S.L. y contra el Ayuntamiento de San Javier y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta abierta en banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1690 Despido/ceses en general 803/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 803/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Fernández Garrido contra la empresa Talleres Hernández Pagán, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 24 de enero de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Procede aclarar la Sentencia de fecha 17 de noviembre de 2011 recaída en los Autos 803/2011, en consecuencia el Fallo de la resolución quedará como sigue:

"Que estimo la demanda interpuesta por D. José Antonio Fernández Garrido, contra la empresa "Talleres Hernández Pagán, S.L", declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a ésta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de doce mil quinientos quince euros con cincuenta y seis céntimos (12.515,56 euros) en concepto de indemnización,

Asimismo, condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone a la parte demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (13 de Junio de 2011) hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de cuarenta y cinco euros con dos céntimos (45,02 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta."

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.



Así lo acuerda, manda y firma D.^a María Dolores Parra Martín, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Hernández Pagán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1691 Ejecución de títulos judiciales 118/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 118/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis de Antonio Ortín, contra la empresa Prevención Control Punto Cinco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 25/01/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Prevención Control Punto Cinco, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.625 euros de principal más 262,50 euros de intereses de mora, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención Control Punto Cinco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1692 Despido/ceses en general 1.095/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.095/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Sonia Martínez García contra la empresa Tahega, S.L., Tapic Alamo, S.L., Tapizados Fuente Alamo S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Estimo la demanda formulada por D.^a Sonia Martínez García, frente a Tahega, S.L., declarando extinguida la relación laboral que une a la demandante con Tahega, S.L., reconociendo su derecho a percibir el importe de 14.202.- Euros en concepto de indemnización, así a percibir el importe por salarios adeudados de mayo a diciembre de 2011 y diecinueve días de enero 2012, de 10.207,93 euros.

Se condena a Tahega, S.L., a abonar al demandante el importe de 14.202 euros en concepto de indemnización, más el importe de 10.207,93 euros por salarios adeudados.

Se absuelve a Tapic Alamo, S.L., y a Tapizados Fuente Alamo, S.L., y respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 1095 11.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 1095 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizado Fuente Alamo, S.L., y Tapic Alamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1693 Despido/ceses en general 53/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marcia Beatriz Peñafiel Parra, contra Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 53/2012 se ha acordado citar a Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/3/2012 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cruz Verde Servicios Socio Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1694 Procedimiento ordinario 615/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 615/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Teresa Lagunas García contra la empresa Fogasa, New Orkan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Desestimo la demanda formulada por doña Teresa Lagunas García, frente al Fondo de Garantía Salarial, confirmando la resolución dictada por el mencionado organismo, recaída en el expediente 30/2010/000/002640, y absolviendo al demandado de las pretensiones en su contra efectuadas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Orkan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1695 Despido/ceses en general 50/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Bernal García, contra Ginés Huertas Industriales, S.L., Ginés Huertas Cervantes, S.L., Treu, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 50/2012, se ha acordado citar a Ginés Huertas Cervantes, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/03/12, a las 11.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ginés Huertas Cervantes, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios. En Cartagena a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1696 Despido 939/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 939/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Julio Alberto García Izquierdo contra los demandados D. Juan Antonio Serrano Martínez y D.^a María Méndez Pérez, se ha dictado Sentencia N.º 26/12, de fecha 19/01/12, con el siguiente contenido:

Fallo

Estimo la demanda formulada por D. Julio Alberto García Izquierdo, frente a D. Juan Antonio Serrano Martínez, declarando extinguida la relación laboral que une al demandante con el demandado, reconociendo su derecho a percibir el importe de 12.666.- Euros en concepto de indemnización por la extinción de su contrato, así a percibir el importe por salarios adeudados de septiembre 2010 a junio de 2011 de 10.958,45 euros.

Se condena al demandado D. Juan Antonio Serrano Martínez, a abonar al demandante el importe de 12.666 euros en concepto de indemnización, más el importe de 10.958,45 euros por salarios adeudados.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Juan A. Serrano Martínez, y D.^a María Méndez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1697 Despido/ceses en general 928/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 928/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Lorente García, contra la empresa Tahega,S.L., Tapic Álamo, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado el siguiente Auto de Aclaración de fecha 24 de enero de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Procede aclarar la Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2011 recaída en los autos 928/2011, en consecuencia el fallo de la resolución quedará como sigue:

“Que estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Lorente García, contra la empresa Tapic Álamo, S.L y contra la empresa Tahega, S.L, y en consecuencia, declaro extinguida en fecha 16 de diciembre de 2011 la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad adeudada de siete mil ochocientos ochenta y tres euros con sesenta y un céntimos (7.883,61 euros) en concepto de salarios (desde junio de 2011 hasta el 15 de diciembre de 2011).

Asimismo, acuerdo que la parte demandada abone a la parte actora la cantidad de seis mil trescientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos (6.396,26 euros), en concepto de indemnización de conformidad con dispuesto en el art. 50.2 del Estatuto de los Trabajadores en relación el art. 56 del mismo cuerpo legal.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma del auto de fecha 24 de enero de 2012 a Tapic Álamo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1698 Expediente de liberación de cargas 2.577/2010.

14800J

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0028785

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 2.577/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Santiago Ángel Alarcón Montoya.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Francisco Espinosa Sánchez, Blas Espinosa Sánchez, Pedro Espinosa Sánchez.

Que en este Juzgado, al número 2577/2010, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Santiago Ángel Alarcón Montoya, en solicitud de liberación de gravamen consistente censo enfiteútico de capital a favor de D. Pedro, D. Francisco y D. Blas Espinosa Sánchez, por terceras e iguales partes indivisas que grava las siguientes fincas:

Finca registral 17884, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, al tomo 2157, libro 230, folio 76: Urbana. – una casa situada en el pueblo de El Palmar, término de Murcia, calle Camino carretera que conduce de Murcia a Cartagena, sin número de policía, hoy ochenta y tres, que ocupa ciento dieciocho metros cuadrados de superficie, consta de planta baja con varias habitaciones, patio descubierto, cuadra, pozo y retrete, su cubierta es de tejado y linda, por la derecha entrando, que es mediodía, casa de don Bartolomé Mármol; izquierda o Norte, otra casa perteneciente a D. Francisco Espinosa Almela; espalda o Levante, terreno del mismo señor Espinosa Almela, y frente o poniente, la calle de su situación. Gravada con un censo enfiteútico que constituye el dominio directo de la finca de capital veinticinco céntimos de euro y pensión anual de un céntimo a favor de terceras e iguales partes indivisas de D. Pedro, D. Francisco y d. blas Espinosa Sánchez.

Finca registral 40.741, inscrita en el Registro de la Propiedad 6 de Murcia, al tomo 3002, libro 622, folio 111. Urbana.- Una casa en el pueblo de El Palmar, de este término, calle de San Roque, número seis, de un piso que ocupa ciento veinticinco metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, la de Antonio Espinosa; izquierda o mediodía, la de D. Bartolomé Mármol; espalda o poniente, terreno del mismo señor espinosa Almela; y frente o Levante, calle de su situación. Gravada con un censo enfiteútico de capital cuarenta y una pesetas y pensión anual de un peseta y veinticinco céntimos, que representa el dominio directo de la finca, inscrito por terceras e iguales partes indivisas a favor de D. Pedro, D. Francisco y D. Blas Espinosa Sánchez.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los herederos desconocidos o causahabientes de D. Francisco Espinosa Sánchez, D. Blas Espinosa Sánchez, D. Pedro Espinosa Sánchez, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 17 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1699 Seguridad Social 645/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006466

N.º Autos: Seguridad Social 645/2011

Demandante: Maravillas Baraza López

Graduado Social: Ana Martínez Giner

Abogado: Letrado Seguridad Social

Doña Maria del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento seguridad social 645/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Maravillas Baraza López contra la empresa Mutua Montañesa, Pascual Rabadán Martínez, INSS, Paraba Trading Services, S.L., Olympic Textil, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/2/13 a las 9:10 h para la celebración del acto de juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de juicio, así como, en su caso, para el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pascual Rabadán Martínez, Paraba Trading Services, S.L., Olympic Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1700 Procedimiento ordinario 464/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Valentín Gómez Romera contra Huevos Maryper, S.A., Fondo Garantía Salarial, Administración Concursal de Huevos Maryper, S.A., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 464 /2011 se ha acordado citar a Huevos Maryper, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/4/13 a las 9.10 Y 9.20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Huevos Maryper, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 24 de enero de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1701 Procedimiento ordinario 454/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004849

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 454/2011.

Demandantes: Ana Olivares López, Dolores Quílez Herrero, Ángeles Tárraga Poveda, Rosa María Ramírez Jiménez, Isabel Sigüenza Soriano.

Abogado: Ana Carlota García-Papi Martínez, Ana Carlota García-Papi Martínez, Ana Carlota García-Papi Martínez, Ana Carlota García-Papi Martínez, Ana Carlota García-Papi Martínez.

Demandado/s: Técnicas y Servicios Integrales Levante S.L. "T.S.I. Levante, S.L.", Fogasa Fondo de Garantía Salarial, María Rosa Garrido Rubin.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 454 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Olivares López, Dolores Quílez Herrero, Ángeles Tárraga Poveda, Rosa María Ramírez Jiménez, Isabel Sigüenza Soriano Contra la Empresa Técnicas y Servicios Integrales Levante S.L. "T.S.I. Levante, S.L.", Fogasa Fondo de Garantía Salarial, María Rosa Garrido Rubin sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"DECRETO.-Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler.- En Murcia, a veinticuatro de enero de dos mil doce.-Antecedentes de Hecho.-Primero.- Ana Olivares López, Dolores Quílez Herrero, Ángeles Tárraga Poveda, Rosa María Ramírez Jiménez, Isabel Sigüenza Soriano ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Técnicas y Servicios Integrales Levante S.L. "T.S.I. Levante, S.L.", Fogasa Fondo de Garantía Salarial, María Rosa Garrido Rubin.

Segundo.-La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n.º 1.- Fundamentos de Derecho. -Único.- Examinada la demanda presentada por Ana Olivares López, Dolores Quílez Herrero, Ángelus Tárraga Poveda, Rosa María Ramírez Jiménez, Isabel Sigüenza Soriano, reúne todos los requisitos formales exigidos por la LPL.-Segundo.-Procede citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme al art 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.-Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.-Parte Dispositiva.- Acuerdo:-Admitir la demanda presentada.-Citar a las partes para que comparezcan el día 23/4/13 a las 10.40 horas al acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 horas del mismo día, al acto de juicio.-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del

demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.-Cítese ad cautelam por edictos a las empresas codemandadas.- Respecto a lo solicitado en los Otrosíes: Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.- Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse. -Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.-Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS. -Notifíquese a las partes.-

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Rubricado"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1702 Despido/ceses en general 739/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Martínez Mayor contra Transportes García Lorente, S.L., Transportes Marbre 98, S.L., Biologicistic, S.L, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 739/2011 se ha acordado citar a Transportes García Lorente, S.L., Transportes Marbre 98, S.L., Biologicistic, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/05/12 a las 11:05 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes García Lorente, S.L., Transportes Marbre 98, S.L., Biologicistic, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1703 Despido objetivo individual 1025/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luis Estuardo Erazo Campaña, contra Lastorco Murcia Tras, S.L.U., Concepción García Ortuño, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 1.025/2011. se ha acordado citar a Lastorco Murcia Tras, S.L.U., Concepción García Ortuño, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/05/12, a las 11:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Hágase saber a los demandados que han sido propuestos su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Lastorco Murcia Tras, S.L.U., Concepción García Ortuño, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1704 Despido objetivo individual 956/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Asencio Ferrández contra Robles, General de Transportes de Santomera, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 956/2011 se ha acordado citar a Robles, General de Transportes de Santomera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/05/12 a las 10:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Robles, General de Transportes de Santomera S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1705 Despido objetivo individual 951/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Esperanza Robles Caballero contra Hobby Viajes S.L., Fogasa, en reclamación por Despido, registrado con el n.º Despido Objetivo Individual 951/2011 se ha acordado citar a Hobby Viajes S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/05/12 a las 10:45 horas , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Hobby Viajes S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 26 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1706 Procedimiento ordinario 493/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005380

N.º Autos: Procedimiento ordinario 493/2011

Demandante: Juan Macanás Vicente

Abogado: José Rios Bravo

Demandado: Taller de Ingeniería y Medio Ambiente, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Macanás Vicente contra Taller de Ingeniería y Medio Ambiente, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 493/2011 se ha acordado citar a Taller de Ingeniería y Medio Ambiente, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el el próximo día 21 octubre 2013, a sus 9'20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Taller de Ingeniería y Medio Ambiente, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1707 Procedimiento ordinario 500/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005442

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 500/2011.

Demandante: José Antonio Martínez López.

Demandados: Pladescayola, S.L., Carrillo Escayolas, S.L., Administración Concursal de Pladescayola, S.L., Escayolas Miguel Carrillo, S.L., Glomayola, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Antonio Martínez López, contra Pladescayola, S.L., Carrillo Escayolas, S.L., Administración Concursal de Pladescayola, S.L., Escayolas Miguel Carrillo, S.L., Glomayola, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 500/2011, se ha acordado citar a Pladescayola, S.L., Carrillo Escayolas, S.L., Escayolas Miguel Carrillo, S.L., Glomayola, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 21 octubre 2013, a sus 9'50 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Requíerese a las demandadas para que aporten los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pladescayola, S.L., Carrillo Escayolas, S.L., Escayolas Miguel Carrillo, S.L., Glomayola, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 23 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1708 Procedimiento ordinario 441/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004759

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 441/2011.

Demandante: Pascual Palao Ortiz.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandados: Metalarcon, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pascual Palao Ortiz, contra Metalarcon, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 441/2011, se ha acordado citar a Metalarcon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 29 abril 2013, a sus 10'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Metalarcon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1709 Procedimiento ordinario 455/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004872

N.º Autos: Procedimiento ordinario 455/2011

Demandante: María Nemesia Brotons Rodríguez

Abogado: Manuel Sánchez Alcaraz

Demandado: Nueva Caravaca, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Nemesia Brotons Rodríguez contra Nueva Caravaca, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 455 /2011 se ha acordado citar a Nueva Caravaca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 6 mayo 2013, a sus 11'10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nueva Caravaca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1710 Procedimiento Ordinario 432 /2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004685

074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0000432 /2011.

Demandante/s: Julián Martínez Martínez.

Abogada: Paloma Bas Bernal.

Demandado: Prevención y Control Punto Cinco Servicios, S.L., Fos Force Out Services, S.L., Comunidad de Propietarios El Valle Golf Resort, Vigilancia Control Punto 5, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Julián Martínez Martínez contra Prevención y Control Punto Cinco Servicios, S.L., Fos Force Out Services, S.L., Comunidad de Propietarios El Valle Golf Resort, Vigilancia Control Punto 5, S.A., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 0000432/2011 se ha acordado citar a Prevención y Control Punto Cinco Servicios, S.L., Fos Force Out Services, S.L., Comunidad de Propietarios El Valle Golf Resort, Julián Martínez Martínez, Vigilancia Control Punto 5, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 24 abril 2013, a sus 9'30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, S/N, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de citación a Prevención y Control Punto Cinco Servicios, S.L., Fos Force Out Services, S.L., Comunidad de Propietarios El Valle Golf Resort, Julián Martínez Martínez, Vigilancia Control Punto 5, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1711 Procedimiento ordinario 168/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001917

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 168/2011.

Demandante: Jerson Darhuin Bermeo Guerrero.

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Castillo del Mar Desarrollo, S.L., Bluesa Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 168/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jerson Darhuin Bermeo Guerrero, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Castillo del Mar Desarrollo S.L., Bluesa Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13/02/12 a las 10:50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:00 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).



Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castillo del Mar Desarrollo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1712 Procedimiento ordinario 125/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001440

N.º Autos: Procedimiento ordinario 125/2011

Demandante: Vicente Jiménez Díaz

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandado: Vigilancia y Control Punto Cinco, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 125/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vicente Jiménez Díaz contra la empresa Vigilancia y Control Punto Cinco, S.A., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 13/2/2012 a las 9,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 9,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a la prueba solicitada:

Confesión judicial: Citese al legal representante de la demandada para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimientos legales.

Documental: Que por la demandada se aporte el recibo del salario del mes de octubre de 2010, los cuadrantes de trabajo así como los boletines de cotización a la S.S. del mismo periodo.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigilancia y Control Punto Cinco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1713 Procedimiento ordinario 158/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001825

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 158/2011.

Demandante: Juan Antonio Santaella Rando.

Demandado: Calasparra Club de Fútbol

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 158/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Santaella Rando contra la empresa Calasparra Club de Fútbol, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 13/02/12 a las 10:35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:45 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Calasparra Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de enero de dos mil doce.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1714 Procedimiento de oficio autoridad laboral 169/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001925

N.º Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 169/2011

Demandantes: Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Inspección Provincial de Traba

Abogado: Abogado del Estado

Demandados: Li Yonghong, Ye Yue

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Inspección Provincial de Traba contra Li Yonghong, Ye Yue, en reclamación por proced. Oficio, registrado con el n.º P. Oficio autoridad laboral 169/2011 se ha acordado citar a Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Inspección Provincial de Traba, Li Yonghong, Ye Yue, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/2/12 a las 11:15 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ye Yue, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de enero de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1715 Procedimiento ordinario 146/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001709

N.º Autos: Procedimiento ordinario 146/2011

Demandante: Dionisio Manuel Alvarez Marín

Abogado: Caroline Gallardo Sowinski

Demandados: Lorca Deportiva Club de Fútbol S.A.D., Gonzalo de la Peña Clavel, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 146/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Dionisio Manuel Alvarez Marín contra la empresa Lorca Deportiva Club de Fútbol, S.A.D., Gonzalo de la Peña Clavel, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16/02/2012 a las 10:55

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Lorca Deportiva Club de Fútbol, S.A.D.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorca Deportiva Club de Fútbol, S.A.D., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1716 Procedimiento ordinario 154/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001797

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0000154/2011.

Demandante: Antonio Jesús Carrillo Costa.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Guillén Hermanos Automoción, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 154/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Jesús Carrillo Costa contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Guillén Hermanos Automoción, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Requerir a la parte actora para que en el plazo de 4 días aporte la carta de despido

-Señalar para el próximo día 13/02/2012 a las 10:10 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:15 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Guillén Hermanos Automoción, S.L.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.



Y para que sirva de notificación en legal forma Guillén Hermanos Automoción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1717 Procedimiento ordinario 138/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001589

N.º Autos: Procedimiento ordinario 138/2011

Demandante: Wilson Gutiérrez Ortega

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Verogombris, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 138/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Wilson Gutiérrez Ortega contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Verogombris, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16/02/12 a las 9:50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:00 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Verogombris, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1718 Procedimiento ordinario 131/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001495

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 131/2011.

Demandante: Karen Betzabett Alvarez Loor.

Abogado: Juan Manuel Galvez Manteca.

Demandado/s: José Antonio Cánovas Carreño, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Inocencia Barbara Resina Perez.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 131/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Karen Betzabett Alvarez Loor contra la empresa José Antonio Cánovas Carreño, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Inocencia Barbara Resina Pérez, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 16/02/12 a las 9:20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los



referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inocencia Barbara Resina Pérez, José Antonio Cánovas Carreño en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1719 Procedimiento ordinario 988/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007234

N.º Autos: Procedimiento ordinario 988/2010

Demandante: Salvador Nicolás Martínez

Demandados: Enrique Alcaraz López, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mutua Fraternidad Muprespa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 988/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Nicolás Martínez contra la empresa Enrique Alcaraz López, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mutua Fraternidad Muprespa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda respecto a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y La Fraternidad solicitando la continuación sólo frene a la empresa Enrique Alcaraz López y Fondo Garantía Salarial.

Se señala para que tenga lugar juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado el día veintitrés de febrero de 2012, a sus nueve cuarenta y cinco horas y la conciliación el 23 de febrero de 2012, a sus 9'35 horas.

De los medios de prueba solicitados se acuerda la confesión de la empresa demandada así como la documental para la cual será requerida para su aportación.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Alcaraz López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1720 Procedimiento ordinario 199/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002155

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 199/2011.

Demandante: María Concepción Bernabé Martínez

Abogada: María Jesús Mayol García.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cruz Verde Servicios Socios Sanitarios S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L.

Doña Maria del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 199/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Concepción Bernabé Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cruz Verde Servicios Socios Sanitarios S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 23-febrero-2012 a las 10,05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los



referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Socios Sanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1721 Procedimiento ordinario 824/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abderrahman Faissani, Víctor Gómez Martín, Sonia Pujante Bernal, Francisco Gázquez Molina, José Cortes Torres, María Josefa López Meseguer, Antonio Cortes Torres, Manuel Rodríguez Albarran, José Luis Candela González, José María Agüera Muñoz, Juan Cortes Fernández, Juan Palazón Cano Contra Comsa, S.A., Ferrovial Agroman, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., Antonio Barranco Galdeano, Ayuntamiento de Utiel, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en reclamación por ordinario, registrado con el N.º Procedimiento Ordinario 824/2011 se ha acordado citar a Comsa, S.A., Ferrovial Agroman, S.A., Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., Antonio Barranco Galdeano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/9/13 a las 10.35 y 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Comsa, S.A., Ferrovial Agroman, S.A., Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., Antonio Barranco Galdeano, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1722 Procedimiento ordinario 1.011/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 1.011/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Patricia Morales Pujalte contra la empresa Casa Bella Collection, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de Ordenación.

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 26 de enero de 2012.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora solicitando la acumulación de los autos seguidos ante la UPAD N.º 3 1015/10 a los presentes, únase a los autos de su razón, y dese traslado a las partes por término de tres días para alegaciones. Estando la parte demandada en paradero desconocido notifíquese por edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa Bella Collection, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1723 Despido/ceses en general 54/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 54/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Fernández Fernández, contra la empresa Cemur, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/03/12 a las 10.45 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

De admitir la prueba documental se hace la advertencia que de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS)

Ad cautelam, cítese a la empresa Cemur, S.A., mediante edictos.



Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cemur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1724 Despido/ceses en general 36/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 36/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Sabater Martínez contra la empresa Agrumexport, S.A., Viborja, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/03/12 a las 11.05 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 horas del mismo día, en al acto de juicio.

Se requiere a las partes demandadas para que aporten a los autos, las nóminas de la trabajadora de los meses de julio de 2010 y extraordinaria de julio de 2010 y agosto de 2010, así como de las pagas extraordinarias de julio y diciembre de 2011.

Igualmente se deberá aportar el TC2 de la empresa Agrumexport, S.A. de enero 2011 a diciembre de 2011.

Respecto a la documental II punto 2, son nominas de terceros que no son parte e este procedimiento.

En cuanto al oficio a la Inspección de Trabajo, se requiere al demandante para que aclare las razones de su solicitud a los fines de que por su SS^a pueda valorarse acerca de la admisión.

Conforme al art. 104 de la LJS se requiere al demandante para que aclare el tiempo y forma de pago del salario, la jornada laboral, el lugar de trabajo y la modalidad y duración del contrato.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

De admitir la prueba documental se hace la advertencia que de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Líbrese oficio a la TGSS a fin de que remita vida laboral de la s empresas.

Ad cautelam, cítese a las empresas Agumexport S.A. y Viborja S.L., por edictos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a Agrumexport S.A., Viborja S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1725 Despido/ceses en general 789/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 789/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniela Lorena Vidal contra la empresa Vetta Hospitality, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 29 de diciembre de 2011.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 21/02/12 a las 11:20 horas, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Examinado el presente procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 21/02/12 a las 11:20 horas con los mismos apercebimientos que en la citación inicial.

Inténtese la citación del demandado en el domicilio resultante de la TGSS mediante diligencia personal a practicar por el Servicio Común General.

Ad cautelam procédase a su citación mediante edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetta Hospitality, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1726 Ejecución de títulos judiciales 103/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001736

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 103/2011

Demandante: Sebastián Soriano Sanjuán

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Attempt Informática, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sebastián Soriano Sanjuán contra la empresa Attempt Informática, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 3 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Sebastián Soriano Sanjuán DNI 48466718 domicilio en calle San Lorenzo, 6, 2, de Murcia ha instado la ejecución de sentencia frente a Attempt Informática, S.L. CIF B03818069

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 18 de febrero de 2011, por importe de 17467 euros, en concepto de principal, actualmente reducido a 17462,75 euros y la cantidad de 3013,05 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha siete de julio de 2011, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de las fincas que a continuación se dirá; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad de Yecla Y su distrito para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Fincas objeto de embargo:

Finca Registral 34.416-11, al Tomo 2490, Libro 1412, Folio 215

Finca Registral 34422, al Tomo 2319, Libro 1311, Folio 195

Finca Registral 13318, al Tomo 2319, Libro 1311, Folio 191V

Segundo.- El art. 253 de la LPL dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que

corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de los siguientes bienes propiedad de ejecutado Attempt Informática, S.L., CIF B-03818069, y domicilio en calle Alférez Maestre, 28, 30510 Yecla de Murcia, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por 17.462,75 euros principal, más intereses y costas que ascienden a 3013,05 euros:

Finca Registral 34.416-11, al Tomo 2490, Libro 1412, Folio 215

Finca Registral 34422, al Tomo 2319, Libro 1311, Folio 195

Finca Registral 13318, al Tomo 2319, Libro 1311, Folio 191V

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Attempt Informática, S.L., en ignorado paradero expido y firmo el presente.

En Murcia, 25 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1727 Ejecución de títulos judiciales 287/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005255

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 287/2010.

Demandante: Servio Milton Rueda Rodríguez.

Abogada: M. Carmen Sarabia Martínez.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Navaso y Legaz, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 287/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Servio Milton Rueda Rodríguez, contra la empresa Navaso y Legaz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Servio Milton Rueda Rodríguez, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Navaso y Legaz, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.454.84 euros en concepto de principal, más otros 490.84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—La Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de de Navaso y Legaz, S.L. CIF 73535866

- El embargo de Saldos y demás emolumentos que hubiere en las cuentas corrientes de Caja de Ahorros y Monte de Piedad:

- 2038-9656-91-1400023064, 2038-9656-96-6000013449, 2038-9656-91-1400022989, 2038-9656-96-3000067507, 2038-9656-96-3000067507, 2038-9653-55-0120006797, 2038-9656-95-1400023316.

Cuentas corrientes de Caja de Ahorros de Valencia y Castellón, n.º:

2077-0205-83-1101114488, 2077-0032-98-1102671888,

- Vehículo 0295DFB

Para asegurar la responsabilidad de 2.454,22 euros de principal más 490.84 de intereses y costas.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir de pago a Navaso y Legaz, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación/ mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento/exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en el en las actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 26 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1728 Ejecución 19/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0001246

N28150

N.º autos: Ejecución 19/2010.

Demandante: Mario Renjel Rodríguez.

Abogada: Teresa Ponce Jiménez.

Demandado: Ángel Sánchez Nicolás.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mario Renjel Rodríguez, contra la empresa Ángel Sánchez Nicolás, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia a 28 de abril de 2010.

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Mario Renjel Rodríguez, contra Ángel Sánchez Nicolás, por un importe de 1.880 € de principal más 360 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 001910 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia

de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 de la LPL.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Sánchez Nicolás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1729 Ejecución de títulos judiciales 500/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0010014

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 500/2010.

Demandante: Raul Segura García.

Demandado: Estructuras Metálicas y Montajes Industriales Paulino S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 500/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raul Segura García contra la empresa Estructuras Metálicas y Montajes Industriales Paulino S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sra. D.ª María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 26 de enero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Raúl Segura García, frente a Estructuras Metálicas y Montajes Industriales Paulino S.L. Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.080,35 euros en concepto de principal, más otros 108 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 11 de febrero de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 29 de abril de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Estructuras Metálicas y Montajes Industriales Paulino S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.080,35 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Metálicas y Montajes Industriales Paulino S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1730 Ejecución 496/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008875

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 496/2010

Demandante: Narcisa Jiménez Ruiz

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Sentral Sedeisa, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 496/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Narcisa Jiménez Ruiz contra la empresa Sentral Sedeisa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 26 de enero de 2011.—Magistrado-Juez, María Isabel Martínez Navarro.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Narcisa Jiménez Ruiz, frente a Sentral Sedeisa, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 9.630,93 euros en concepto de principal, más otros 963 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 11 de febrero de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Sentral Sedeisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1731 Ejecución 481/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0608762

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 481/2010.

Demandante: Rosana Valentín Cruceru.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandada: Josefa Asensio Abenza.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 481/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosana Valentín Cruceru, contra la empresa Josefa Asensio Abenza, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Isabel Martínez Navarro.

En Murcia a 25 de enero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Rosana Valentín Cruceru, frente a Josefa Asensio Abenza, FOGASA, parte ejecutada, por importe de 5.731,58 euros en concepto de principal, más otros 573 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 25 de abril de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Josefa Asensio Abenza, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Josefa Asensio Abenza, mantiene en las entidades bancarias:

-0182-0154-77-0201543241 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

-2043-0129-75-9010000411 de Caja de Ahorros de Murcia

-3058-0279-33-2810035047 de Cajamar

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- El embargo de los vehículos matrículas 5247FBH, 7444CYR propiedad del ejecutado Josefa Asensio Abenza, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 6, n.º 3128-0000-64-0481-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0481-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa Asensio Abenza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1732 Ejecución 415/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0007618

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 415/2010.

Demandante: Juan José Mármol Martínez.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Suministros Sepifer, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 415/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Mármol Martínez, contra la empresa Suministros Sepifer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia a 17 de enero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan José Mármol Martínez, frente a FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Suministros Sepifer, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.784,87 euros en concepto de principal, más otros 1278 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 14 de marzo de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Suministros Sepifer, S.L. hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Suministros Sepifer, S.L., mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los despachos oportunos:

Cajamar, Caja Rural Sdad Coop de Crédito, cuenta n.º

- 3058-0296-44-2810612542

Banco Popular Español SA, cuenta/s n.º

- 0075-1127-58-0700160570
- 0075-1127-57-0600073014

- El embargo de los siguientes vehículos propiedad de la ejecutada Suministros Sepifer, S.L., librándose los despachos necesarios para su efectividad: Vehículo 4023CVK

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 6 n.º 3128-0000-64-0415-10

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0415-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros Sepifer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1733 Ejecución de títulos judiciales 37/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001198

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000037/2011.

Demandante: Alejandro Torralba Moreno.

Abogada: Teresa Ponce Jiménez.

Demandado/s: Lonja de Carlos S.L., y Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º Ocho de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alejandro Torralba Moreno contra la empresa sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se reproducen:

Auto de 6 de sept. de 2011:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Alejandro Torralba Moreno, frente a Lonja de Carlos S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.579,39 euros en concepto de principal, más otros 409,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

2.º Decreto de 10 de nov. de 2011:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo del vehículo matrícula 5325DVZ, propiedad de la ejecutada.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Caja Rural Mediterráneo, Ruralcaja S.C.C., Cuentas N.º:

3082-1528-63-4786221517

3082-1528-67-4785318124

Coop. Caja Rural Central De Orihuela, Cuenta N.º:

3005-0062-75-2041123320

CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta n.º:

2043-0159-93-2000001875

BANCO DE CASTILLA LA MANCHA S.A., cuenta n.º:

2105-3053-69-12900102222

BANCO SABADELL S.A., cuenta n.º:

0081-0441-34-0001083817

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios y mandamientos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 8 n.º 5155-0000-64-0037-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0037-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado "La Lonja de Carlos S.L.", expido y firmo el presente.

En Murcia, a 25 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

1734 Expediente de dominio. Exceso de cabida 317/2011.

76000J

N.I.G.: 30039 41 1 2011 0001566-

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 317/2011.

Sobre: Otras materias

De: Carlos Arnoldo Pidoux Goss, Catalina Belchí Javaloy.

Procuradora: María Isabel Carrasco Sarabia.

Contra: Ministerio Fiscal, Ministerio Fiscal

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se insta expediente de dominio sobre exceso de cabida de la finca 32.879 tomo 1.528 libro 412 folio 222 del Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia.

Finca rústica: Un trozo de tierra de secano sitio del Paso de Mula y de la Escarihuela, en el término de Alhama de Murcia, de 3.804 metros cuadrados.

Citar a Luis Diaz Calvo, María Lucas García, José Antonio Gómez Martínez, José Peña Serrano y al Ayuntamiento de Alhama de Murcia como dueños de las fincas colindantes y, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga y convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Alhama de Murcia y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana a 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Madrid

1735 Demanda 545/2011.

N.I.G.: 28079 4 0022860 /2011 07410

N.º autos: Demanda 545 /2011.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Carlos Méndez García

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap Matep de la Seguridad Social, Huerdin Empresa Constructora, S.L.

Doña Paloma Zotes Alijas, Secretario de lo Social número Cinco de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Méndez García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap Matep de la Seguridad Social, Huerdin Empresa Constructora, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 545 /2011 se ha acordado citar a Huerdin Empresa Constructora, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/05/2012 a las 10.20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Princesa, n.º 3, 2.ª planta de Madrid CP. 28008 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Huerdin Empresa Constructora, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, 11 de enero de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Pamplona

1736 Ejecución de títulos judiciales 180/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N.º Procedimiento: 180/2011.

N.I.G: 3120144420110000494

Materia: Materias laborales individuales.

Intervención	Interviniente	Procurador
--------------	---------------	------------

Demandante	César Pardo Gutiérrez	
------------	-----------------------	--

Demandado	Servicios y Control Carthago S.L.	
-----------	-----------------------------------	--

Juzgado de lo Social n.º 1 de Pamplona.

Edicto de notificación.

Ejecución de títulos judiciales 180/2011.

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 180/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de César Pardo Gutiérrez contra la empresa Servicios y Control Carthago, S.L., sobre Materias laborales individuales, se han dictado resoluciones en el día de la fecha que contienen las siguientes partes dispositivas:

Auto

Procede acordar la orden general de la ejecución instada por Cesar Pardo Gutiérrez contra Servicios y Control Carthago, S.L., y despachar la misma por un principal de 130,21 euros netos, por los conceptos a que se contrae la demanda, cantidad que devengará el interés moratorio del 10%, más los intereses y costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación de estos dos últimos conceptos.

Para la continuación de los trámites previstos en el art. 551.3 de la L.E.C., estése al Decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial y, para ello, consúltense las aplicaciones informáticas de las bases de datos de los distintos Registros y Organismos públicos a los que se tiene acceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer el recurso de reposición previsto en el art. 239.4 de la L.R.J.S., en el plazo de tres días.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15º de la Ley Orgánica 611985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se acompañará, en el momento de la interposición, justificante de haber ingresado 25 euros en la cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, indicando el n.º de expediente 3158.0000.65., y especificando en el campo "concepto" del documento: "Recurso 30". En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria habrá de efectuarse en el n.º de cuenta 0030 1846 42 0005001274, indicando el mismo número de expediente y, a continuación y separado por un espacio, el código indicado ("Recurso 30").

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. El Estado, las CCAA, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todos ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de constituir el depósito referido.

Y lo anterior, con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe. Decreto:

1.- Requiérase a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días hábiles desde la notificación de la presente resolución presente: Ja correspondiente liquidación de intereses por mora en el pago de salarios (art. 29 del Estatuto de los Trabajadores), fijándose como fecha de inicio de su devengo aquella en que las cantidades debieron ser abonadas y la del fin de su devengo la fecha de la sentencia, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

2.- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia' provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en la Secretaría de este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.3 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

En Pamplona, 9 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Valencia Ederra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1737 Exposición pública de la plantilla de personal para el ejercicio 2012.

Como complemento a la publicación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Águilas para el ejercicio 2012 y a tenor lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal para 2012 en relación adjunta:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	NºPLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretaría	1	A ₁	Hab.Nacional	Secretaría	Primera	Superior
Intervención	1	A ₁	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Tesorería	1	A ₁	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Téc.Admón.Gral.	5	A ₁	Admón.General	Técnico		
Técnico Gestión Administrativa	2	A ₂	Admón.General	De Gestión		
Técnico Medio Gestión Económica- Financiera y Desarrollo Urbanístico	1	A ₂	Admón.General	De Gestión		
Administrativo	20	C ₁	Admón.General	Administrativa		
Aux. Administrativos	24	C ₂	Admón.General	Auxiliar		
Conserjes	10	E	Admón.General	Subalterno		
Ordenanzas	4	E	Admón.General	Subalterno		
Notificadores-Conserjes	6	E	Admón.General	Subalterno		
Arquitecto	1	A ₁	Admón.Especial	Técnica		Superior
Arqueólogo	1	A ₁	Admón.Especial	Técnica		Superior
Ingeniero Industrial	1	A ₁	Admón.Especial	Técnica		Superior
Psicólogos	2	A ₁	Admón.Especial	Técnica		Superior
Veterinario	1	A ₁	Admón.Especial	Técnica		Superior
Arquitecto Técnico	4	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Ingeniero Técnico 50%	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Recaudador	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Ayudante Técnico Archivo	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Bibliotecario y Animador Socio-Cultural	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Encargado Oficina Turismo	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Trabajador Social	4	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Técnico de Medio Ambiente	1	A ₂	Admon Especial	Técnico		Media
Fisioterapeuta	1	A ₂	Admon Especial	Técnico		Media
Logopeda	1	A ₂	Admon Especial	Técnico		Media
Delineante	1	C ₁	Admón.Especial	Técnica		Auxiliar
Coordinador Ventanilla Única e Informática	1	C ₁	Admón.Especial	Técnica		Auxiliar
Coordinadora CAI	1	C ₁	Admón.Especial	Técnica		Auxiliar
Subinspector	1	A ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Oficial de Policía Local	1	A ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Sargento	2	A ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Cabos	8	C	Admón.Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Agentes	59	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Encargado Oficina Juventud	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Encargado Oficina Consumo	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Encargado Oficina M.Infomación S.Social	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Oficina Turismo	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Catastro	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Recaudación	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Biblioteca	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Gestión y Admón Pública	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar Biblioteca	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Coeducadoras	2	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar de Turismo	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar de Delineación	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar Intérprete Polideportivo	2	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar Informático	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Monitor Deportivo	3	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar de Archivo	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Encargado Personal Subalterno	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Oficial Jardineró	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios



Oficial Estación Depuradora	3	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios
Oficial Electricista	2	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios
Oficial Chófer	4	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios
Oficial Jefe Enterrador	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios
Oficial Enterrador	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios
Oficial Oficios Varios	2	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios
Capataz Albañil	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios
Oficial Albañil	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios
Peón de Oficios Varios	7	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios
Peón Albañil	4	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios
Operaria de Limpieza	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios

B) FUNCIONARIOS INTERINOS:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	NºPLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Medio Gestión Económica-Financiera y Desarrollo Urbanístico	1	A₂	Admón.General	De Gestión		
Auxiliar Administrativo	5	C₂	Admón. General	Auxiliar		
Noticador-Conserje	2	E	Admón. General	Subalterno		
Conserje	3	E	Admón. General	Subalterno		
Veterinario	1	A₁	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Ingeniero Industrial	1	A₁	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Ayudante Técnico de Archivo	1	A₂	Admón.Especial	Técnica	Media	
Técnico de Medio Ambiente	1	A₂	Admón.Especial	Técnica	Media	
Trabajadora Social	2	A₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
Fisioterapeuta	1	A₂	Admón.Especial	Técnico	Media	
Logopeda	1	A₂	Admón. Especial	Técnico	Media	
Auxiliar Informático	1	C₂	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Intérprete Polideportivo	1	C₂	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Archivo	1	C₂	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Peón de Oficios Varios	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	

FUNCIONARIOS INTERINOS POR “OBRA O SERVICIO DETERMINADO” PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL.

DENOMINACIÓN DE PLAZA	NºPLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Psicóloga	2	A ₁	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Trabajadora Social	4	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
Técnico Inserción Socioeducativa	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
Educadora Social	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
Centro Local Empleo Jóvenes	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	

C) PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Peón Estación Depuradora	1	Certificado Escolaridad	
Ayudante Electricista	1	Certificado Escolaridad	
Coordinador de Protección Civil	1	Graduado Escolar	
Auxiliar de Protección Civil	3	Graduado Escolar	

D) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO
Pedagoga (50%)	1	Licenciado	Obra o Servicio Determinado
Psicólogo (50%)	1	Licenciado	Obra o Servicio Determinado
Educador (50%)	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado
Técnico Medio 50%	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado
Auxiliar Información Turística 50%	1	Graduado Escolar	Obra o Servicio Determinado
Informador Vivienda Joven 50%	1	Bachiller o equiv.	Obra o Servicio Determinado
Coordinador de Protección Civil	1	Graduado Escolar	Interinidad
Auxiliar de Protección Civil	3	Graduado Escolar	interinidad
Auxiliar Arqueología 50%	1	Graduado Escolar	Obra o Servicio
Peón Oficios Varios	1	Certificado Escolaridad	obra o servicio determinado
Encargado Jardinería	1	Graduado Escolar	obra o servicio determinado
Monitor Deportivo	4	Graduado Escolar	Obra o servicio determinado
Peones Jardinería	5	Certificado Escolaridad	obra o servicio determinado
Peones Albañil (90%)	1	Certificado Escolaridad	obra o servicio determinado
Docente Formación Básica (42,5%)	2	Diplomado	obra o servicio determinado
Docente Formación Especifica (57,5%)	2	Bachiller o equiv	obra o servicio determinado
Administrativo	1	Bachiller o equiv	obra o servicio determinado
Fisioterapeuta	1	Diplomada	obra o servicio determinado
Pedagoga	1	Diplomada	obra o servicio determinado
Agente de Desarrollo Local	1	Diplomado	Obra o servicio determinado

E) ORGANISMO AUTÓNOMO (PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL):

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO
Monitor Socorrista Acuático	3	Graduado Escolar	
Monitor Conserje Deportivo	1	Certificado Escolaridad	

E) PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
Administrativos	2	Bachiller Superior.
Auxiliar Administrativo	4	Graduado Escolar.
Gerente Auditorio y Palacio de Congresos	1	Bachiller Superior.
Técnico de iluminación y sonido	1	Bachiller Superior.
Número total de funcionarios de carrera		220
Número total de funcionarios interinos	{----- -----}	8
Número total de personal laboral fijo		6
Número total de personal de duración determinada		26
Número total de personal Organismo Autónomo		4
Número total de funcionarios de empleo eventual		8
TOTAL		272

En Águilas, 23 de enero de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1738 Resolución n.º 803/11 de fecha 9/11/11 por la que finaliza el expediente sancionador por infracción urbanística, n.º 5/11.

Habiéndose intentado la notificación del trámite que se indica, dentro del expediente reseñado, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61, y para que sirva de notificación al interesado más abajo expresado:

Resolución n.º 803/11 de fecha 9/11/11 por la que finaliza el expediente sancionador por infracción urbanística, n.º 5/11, imponiendo sanción, seguido contra la sociedad Promosol Murcia S.L.,

El expediente se encuentra a disposición del denunciado a fin de que pueda conocer íntegramente su contenido y a obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, sito en Plaza Enrique Tierno Galván, 1, 30560, Alguazas (Murcia) de Lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8,10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. Al mismo tiempo le comunico que contra la liquidación que contiene la presente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/85 R.B.R.L.

Plazos de pago:

Art. 62 Ley 58/2003, General Tributaria de 17-12-03.

-Sin recargo:

a) Liquidaciones notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes posterior o si este fuese festivo, el inmediato hábil siguiente.

b) Para las liquidaciones notificadas entre el 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación y hasta el día 5 del segundo mes posterior y si éste fuese festivo el inmediato hábil siguiente.

Apremio: Transcurrido el plazo de prórroga sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 58/2003 LGT.

Alguazas a 16 de enero de 2012.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1739 Anuncio de licitación para la concesión del dominio público para la construcción de tres pistas de padel en el polideportivo municipal, la construcción de dos pistas de squash y acondicionamiento del frontón y las pistas de tenis.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 5 de enero de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la concesión del dominio público para la construcción de tres pistas de padel en el polideportivo municipal, la construcción de dos pistas de squash y acondicionamiento del frontón y las pistas de tenis, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Órgano: Ayuntamiento de Archena-Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Negociado de Contratación
 - 2.- Domicilio: Plaza España, 1.º planta. Edif. Anexo
 - 3.- Localidad: 30600 Archena
 - 4.- Teléfono: 968-67.00.00
 - 5.- Telefax: 968-67.19.76
 - 6.- Correo electrónico: franciscotomas@archena.es
 - 7.- Perfil contratante: archena.es/contratación
 - 8.- Fecha límite obtención

Documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

- c) Número de expediente: 62/2011

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión.
- b) Descripción: Concesión del dominio público para la construcción de tres pistas de padel en el polideportivo municipal, la construcción de dos pistas de squash y acondicionamiento del frontón y las pistas de tenis.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Canon inicial:

- a) Se fija un canon anual del 20% de los ingresos netos. Calculados de la siguiente forma $IN = I - C$ (donde $IN =$ ingresos netos; $I =$ ingresos por utilización de pistas y $C =$ coste de la energía utilizada para su funcionamiento).



5.- Garantía:

1.- Provisional: 1.000,00 €.

1.- Definitiva: 15.000,00 €.

6.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 30 días hábiles contados a partir de la aparición del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Negociado de Contratación

2.- Domicilio: Plaza España, Edif. Anexo 1.ª planta

3.- Localidad: 30600 Archena

4.- Correo electrónico: franciscotomas@archena.es

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta

7.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Sala de Juntas. Edificio Anexo 2.ª Planta.

b) Localidad y C.P.: 30600 Archena

b) Fecha y hora: Segundo día hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas. A las 12:00 horas.

9.- Gastos de publicidad.

a) Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del contratista.

Archena, 9 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1740 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2012.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2012, con fecha 25 de enero de 2012, al no haberse atendido las alegaciones presentadas al presupuesto 2012, en el período de exposición pública. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal..... 3.023.540,00

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... 3.003.272,92

CAPÍTULO III: Gastos Financieros..... 105.110,00

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... 912.311,08

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VII: Transferencias de Capital..... 100,00

Capítulo VIII: Activos Financieros..... 100,00

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros.....422.000,00

TOTAL.....7.466.434,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos..... 3.236.500,00

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos.....200.000,00

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos.....1.490.420,00

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....2.444.687,00

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales..... 27.000,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....67.727,00

Capítulo VIII: Activos financieros.....100,00

TOTAL.....7.466.434,00 €



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE BULLAS 2012

CÓDIGO	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPOS DE CLASIFAC.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	PROVI-	S/H	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
ASE01	1	SECRETARIO GENERAL	A1	HN	S	E	F	C	S	24	6.281,97	D.E.,H.O.T
ASE02	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	C2	AG	AUX		F	C	H	16	5.591,95	D.E., H.O.
AIN01	1	INTERVENTOR GENERAL	A1	HN	IN	E	F	C	S	24	6.281,97	D.E., H.O
AAGE01	1	JEFE DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS	A2	AG/AE	T		F	C	S	26	21,265,50	D.E.,ED1,
AAGE03	4	TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	AG	AD		F	C	H	18	6.459,06	D.E.,H.O.
AAGE04	2	GESTOR ADMINISTRATIVO	C2	AG	AX		F	C	H	16	5.591,95	D.E., H.O.
AAGE05	2	CONSERJE-SUBALTERNO-NOTIFICADOR	C2/E	AG	SU		F	C	H	14	5.657,80	D.E.,E.D.1, H.O.T.
AAGE06	1	TESORERO	A1/A2	AG			F	C	S	24	9.918,15	D.E.,ED1.
AAGE07	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	AG	AD		F	C	S	22	9,918,15	D.E.,H.O.
ASEG01	1	JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL	A2	EJEC	T		F	C	S	26	16.564,36	DE,DA
ASEG02	5	CABO POLICIA LOCAL	C1	BASICA	CABO		F	C	S	20	14.487,13	DE,TFN
ASEG03	21	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	BASICA	AGENTE		F	C	H	18	11.446,63	DE,TFN
ASEG03	1	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	BASICA	AGENTE		F	C	H	22	11.446,63	DE,TFN
AD01	1	DIRECTOR DEPORTIVO	C1	AG/AE	SE		F	C	H	20	9.581,56	DE,ED1
AD02	1	TECNICO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2/C1	AG/AE			F	C	H	16	6.504,68	DE, ED4
AD03	4	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2/E	AG/AE	SUB/SE		F	C	H	14	6.905,17	TF.
AC01	1	TECNICO ESPECIALISTA ARCHIVO BIBLIOTECA	C1	AG/AE	SE	CE	F	C	S	18	7.368,26	DE,JP
AC02	2	CONSERJE EDIFICIOS CULTURALES	C2/E	AG/AE	SU		F	C	H	14	6.905,17	TF.
ADLT01	1	JEFE DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO	A1/A2	AE	T		F	C	S	24	7.857,76	DE,ED2
ADLT02	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	AG/AE	AD		F	C	S	18	8.170,91	DE, AP
AUM01	1	JEFE DE SERVICIOS URBANISTICOS	A1	AG/AE	T		F	C	S	28	12.126,39	DE, ED1
AUM02	2	ARQUITECTO TECNICO	A2	AE	T		F	C	H	24	8.523,35	DE, ED1
AUM03	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	AG	AD		F	C	H	18	6.459,06	DE, HO
AUM04	1	INSPECTOR DE OBRAS	C1	AE	T		F	C	S	18	6.459,06	DE, HO
AUM06	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	C2	AG/AE	AUX		L	C	H	16	5.591,95	DE, HO
AUM07	1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	AE	T	M	F	C	S	22	6.166,83	DE, HO
AOS01	1	JEFE DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	C1	AE			F	C	S	22	13.997,93	DE,DA
AOS02	1	TECNICO ELECTRICISTA	C1	AE	SE	PO	F	C	S	20	9.665,69	DE, ED2, RT
AOS03	2	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	C2/C1	AE			F	C	H	16	8.468,74	DE, RT
AOS04	1	RESPONSABLE DE PARQUES Y JARDINES	C1/C2	AE	SE	PO	F	C	S	18	6.398,82	ED4
AOS05	3	JARDINEROS	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	H	16	5.956,34	ED4
AOS06	1	RESPONSABLE DE LIMPIEZA VIARIA	C1/C2	AE	SE	PO	F	C	S	18	7.221,24	TF.
AOS07	1	OFICIAL LIMPIEZA VIARIA	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	S	16	6.618,30	TF.
AOS08	3	PEON LIMPIEZA VIARIA (CONDUCTOR MAQUINARIA LIGERA)	C2	AE	SE	PO	F	C	H	16	6.618,30	TF.
AOS09	1	PEON LIMPIEZA VIARIA Y COBRO MERCADO	C2	AE	SE	PO	F	C	S	16	4.626,84	HO
AOS11	1	RESPONSABLE DE OBRAS	C1	AE	SE	PO	F	C	S	18	6.967,10	ED2
AOS12	1	OFICIAL CONDUCTOR DE MAQUINARIA	C1/C2	AE	SE	PO	F	C	S	18	5.384,69	HO
AOS13	1	AYUDANTE CONDUCTOR OFICIAL DE MAQUINARIA	C1/C2	AE	SE	PO	F	C	S	16	5.384,69	HO
AOS14	1	FONTANERO	C1	AE	SE	PO	F	C	S	18	6.398,82	ED2
AOS15	1	RESPONSABLE UNIDAD DE AGUAS RESIDUALES	C2/C1	AE	SE	PO		C	S	18	7.913,94	ED2
AOS16	1	RESPONSABLE ALMACEN	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	S	16	5.631,68	
AOS17	1	OFICIAL LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	S	16	5.276,42	HO
AOS18	1	LIMPIADORA	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	S	16	4.584,15	HO
AOS14	2	PEON DE OFICIOS	E	AE	SE	PO	F	C	S	14	4.626,84	HO



PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

N.º DE ORDEN	ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN Y FUNCIONARIO
	I.- HABILITACIÓN NACIONAL		
	A.- SECRETARÍA:		
1	1.- Secretario	A1	Vacante
	B.- INTERVENCIÓN:		
2	1.- Interventor	A1	Vacante
	II.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
	A.- TÉCNICO SUPERIOR		
3	1. Técnico de Administración General	A1	
4	1. Tesorero	A1	Vacante
	B.- ADMINISTRATIVO		
5	1. Administrativo	C1	
6	1. Administrativo	C1	
7	1. Administrativo	C1	
8	1. Administrativo	C1	
9	1. Administrativo	C1	
10	1. Administrativo	C1	
11	1. Administrativo	C1	
12	1. Administrativo	C1	
13	1. Administrativo	C1	
	C. AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
14	1. Auxiliar Administrativo	C2	
15	1. Auxiliar Administrativo	C2	
16	1. Auxiliar Administrativo	C2	
17	1. Auxiliar Administrativo	C2	
	D.- SUBALTERNA		
18	1. Conserje.	E	
19	1. Conserje.	E	
20	1. Conserje.	E	
21	1. Conserje	E	
22	1. Conserje	E	
23	1. Conserje	E	
24	1. Conserje Notificador	E	
25	1. Conserje.	E	Vacante
	III.- ADMINISTRACION ESPECIAL		
	B.. TECNICO MEDIO		
26	1. Gestión Administrativa	A2	
27	1. Arquitecto Técnico	A2	
28	1. Arquitecto Técnico	A2	
29	1.- Agente de Desarrollo Local	A2	
30	1.- Ingeniero Técnico Industrial	A2	Vacante
	C.- TECNICO AUXILIAR		
31	1.- Inspector de Obras	C1	
	D.- SERVICIOS ESPECIALES: OFICIOS		
32	1 Encargado de Servicios	C1	
33	1. Oficial Electricista	C1	
34	1. Oficial Fontanero	C1	
35	1. Oficial de Servicios	C1	
36	1. Oficial 2.ª de Limpieza	C2	
37	1. Responsable Parques y Jardines	C1	
38	1. Oficial de 2.ª de Servicios	C2	
39	1. Oficial de 2.ª de Limpieza	C2	



N.º DE ORDEN	ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN Y FUNCIONARIO
40	1. Conserje-Jardinero	C2	
41	1. Conductor	C2	
42	1. Jardinero	C2	
43	1. Jardinero	C2	
44	1. Jardinero	C2	
45	1. Jardinero	C2	
46	1. Electricista	C2	
47	1. Electricista	C2	Vacante
48	1. Responsable Depuradora	C1	Vacante
49	1. Oficial Depuradora	C2	
50	1. Limpieza Edificios Públicos	C2	Vacante
51	1. Limpieza Edificios Públicos	E	
52	1. Peón de Oficios	E	
53	1. Peón de Oficios	E	
54	1. Peón de Oficios	E	
55	1. Peón de Oficios	E	
56	1. Peón de Oficios	E	
57	1. Peón de Oficios	E	
58	1. Peón de Oficios	E	Vacante
59	1. Peón de Oficios	E	Vacante
60	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
61	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
62	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
63	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
64	1. Peón de Oficios	C2	Vacante
	- POLICÍA LOCAL -		
65	1. Sargento Policía Local	A2	
66	1. Cabo Policía Local	C1	
67	1. Cabo Policía Local	C1	
68	1. Cabo Policía Local	C1	
69	1. Cabo Policía Local	C1	
70	1. Cabo Policía Local	C1	
71	1. Agente Policía Local	C1	
72	1. Agente Policía Local	C1	
73	1. Agente Policía Local	C1	
74	1. Agente Policía Local	C1	
75	1. Agente Policía Local	C1	
76	1. Agente Policía Local	C1	
77	1. Agente Policía Local	C1	
78	1. Agente Policía Local	C1	
79	1. Agente Policía Local (Excedencia voluntaria)	C1	
80	1. Agente Policía Local	C1	
81	1. Agente Policía Local	C1	
82	1. Agente Policía Local	C1	
83	1. Agente Policía Local	C1	
84	1. Agente Policía Local	C1	
85	1. Agente Policía Local	C1	
86	1. Agente Policía Local	C1	
87	1. Agente Policía Local	C1	
88	1. Agente Policía Local	C1	
89	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
89	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
91	1. Agente Policía Local	C1	Vacante
92	1. Agente Policía Local	C1	Vacante

Bullas, 26 de enero de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1741 Información pública construcción en suelo urbanizable no sectorizado general.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 77 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia”, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación: Construcción de naves para industria destinada a la fabricación de piensos, sito en Polígono 131 – Parcelas 40, 43 y 121 – Paraje “Llano de los Álamos” T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por D. José Luis Marín Jorquera.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.-

Caravaca de la Cruz, 24 de enero de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1742 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 20 de Enero de 2012, ha sido aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2012, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será hasta el 20 de mayo de 2012.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Banco de Valencia, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Pastor, Banco Sabadell Atlántico, Bancaja, Catalunyaacaixa y Banesto.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 26 de enero de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1743 Notificación a interesado. Expte. SAN/ANI2011/27.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a titulares y/o moradores del inmueble sito en C/ Luis Angosto, 16 – Bajo de Pozo Estrecho de Cartagena escrito por el que deberá proceder al traslado del animal a lugar adecuado y a la restauración de las condiciones óptimas de limpieza del recinto en el que se encuentra, relativo al Expte: SAN ANI 2011/27 por el presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común,, se hace público el mencionado escrito con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente en el Departamento de Sanidad sito C/ San Miguel, "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados advirtiendo que el referido acuerdo, es un acto definitivo en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 18 de octubre de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Angel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1744 Notificación a interesados. Expte. SAN ANI 2011/54.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a los moradores de C/ La Bola, 2 3.º, de Cartagena; escrito por el que se le informa que deberá proceder al traslado del animal a lugar adecuado y a la restauración de las condiciones óptimas de limpieza del recinto en el que se encuentra, relativo al expte: SAN ANI 2011/54; por el presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado auto con el objeto de que pueda personarse en el expediente en el Departamento de Sanidad sito C/ San Miguel, 8, "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Frente al presente acto que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena a 20 de octubre de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1745 Notificación a interesados. Expte. SAN VIV 2011/4.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a D. Ginés Alfaro Pérez, domiciliado en C/ Pujada, 84 de Barcelona, el Decreto de fecha 18 de marzo de 2011, dictado en el expediente SAN-VIV2011/4 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización del inmueble sito en C/ Roldán, 13 de El Algar de Cartagena, adoptando las medidas que fueran igualmente necesarias para mantener la propiedad cerrada, así como el tapiado de puertas y ventanas, evitando así la acumulación de basura y, el acceso de personas y animales a su interior, en virtud de lo dispuesto en el artº 84.1, c) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; artículos 1 a 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; art.º 7.1, c) de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia; 26 y 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad, por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 30 de mayo de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Angel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1746 Anuncio de formalización de contrato de "Suministro de papel impreso y encuadernaciones de documentos de los Servicios Municipales". Expte. 645/2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 645/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: "Suministro de papel impreso y encuadernaciones de documentos de los Servicios Municipales".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 28 de noviembre de 2011.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V. 22000000-0 y 78310000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 122.033,90 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 122.033,90 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 144.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2011.
- c) Contratista: Imprenta San Miguel, S.L. e Imprenta Rosell del Mediterráneo, S.L., Unión Temporal de Empresas en anagrama "Imprentas San Miguel-Rosell-U.T.E. Impresión Ayuntamiento de Murcia".
- d) Importe de adjudicación: 122.033,90 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 144.000,00
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Alcalde, P. D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1747 Anuncio de formalización de contrato de "Suministro de material de oficina". Expte. 690/2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 690/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: "Suministro de material de oficina".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 28 de noviembre de 2011.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V. 30197000-6.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 106.440,68 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 106.440,68 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 125.600,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2011.
- c) Contratista: Papelería Técnica Regional, S.A..
- d) Importe de adjudicación: 106.440,68 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 125.600,00
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1748 Notificación a propietarios de perros recogidos en la vía pública.

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser recogidos de la vía pública por las brigadas municipales.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el art. 13.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, transcurridos 14 días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, transcurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según lo previsto en el art. 60-3 d) de la mencionada Ordenanza Municipal, sancionable con multa de 1.502'54 a 3.005'06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en Pza. Preciosa, 5 de Murcia; tfnos. 9068247062 y 968247112

· Propietario: Juan Antonio Ibáñez Flores

DNI nº 22.155.378

Raza del perro: Mestizo

Nº de microchip: 941000011438578

· Propietario: Pedro Contreras García

DNI nº 48.634.836

Raza del perro: Pastor Alemán

Nº de microchip: 981098102654892

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1749 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador único n.º 55/2011.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 30 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno Local, ha acordado la incoación de expediente sancionador único n.º 55/2011, a D. Esteban Cuevas Ruiz, provisto del n.º 2851 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Murcia, con domicilio en Calle Ingeniero Emiliano Sáizar, n.º 11-3.º E, en calidad de técnico de director de construcción de nave para oficinas, almacenaje y distribución de morteros en Camino de Fortuna, n.º 40, de Matanzas-Santomera, resultando ser obras no legalizables, incumpléndose la normativa urbanística de aplicación general y los aplicación general y los parámetros urbanísticos previstos en el planeamiento municipal..

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiéndole que tiene derecho a formular las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación en el BORM de este Edicto, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, pudiendo examinar el expediente y aportando cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer los medios de prueba de los que pretendan valerse.

En Santomera, 12 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1750 Notificación de orden de ejecución expediente n.º 7/2011.

Habiéndose intentado la notificación a la interesada, en su último domicilio conocido, del decreto de orden de ejecución del expediente que abajo se relaciona, dictado por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	C.I.F.	Municipio	Expte.	Fecha decreto	Asunto	Plazo Ejecuc.	Importe ejecución	Tasa
María Elena Ballesta Gómez	74.339.033 C	Las Torres de Cotillas, Murcia	7/11	07/11/2011	Retirada de piezas con riesgo de desprendimiento y reposición del material pétreo en los frentes del forjado en balcones de la fachada en 5 m2 del edificio en c/ Corredera, 22, Yecla, Murcia	20 días	1.403,05 €, que podrá aumentar o disminuir en su cuantía en el transcurso de la ejecución de las obras	87 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Yecla, 23 de enero de 2012.—El Alcalde Presidente, Marcos Ortuño Soto.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1751 Aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de dos becas de formación-colaboración para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2012, se han aprobado las bases de la convocatoria para la concesión de dos becas de formación-colaboración para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura.

Los interesados pueden obtener las bases de la citada convocatoria en las dependencias de Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la Casa Municipal de Cultura, así como en la página web del Ayuntamiento (www.yecla.es), siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BORM.

Yecla a 26 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Lorca

1752 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28-12-2011, se convoca Junta General Ordinaria.

Lugar: Aula de Cultura de Cajamurcia, Calle Pío XII n.º 27, Lorca.

Día: Domingo, 26 de febrero de 2012.

Hora: A las 10 horas en 1.ª y 10,30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación -si procede- de las siguientes Actas: Junta General Ordinaria de fecha 27-02-2011, Junta General Extraordinaria de fecha 02-10-2011, y Junta General para Renovación de Cargos de fecha 13-11-2011.

2.º- Memoria de actividades de la Comunidad de Regantes durante el año 2011.

3.º- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año anterior:

3.1 Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2011.

3.2 Informe de la Auditoría contable del año 2011 y aprobación si procede de las cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2011.

4.º- Estudio y aprobación -si procede- del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2012.

5.º- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua y su distribución:

5.1 Expediente de solicitud a la Consejería de Agricultura y Agua de ayuda económica para la obra de continuación de la tubería del Pantano de Puentes al Embalse de A. Botía (tramo desde Km 11 hasta A. Botía), y construcción de una nueva Balsa de Regulación. Acuerdos que procedan.

5.2 Obras de Modernización de la zona de Tercia. Situación de la obra y financiación. Acuerdos que procedan.

6.º- Informes y propuestas del Presidente sobre temas que afectan al regadío. Acuerdos si proceden.

7.º.-Ruegos y preguntas.

NOTA: La información sobre el Balance de Cuentas, y Presupuesto de Ingresos y Gastos estará a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad diez días antes de la fecha de la Junta General.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 23 de enero de 2012.—El Presidente, José María Fernández Pallarés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

1753 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 26 de febrero de 2012 en el local propiedad de nuestra comunidad que se encuentra situado entre el Polígono Industrial y la Casa Cabrera (junto al trasvase), a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General anterior.
2. Lectura y aprobación en su caso de la Memoria General de Actividades correspondientes al Ejercicio 2011, que presenta el Sindicato de Riegos.
3. Balance de Cuentas, Ingresos y Gastos correspondientes al Ejercicio anterior (2011), aprobación si procede.
4. Presupuesto General de Ingresos y Gastos previstos para el ejercicio 2012, aprobación si procede.
5. Posible constitución de una Comunidad General de Regantes. Aprobación si procede.
6. Propuesta para hacer una derrama general.
7. Informes y propuestas de la Junta Directiva.
8. Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" de Abanilla, Abilio Aracil Salar.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Generalitat Valenciana

Consejería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

1754 Notificación de demanda y citación a vista oral. Expediente V-111/2011.

Notificación de demanda y citación a vista oral a la empresa Dremur 2009, S.L.N.E., expediente número V-111/2011.

Don Ramón Escrig Moreno, presidente de la Junta Arbitral de Transportes de Valencia

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a Dremur 2009, S.L.N.E., que se ha intentado la notificación y citación para Vista Oral en el expediente arriba referenciado como consecuencia del procedimiento seguido en el mismo y que no ha podido ser comunicado por ausencia, ignorado paradero, caducado o rehusado.

El texto de la notificación es el siguiente:

“Con fecha 31/03/2011 ha tenido entrada en esta Conselleria la reclamación interpuesta contra Uds. por Transportes Campillo, S.A., cuya documentación se encuentra disponible para su consulta por el interesado en esta Junta Arbitral, para que a tenor de lo previsto en el artículo primero, apartado b) de la Orden de 12 de junio de 1991 de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se dé por enterado, con el fin de seguir el procedimiento.

De acuerdo con el Art. 162 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de 1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; que modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado del transporte por carretera y que en referencia a las Juntas Arbitrales dice:

“Se presumirá que existe el referido acuerdo de sometimiento al arbitraje de las Juntas siempre que la cuantía de la controversia no exceda de 6.000 € y ninguna de las partes intervinientes en el contrato hubiera manifestado expresamente a la otra su voluntad en contra antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratado.”

Entendiendo que no existe manifestación expresa de no sometimiento, se le concede la posibilidad de contestar a la demanda antes de la celebración de la vista oral, que se fija, y para la que en este acto se le cita, el próximo 27 de febrero de 2012 a las 12:25 horas, en los locales de esta Conselleria de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente, sitos en Avda. Blasco Ibáñez n.º 50-7.ª planta.

En ella ambas partes podrán exponer las alegaciones que estimen pertinentes y practicar las pruebas oportunas. En el caso de designar representante que actúe en su nombre durante la vista, éste deberá estar debidamente autorizado con documentación que justifique su representación y en el caso de representar

a una empresa, deberá acreditarse mediante escritura notarial o certificado de la secretaría o presidente de la sociedad.

En este mismo sentido, en caso de tener previsto asistir a la vista acompañado de letrado, deberá manifestarlo antes de la fecha indicada, con el fin de dar traslado a la parte contraria, por si considerase el auxilio de dirección letrada. La inasistencia a la vista oral del actor, y, o en su caso, del representante por él designado, determinará que se le tenga por desistido en su reclamación, ordenando el archivo del expediente.

La no asistencia de la parte demandada no impedirá la celebración de la vista, y que el laudo sea dictado, quedando con ello abierta para el reclamante, si así lo juzga oportuno, la vía judicial pertinente con el fin de instar su ejecución. La composición del Colegio Arbitral puede ser consultada en la página web de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a los efectos de recusación de alguno de sus miembros.

<http://www.cit.qva.es/cast/transportes/íuntas-trans/compjuntastrans/>

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Valencia, 18 de enero de 2012.—El Presidente de la Junta Arbitral de Transportes de Valencia, Ramón Escrig Moreno.

Valencia, 18 de enero de 2012.—El Subsecretario de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Gaspar Peral Ribelles.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.
(EMUASA)

1755 Anuncio de adjudicación de contrato: Suministro, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de dos motores de cogeneración de 500 kWe de potencia nominal de salida eléctrica en la Edar Murcia-Este.

Organismo: EMUASA.

Objeto del contrato: Suministro, montaje, puesta en marcha y mantenimiento de dos motores de cogeneración de 500 kWe de potencia nominal de salida eléctrica en la Edar Murcia-Este.

Publicado en el BORM: n.º 182 de 9 de agosto de 2011.

Tramitado: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, existiendo más de un criterio de adjudicación.

Presupuesto máximo de licitación: 1.974.612,00.- € (I.V.A. incluido).

Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2011.

Contratista: Electromur S.A.

Importe adjudicación: 1.777.150,80.- € (I.V.A. incluido).

Murcia 17 de enero de 2012.—El Director General, José Albaladejo Guillén.